

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.****ANEXO II****NOMENCLADOR DE PRODUCTOS**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>01</b>	<b>ANIMALES VIVOS</b>
010100	CABALLOS, ASNOS, MULOS Y BURDEGANOS, VIVOS.
010200	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA.
010300	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE PORCINA.
0104	ANIMALES VIVOS DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA.
010410	DE LA ESPECIE OVINA
010420	DE LA ESPECIE CAPRINA
010500	GALLOS, GALLINAS, PATOS, GANSOS, PAVOS (GALLIPAVOS) Y PINTADAS, DE LAS ESPECIES DOMESTICAS, VIVOS.
0106	LOS DEMAS ANIMALES VIVOS.
010610	MAMIFEROS:
010620	REPTILES (INCLUIDAS LAS SERPIENTES Y TORTUGAS DE MAR)
010630	AVES
010690	LOS DEMAS
<b>02</b>	<b>CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES</b>
0201	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O REFRIGERADA.
020110	EN CANALES O MEDIAS CANALES
020120	LOS DEMAS CORTES (TROZOS) SIN DESHUESAR
020130	DESHUESADA
0202	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADA.
020210	EN CANALES O MEDIAS CANALES
020220	LOS DEMAS CORTES (TROZOS) SIN DESHUESAR
020230	DESHUESADA
0203	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.
02031	FRESCA O REFRIGERADA:
020311	EN CANALES O MEDIAS CANALES
020312	PIERNAS, PALETAS Y SUS TROZOS, SIN DESHUESAR
020319	LAS DEMAS
02032	CONGELADA:
020321	EN CANALES O MEDIAS CANALES
020322	PIERNAS, PALETAS Y SUS TROZOS, SIN DESHUESAR
020329	LAS DEMAS
0204	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.
020410	CANALES O MEDIAS CANALES DE CORDERO, FRESCAS O REFRIGERADAS
02042	LAS DEMAS CARNES DE ANIMALES DE LA ESPECIE OVINA, FRESCAS O REFRIGERADAS:
020421	EN CANALES O MEDIAS CANALES
020422	LOS DEMAS CORTES (TROZOS) SIN DESHUESAR
020423	DESHUESADAS
020430	CANALES O MEDIAS CANALES DE CORDERO, CONGELADAS
02044	LAS DEMAS CARNES DE ANIMALES DE LA ESPECIE OVINA, CONGELADAS:
020441	EN CANALES O MEDIAS CANALES
020442	LOS DEMAS CORTES (TROZOS) SIN DESHUESAR

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

020443	DESHUESADAS
020450	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE CAPRINA
020500	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.
0206	DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, PORCINA, OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.
020610	DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCOS O REFRIGERADOS
02062	DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADOS:
020621	LINGÜAS
020622	HIGADOS
020629	LOS DEMAS
020630	DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCOS O REFRIGERADOS
02064	DE LA ESPECIE PORCINA, CONGELADOS:
020641	HIGADOS
020649	LOS DEMAS
020680	LOS DEMAS, FRESCOS O REFRIGERADOS
020690	LOS DEMAS, CONGELADOS
0207	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, DE AVES DE LA PARTIDA N° 01.05, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.
02071	DE GALLO O GALLINA:
020711	SIN TROCEAR, FRESCOS O REFRIGERADOS
020712	SIN TROCEAR, CONGELADOS
020713	TROZOS Y DESPOJOS, FRESCOS O REFRIGERADOS
020714	TROZOS Y DESPOJOS, CONGELADOS
02072	DE PAVO (GALLIPAVO):
020724	SIN TROCEAR, FRESCOS O REFRIGERADOS
020725	SIN TROCEAR, CONGELADOS
020726	TROZOS Y DESPOJOS, FRESCOS O REFRIGERADOS
020727	TROZOS Y DESPOJOS, CONGELADOS
02073	DE PATO, GANSO O PINTADA
020732	SIN TROCEAR, FRESCOS O REFRIGERADOS
020733	SIN TROCEAR, CONGELADOS
020734	HIGADOS GRASOS, FRESCOS O REFRIGERADOS
020735	LOS DEMAS, FRESCOS O REFRIGERADOS
020736	LOS DEMAS, CONGELADOS
020800	LAS DEMAS CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.
020900	TOCINO SIN PARTES MAGRAS Y GRASA DE CERDO O DE AVE SIN FUNDIR NI EXTRAER DE OTRO MODO, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS.
0210	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS; HARINA Y POLVO COMESTIBLES, DE CARNE O DE DESPOJOS.
02101	CARNE DE LA ESPECIE PORCINA:
021011	JAMONES, PALETAS Y SUS TROZOS, SIN DESHUESAR
021012	TOCINO ENTREVERADO DE PANZA (PANCETA) Y SUS TROZOS
021019	LAS DEMAS
021020	CARNE DE LA ESPECIE BOVINA
021090	LOS DEMAS, INCLUIDOS LA HARINA Y POLVO COMESTIBLES, DE CARNE O DE DESPOJOS:
<b>03</b>	<b>PECADOS Y CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS</b>
0301	PECES VIVOS
030110	PECES ORNAMENTALES
03019	LOS DEMAS PECES VIVOS:
030191	TRUCHAS (SALMO TRUTTA, ONCORHYNCHUS MYKISS, ONCORHYNCHUS CLARKI, ONCORHYNCHUS AGUABONITA, ONCORHYNCHUS GILAE, ONCORHYNCHUS APACHE Y

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 - A. P. I.**

	ONCORHYNCHUS CHRYSOGASTER)
030192	ANGUILAS (ANGUILLA SPP.)
030193	CARPAS
030199	LOS DEMAS
0302	PESCADO FRESCO O REFRIGERADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 03.04.
03021	SALMONIDOS, EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:
030211	TRUCHAS (SALMO TRUTTA, ONCORHYNCHUS MYKISS, ONCORHYNCHUS CLARKI, ONCORHYNCHUS AGUABONITA, ONCORHYNCHUS GILAE, ONCORHYNCHUS APACHE Y ONCORHYNCHUS CHRYSOGASTER)
030212	SALMONES DEL PACIFICO (ONCORHYNCHUS NERKA, ONCORHYNCHUS GORBUSCHA, ONCORHYNCHUS KETA, ONCORHYNCHUS TSCHAWYTSCHA, ONCORHYNCHUS KISUTCH, ONCORHYNCHUS MASOU Y ONCORHYNCHUS RHODURUS), SALMONES DEL ATLANTICO (SALMO SALAR) Y SALMONES DEL DANUBIO (HUCHO HUCHO)
030219	LOS DEMAS
03022	PESCADOS PLANOS (PLEURONECTIDOS, BOTIDOS, CYNOGLOSIDOS, SOLEIDOS, ESCOFTALMIDOS Y CITARIDOS), EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:
030221	HALIBUT (FLETAN) (REINHARDTIUS HIPPOGLOSSOIDES, HIPPOGLOSSUS HIPPOGLOSSUS, HIPPOGLOSSUS STENOLEPIS)
030222	SOLLAS (PLEURONECTES PLATESSA)
030223	LENGUADOS (SOLEA SPP.)
030229	LOS DEMAS
03023	ATUNES (DEL GENERO THUNNUS), LISTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADO (EUTHYNNUS (KATSUWONUS) PELAMIS), EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:
030231	ALBACORAS O ATUNES BLANCOS (THUNNUS ALALUNGA)
030232	ATUNES DE ALETA AMARILLA (RABILES)(THUNNUS ALBACARES)
030233	LISTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADO
030234	PATUDOS O ATUNES OJO GRANDE (THUNNUS OBESUS)
030235	ATUNES COMUNES O DE ALETA AZUL (THUNNUS THYNNUS)
030236	ATUNES DEL SUR (THUNNUS MACCOYII)
030239	LOS DEMAS
030240	ARENQUES (CLUPEA HARENGUS, CLUPEA PALLASII), EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS
030250	BACALAO (GADUS MORHUA, GADUS OGAC, GADUS MACROCEPHALUS), EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS
03026	LOS DEMAS PESCADOS, EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:
030261	SARDINAS (SARDINA PILCHARDUS, SARDINOPS SPP.) SARDINELAS (SARDINELLA SPP.) Y ESPADINES (SPRATTUS SPRATTUS)
030262	EGLEFINOS (MELANOGRAMMUS AEGLEFINUS)
030263	CARBONEROS (POLLACHIUS VIRENS)
030264	CABALLAS (SCOMBER SCOMBRUS, SCOMBER AUSTRALASICUS, SCOMBER JAPONICUS)
030265	ESCUALOS
030266	ANGUILAS (ANGUILLA SPP.)
030269	LOS DEMAS
030270	HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS
0303	PESCADO CONGELADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 03.04.
03031	SALMONES DEL PACIFICO (ONCORHYNCHUS NERKA, ONCORHYNCHUS GORBUSCHA, ONCORHYNCHUS KETA, ONCORHYNCHUS TSCHAWYTSCHA, ONCORHYNCHUS KISUTCH, ONCORHYNCHUS MASOU Y ONCORHYNCHUS RHODURUS), EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:
030311	SALMONES ROJOS (ONCORHYNCHUS NERKA)
030319	LOS DEMAS
03032	LOS DEMAS SALMONIDOS, EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:
030321	TRUCHAS (SALMO TRUTTA, ONCORHYNCHUS MYKISS, ONCORHYNCHUS CLARKI, ONCORHYNCHUS AGUABONITA, ONCORHYNCHUS GILAE, ONCORHYNCHUS APACHE Y

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

	ONCORHYNCHUS CHRYSOGASTER)
030322	SALMONES DEL ATLANTICO (SALMO SALAR) Y SALMONES DEL DANUBIO (HUCHO HUCHO)
030329	LOS DEMAS
03033	PESCADOS PLANOS (PLEURONECTIDOS, BOTIDOS, CYNOGLOSIDOS, SOLEIDOS, ESCOFTALMIDOS Y CITARIDOS), EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:
030331	HALIBUT (FLETAN)(REINHARDTIUS HIPPOGLOSSOIDES, HIPPOGLOSSUS HIPPOGLOSSUS, HIPPOGLOSSUS STENOLEPIS)
030332	SOLLAS (PLEURONECTES PLATESSA)
030333	LENGUADOS (SOLEA SPP.)
030339	LOS DEMAS
03034	ATUNES (DEL GENERO THUNNUS), LISTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADO (EUTHYNNUS (KATSUWONUS) PELAMIS), EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:
030341	ALBACORAS O ATUNES BLANCOS (THUNNUS ALALUNGA)
030342	ATUNES DE ALETA AMARILLA (RABILES) (THUNNUS ALBACARES)
030343	LISTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADO
030344	PATUDOS O ATUNES OJO GRANDE (THUNNUS OBESUS)
030345	ATUNES COMUNES O DE ALETA AZUL (THUNNUS THYNNUS)
030346	ATUNES DEL SUR (THUNNUS MACCOYII)
030349	LOS DEMAS
030350	ARENQUES (CLUPEA HARENGUS, CLUPEA PALLASII), EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS
030360	BACALAO (GADUS MORHUA, GADUS OGAC, GADUS MACROCEPHALUS), EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS
03037	LOS DEMAS PESCADOS, EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:
030371	SARDINAS (SARDINA PILCHARDUS, SARDINOPS SPP.), SARDINELAS (SARDINELLA SPP.) Y ESPADINES (SPRATTUS SPRATTUS)
030372	EGLEFINOS (MELANOGRAMMUS AEGLEFINUS)
030373	CARBONEROS (POLLACHIUS VIRENS)
030374	CABALLAS (SCOMBER SCOMBRUS, SCOMBER AUSTRALASICUS, SCOMBER JAPONICUS)
030375	ESCUALOS
030376	ANGUILAS (ANGUILLA SPP.)
030377	ROBALOS (DICENTRARCHUS LABRAX, DICENTRARCHUS PUNCTATUS)
030378	MERLUZAS (MERLUCCIIUS SPP., UROPHYCIS SPP.)
030379	LOS DEMAS
030380	HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS
0304	FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO (INCLUSO PICADA), FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.
030410	FRESCOS O REFRIGERADOS
030420	FILETES CONGELADOS
030490	LAS DEMAS
0305	PESCADO SECO, SALADO O EN SALMUERA; PESCADO AHUMADO, INCLUSO COCIDO ANTES O DURANTE EL AHUMADO; HARINA, POLVO Y PELLETS DE PESCADO, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA.
030510	HARINA, POLVO Y PELLETS DE PESCADO, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA
030520	HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS, DE PESCADO, SECOS, AHUMADOS, SALADOS O EN SALMUERA
030530	FILETES DE PESCADO, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA, SIN AHUMAR
03054	PESCADO AHUMADO, INCLUIDOS LOS FILETES:
030541	SALMONES DEL PACIFICO (ONCORHYNCHUS NERKA, ONCORHYNCHUS GORBUSCHA, ONCORHYNCHUS KETA, ONCORHYNCHUS TSCHAWYTSCHA, ONCORHYNCHUS KISUTCH, ONCORHYNCHUS MASOU Y ONCORHYNCHUS RHODURUS), SALMONES DEL ATLANTICO (SALMO SALAR) Y SALMONES DEL DANUBIO (HUCHO HUCHO)
030542	ARENQUES (CLUPEA HARENGUS, CLUPEA PALLASII)
030549	LOS DEMAS
03055	PESCADO SECO, INCLUSO SALADO, SIN AHUMAR:

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

030551	BACALAO (GADUS MORHUA, GADUS OGAC, GADUS MACROCEPHALUS)
030559	LOS DEMAS
03056	PESCADO SALADO SIN SECAR NI AHUMAR Y PESCADO EN SALMUERA:
030561	ARENQUES (CLUPEA HARENGUS, CLUPEA PALLASII)
030562	BACALAO (GADUS MORHUA, GADUS OGAC, GADUS MACROCEPHALUS)
030563	ANCHOAS (ENGRAULIS SPP.)
030569	LOS DEMAS
0306	CRUSTACEOS, INCLUSO PELADOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, INCLUSO REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HARINA, POLVO Y PELLETS DE CRUSTACEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA.
03061	CONGELADOS:
030611	LANGOSTAS (PALINURUS SPP., PANULIRUS SPP., JASUS SPP.)
030612	BOGAVANTES (HOMARUS SPP.)
030613	CAMARONES, LANGOSTINOS Y DEMAS DECAPODOS NATANTIA
030614	CANGREJOS (EXCEPTO MACRUROS)
030619	LOS DEMAS, INCLUIDOS LA HARINA, POLVO Y PELLETS DE CRUSTACEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA
03062	SIN CONGELAR:
030621	LANGOSTAS (PALINURUS SPP., PANULIRUS SPP., JASUS SPP.)
030622	BOGAVANTES (HOMARUS SPP.)
030623	CAMARONES, LANGOSTINOS Y DEMAS DECAPODOS NATANTIA
030624	CANGREJOS (EXCEPTO MACRUROS)
030629	LOS DEMAS, INCLUIDOS LA HARINA, POLVO Y PELLETS DE CRUSTACEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA
0307	MOLUSCOS, INCLUSO SEPARADOS DE SUS VALVAS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; INVERTEBRADOS ACUATICOS, EXCEPTO LOS CRUSTACEOS Y MOLUSCOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HARINA, POLVO Y PELLETS DE INVERTEBRADOS ACUATICOS, EXCEPTO LOS CRUSTACEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA.
030710	OSTRAS
03072	VENERAS (VIEIRAS), VOLANDEIRAS Y DEMAS MOLUSCOS DE LOS GENEROS PECTEN, CHLAMYS O PLACOPECTEN:
030721	VIVOS, FRESCOS O REFRIGERADOS
030729	LOS DEMAS
03073	MEJILLONES (MYTILUS SPP., PERNA SPP.):
030731	VIVOS, FRESCOS O REFRIGERADOS
030739	LOS DEMAS
03074	JIBIAS (SEPIA OFFICINALIS, ROSSIA MACROSOMA) Y GLOBITOS (SEPIOLA SPP.); CALAMARES Y POTAS (OMMASTREPHES SPP., LOLIGO SPP., NOTOTODARUS SPP., SEPIOTEUTHIS SPP.):
030741	VIVOS, FRESCOS O REFRIGERADOS
030749	LOS DEMAS
03075	PULPOS (OCTOPUS SPP.):
030751	VIVOS, FRESCOS O REFRIGERADOS
030759	LOS DEMAS
030760	CARACOLES, EXCEPTO LOS DE MAR
03079	LOS DEMAS, INCLUIDOS LA HARINA, POLVO Y PELLETS DE INVERTEBRADOS ACUATICOS, EXCEPTO LOS CRUSTACEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA:
030791	VIVOS, FRESCOS O REFRIGERADOS
030799	LOS DEMAS
04	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPENDIDOS EN OTRA PARTE.

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

0401	LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE.
040110	CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS INFERIOR O IGUAL AL 1 % EN PESO
040120	CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR AL 1 % PERO INFERIOR O IGUAL AL 6 %, EN PESO
040130	CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR AL 6 % EN PESO
0402	LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.
040210	EN POLVO, GRANULOS O DEMAS FORMAS SOLIDAS, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS INFERIOR O IGUAL AL 1,5 % EN PESO
04022	EN POLVO, GRANULOS O DEMAS FORMAS SOLIDAS, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR AL 1,5 % EN PESO:
040221	SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE
040229	LAS DEMAS
04029	LAS DEMAS:
040291	SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE
040299	LAS DEMAS
0403	SUERO DE MANTECA (DE MANTEQUILLA), LECHE Y NATA (CREMA) CUAJADAS, YOGUR, KEFIR Y DEMAS LECHE Y NATAS (CREMAS), FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCLUSO CONCENTRADOS, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, AROMATIZADOS O CON FRUTAS U OTROS FRUTOS O CACAO.
040310	YOGUR
040390	LOS DEMAS
0404	LACTOSUERO, INCLUSO CONCENTRADO O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE; PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.
040410	LACTOSUERO, AUNQUE ESTE MODIFICADO, INCLUSO CONCENTRADO O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE
040490	LOS DEMAS
0405	MANTECA (MANTEQUILLA) Y DEMAS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE; PASTAS LACTEAS PARA UNTAR.
040510	MANTECA (MANTEQUILLA)
040520	PASTAS LACTEAS PARA UNTAR
040590	LAS DEMAS
0406	QUESOS Y REQUESON.
040610	QUESO FRESCO (SIN MADURAR), INCLUIDO EL DEL LACTOSUERO, Y REQUESON
040620	QUESO DE CUALQUIER TIPO, RALLADO O EN POLVO
040630	QUESO FUNDIDO, EXCEPTO EL RALLADO O EN POLVO
040640	QUESO DE PASTA AZUL
040690	LOS DEMAS QUESOS
040700	HUEVOS DE AVE CON CASCARA (CASCARON), FRESCOS, CONSERVADOS O COCIDOS.
0408	HUEVOS DE AVE SIN CASCARA (CASCARON) Y YEMAS DE HUEVO, FRESCOS, SECOS, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, MOLDEADOS, CONGELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.
04081	YEMAS DE HUEVO:
040811	SECAS
040819	LAS DEMAS
04089	LOS DEMAS:
040891	SECOS
040899	LOS DEMAS
040900	MIEL NATURAL.
041000	PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.
05	LOS DEMAS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 - A. P. I.**

050100	CABELLO EN BRUTO, INCLUSO LAVADO O DESGRASADO, DESPERDICIO DE CABELLO
050200	CERDAS DE CERDO O JABALI; PELO DE TEJON Y DEMAS PELOS PARA CEPILLERIA; DESPERDICIOS DE DICHAS CERDAS O PELOS.
050300	CRIN Y SUS DESPERDICIOS, INCLUSO EN CAPAS CON SOPORTE O SIN EL.
050400	TRIPAS, VEJIGAS Y ESTOMAGOS DE ANIMALES, EXCEPTO LOS DE PESCADO, ENTEROS O EN TROZOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS.
050500	PIELES Y DEMAS PARTES DE AVE, CON SUS PLUMAS O PLUMON, PLUMAS Y PARTES DE PLUMAS (INCLUSO RECORTADAS) Y PLUMON, EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIMPIADOS, DESINFECTADOS O PREPARADOS PARA SU CONSERVACION; POLVO Y DESPERDICIOS DE PLUMAS O DE PARTES DE PLUMAS.
050600	HUESOS Y NUCLEOS CORNEOS, EN BRUTO, DESGRASADOS, SIMPLEMENTE PREPARADOS (PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA), ACIDULADOS O DESGELATINIZADOS; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS.
050700	MARFIL, CONCHA DE TORTUGA, BALLENAS DE MAMIFEROS MARINOS (INCLUIDAS LAS BARBAS), CUERNOS, ASTAS, CASCOS, PEZUÑAS, UÑAS, GARRAS Y PICOS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA; POLVOS Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS
050800	CORAL Y MATERIAS SIMILARES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, SIN OTRO TRABAJO; VALVAS Y CAPARAZONES DE MOLUSCOS, CRUSTACEOS O EQUINODERMOS, Y JIBIONES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA, SUS POLVOS Y DESPERDICIOS
050900	ESPONJAS NATURALES DE ORIGEN ANIMAL
051000	AMBAR GRIS, CASTOREO, ALGALIA Y ALMIZCLE; CANTARIDAS; BILIS, INCLUSO DESECADA; GLANDULAS Y DEMAS SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL UTILIZADAS PARA LA PREPARACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O CONSERVADAS DE OTRA FORMA
051100	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPITULOS 1 O 3, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA.
<b>06</b>	<b>PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA</b>
0601	BULBOS, CEBOLLAS, TUBERCULOS, RAICES Y BULBOS TUBEROSOS, TURIONES Y RIZOMAS, EN REPOSO VEGETATIVO, EN VEGETACION O EN FLOR; PLANTAS Y RAICES DE ACHICORIA, EXCEPTO LAS RAICES DE LA PARTIDA 12.12.
060110	BULBOS, CEBOLLAS, TUBERCULOS, RAICES Y BULBOS TUBEROSOS, TURIONES Y RIZOMAS, EN REPOSO VEGETATIVO
060120	BULBOS, CEBOLLAS, TUBERCULOS, RAICES Y BULBOS TUBEROSOS, TURIONES Y RIZOMAS, EN VEGETACION O EN FLOR; PLANTAS Y RAICES DE ACHICORIA
0602	LAS DEMAS PLANTAS VIVAS (INCLUIDAS SUS RAICES), ESQUEJES E INJERTOS; MICELIOS.
060210	ESQUEJES SIN ENRAIZAR E INJERTOS
060220	ARBOLES, ARBUSTOS Y MATAS, DE FRUTAS O DE OTROS FRUTOS COMESTIBLES, INCLUSO INJERTADOS
060230	RODODENDROS Y AZALEAS, INCLUSO INJERTADOS
060240	ROSALES, INCLUSO INJERTADOS
060290	LOS DEMAS
0603	FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA.
060310	FRESCOS
060390	LOS DEMAS
0604	FOLLAJE, HOJAS, RAMAS Y DEMAS PARTES DE PLANTAS, SIN FLORES NI CAPULLOS, Y HIERBAS, MUSGOS Y LIQUENES, PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA.
060410	MUSGOS Y LIQUENES
06049	LOS DEMAS:
060491	FRESCOS
060499	LOS DEMAS

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 - A. P. I.**

<b>07</b>	<b>HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), PLANTAS, RAICES Y TUBERCULOS ALIMENTICIOS</b>
0701	PAPAS (PATATAS) FRESCAS O REFRIGERADAS.
070110	PARA SIEMBRA
070190	LAS DEMAS
070200	TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS.
0703	CEBOLLAS, CHALOTES, AJOS, PUERROS Y DEMAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) ALIACEAS, FRESCOS O REFRIGERADOS.
070310	CEBOLLAS Y CHALOTES
070320	AJOS
070390	PUERROS Y DEMAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) ALIACEAS
0704	COLES, INCLUIDOS LOS REPOLLOS, COLIFLORES, COLES RIZADAS, COLINABOS Y PRODUCTOS COMESTIBLES SIMILARES DEL GENERO BRASSICA, FRESCOS O REFRIGERADOS.
070410	COLIFLORES Y BRECOLES (BROCCOLI)
070420	COLES (REPOLLOS) DE BRUSELAS
070490	LOS DEMAS
0705	LECHUGAS (LACTUCA SATIVA) Y ACHICORIAS, COMPRENDIDAS LA ESCAROLA Y LA ENDIBIA (CICHORIUM SPP.), FRESCAS O REFRIGERADAS.
07051	LECHUGAS:
070511	REPOLLADAS
070519	LAS DEMAS
07052	ACHICORIAS, COMPRENDIDAS LA ESCAROLA Y LA ENDIBIA:
070521	ENDIBIA WITLOOF (CICHORIUM INTYBUS VAR. FOLIOSUM)
070529	LAS DEMAS
0706	ZANAHORIAS, NABOS, REMOLACHAS PARA ENSALADA, SALSIFIES, APIONABOS, RABANOS Y RAICES COMESTIBLES SIMILARES, FRESCOS O REFRIGERADOS.
070610	ZANAHORIAS Y NABOS
070690	LOS DEMAS
070700	PEPINOS Y PEPINILLOS, FRESCOS O REFRIGERADOS.
0708	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) DE VAINA, AUNQUE ESTEN DESVAINADAS, FRESCAS O REFRIGERADAS.
070810	ARVEJAS (CHICHAROS, GUI SANTES) (PISUM SATIVUM)
070820	POROTOS (FRIJOLES, FREJOLES, ALUBIAS, JUDIAS) (VIGNA SPP., PHASEOLUS SPP.)
070890	LAS DEMAS
0709	LAS DEMAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), FRESCAS O REFRIGERADAS.
070910	ALCACHOFAS (ALCAUCILES)
070920	ESPARRAGOS
070930	BERENJENAS
070940	APIO, EXCEPTO EL APIONABO
07095	HONGOS Y TRUFAS:
070951	HONGOS DEL GENERO AGARICUS
070952	TRUFAS
070959	LOS DEMAS
070960	FRUTOS DE LOS GENEROS CAPSICUM O PIMENTA
070970	ESPINACAS (INCLUIDA LA DE NUEVA ZELANDA) Y ARMUELLES
070990	LAS DEMAS
0710	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), AUNQUE ESTEN COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS.
071010	PAPAS (PATATAS)
07102	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) DE VAINA, INCLUSO DESVAINADAS:
071021	ARVEJAS (CHICHAROS, GUI SANTES) (PISUM SATIVUM)
071022	POROTOS (FRIJOLES, FREJOLES, ALUBIAS, JUDIAS) (VIGNA SPP., PHASEOLUS SPP.)
071029	LAS DEMAS
071030	ESPINACAS (INCLUIDA LA DE NUEVA ZELANDA) Y ARMUELLES
071040	MAIZ DULCE



**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 - A. P. I.**

071080	LAS DEMAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES)
071090	MEZCLAS DE HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES)
0711	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA ASEGURAR DICHA CONSERVACION), PERO TODAVIA IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO.
071120	ACEITUNAS
071130	ALCAPARRAS
071140	PEPINOS Y PEPINILLOS
07115	HONGOS Y TRUFAS:
071151	HONGOS DEL GENERO AGARICUS
071159	LOS DEMAS
071190	LAS DEMAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES); MEZCLAS DE HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES)
0712	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) SECAS, INCLUIDAS LAS CORTADAS EN TROZOS O EN RODAJAS O LAS TRITURADAS O PULVERIZADAS, PERO SIN OTRA PREPARACION.
071220	CEBOLLAS
07123	OREJAS DE JUDAS (AURICULARIA SPP.), HONGOS GELATINOSOS (TREMELLA SPP.) Y DEMAS HONGOS; TRUFAS:
071231	HONGOS DEL GENERO AGARICUS
071232	OREJAS DE JUDAS (AURICULARIA SPP.)
071233	HONGOS GELATINOSOS (TREMELLA SPP.)
071239	LOS DEMAS
071290	LAS DEMAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES); MEZCLAS DE HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES)
0713	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) DE VAINA SECAS DESVAINADAS, AUNQUE ESTEN MONDADAS O PARTIDAS.
071310	ARVEJAS (CHICHAROS, GUI SANTES) (PISUM SATIVUM)
071320	GARBANZOS
07133	POROTOS (FRIJOLES, FREJOLES, ALUBIAS, JUDIAS) (VIGNA SPP., PHASEOLUS SPP.):
071331	POROTOS (FRIJOLES, FREJOLES, ALUBIAS, JUDIAS) DE LAS ESPECIES VIGNA MUNGO (L) HEPPEL O VIGNA RADIATA (L) WILCZEK
071332	POROTOS (FRIJOLES, FREJOLES, ALUBIAS, JUDIAS) ADZUKI (PHASEOLUS O VIGNA ANGULARIS)
071333	POROTO (FRIJOL, FREJOL, ALUBIA, JUDIA) COMUN (PHASEOLUS VULGARIS)
071339	LOS DEMAS
071340	LENTEJAS
071350	HABAS (VICIA FABA VAR. MAJOR), HABA CABALLAR (VICIA FABA VAR. EQUINA) Y HABA MENOR (VICIA FABA VAR. MINOR)
071390	LAS DEMAS
0714	RAICES DE MANDIOCA (YUCA), ARRURRUZ O SALEP, AGUATURMAS (PATACAS), BATATAS (BONIATOS, CAMOTES) Y RAICES Y TUBERCULOS SIMILARES RICOS EN FECULA O INULINA, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS O SECOS, INCLUSO TROCEADOS O EN PELLETS; MEDULA DE SAGU.
071410	RAICES DE MANDIOCA (YUCA)
071420	BATATAS (BONIATOS, CAMOTES)
071490	LOS DEMAS
08	<b>FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE AGRIOS (CITRICOS), MELONES O SANDIAS</b>
0801	COCOS, NUECES DEL BRASIL Y NUECES DE CAJU (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, MARAÑON), FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS.
08011	COCOS:
080111	SECOS
080119	LOS DEMAS
08012	NUECES DEL BRASIL:

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 - A. P. I.**

080121	CON CASCARA
080122	SIN CASCARA
08013	NUECES DE CAJU (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, MARAÑON)
080131	CON CASCARA
080132	SIN CASCARA
0802	LOS DEMAS FRUTOS DE CASCARA FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS.
08021	ALMENDRAS:
080211	CON CASCARA
080212	SIN CASCARA
08022	AVELLANAS (CORYLUS SPP.):
080221	CON CASCARA
080222	SIN CASCARA
08023	NUECES DE NOGAL:
080231	CON CASCARA
080232	SIN CASCARA
080240	CASTAÑAS (CASTANEA SPP.)
080250	PISTACHOS
080290	LOS DEMAS
080300	BANANAS O PLATANOS, FRESCOS O SECOS.
0804	DATILES, HIGOS, PIÑAS (ANANAS), AGUACATES (PALTAS), GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O SECOS.
080410	DATILES
080420	HIGOS
080430	PIÑAS (ANANAS)
080440	AGUACATES (PALTAS)
080450	GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES
0805	AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS.
080510	NARANJAS
080520	MANDARINAS (INCLUIDAS LAS TANGERINAS Y SATSUMAS); CLEMENTINAS, WILKINGS E HIBRIDOS SIMILARES DE AGRIOS (CITRICOS)
080540	TORONJAS O POMELOS
080550	LIMONES (CITRUS LIMON, CITRUS LIMONUM) Y LIMAS (CITRUS AURANTIFOLIA, CITRUS LATIFOLIA)
080590	LOS DEMAS
0806	UVAS, FRESCAS O SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS.
080610	FRESCAS
080620	SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS
0807	MELONES, SANDIAS Y PAPAYAS, FRESCOS.
08071	MELONES Y SANDIAS:
080711	SANDIAS
080719	LOS DEMAS
080720	PAPAYAS
0808	MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS.
080810	MANZANAS
080820	PERAS Y MEMBRILLOS
0809	DAMASCOS (CHABACANOS, ALBARICOQUES), CEREZAS, DURAZNOS (MELOCOTONES) (INCLUIDOS LOS GRIÑONES Y NECTARINAS), CIRUELAS Y ENDRINAS, FRESCOS.
080910	DAMASCOS (CHABACANOS, ALBARICOQUES)
080920	CEREZAS
080930	DURAZNOS (MELOCOTONES) (INCLUIDOS LOS GRIÑONES Y NECTARINAS)
080940	CIRUELAS Y ENDRINAS
0810	LAS DEMAS FRUTAS U OTROS FRUTOS, FRESCOS.
081010	FRUTILLAS (FRESAS)
081020	FRAMBUESAS, ZARZAMORAS, MORAS Y MORAS-FRAMBUESA

*Handwritten signature or initials.*

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 - A. P. I.**

081030	GROSELLAS, INCLUIDO EL CASIS
081040	ARANDANOS ROJOS, MIRTILOS Y DEMAS FRUTOS DEL GENERO VACCINIUM
081050	KIWIS
081060	DURIONES
081090	LOS DEMAS
0811	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SIN COCER O COCIDOS EN AGUA O VAPOR, CONGELADOS, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.
081110	FRUTILLAS (FRESAS)
081120	FRAMBUESAS, ZARZAMORAS, MORAS, MORAS-FRAMBUESA Y GROSELLAS
081190	LOS DEMAS
0812	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, CONSERVADOS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA DICHA CONSERVACION), PERO TODAVIA IMPROPIOS PARA CONSUMO INMEDIATO.
081210	CEREZAS
081290	LOS DEMAS
0813	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 08.01 A 08.06; MEZCLAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, SECOS, O DE FRUTOS DE CASCARA DE ESTE CAPITULO.
081310	DAMASCOS (CHABACANOS, ALBARICOQUES)
081320	CIRUELAS
081330	MANZANAS
081340	LAS DEMAS FRUTAS U OTROS FRUTOS
081350	MEZCLAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, SECOS, O DE FRUTOS DE CASCARA DE ESTE CAPITULO
081400	CORTEZAS DE AGRIOS (CITRICOS), MELONES O SANDIAS, FRESCAS, CONGELADAS, SECAS O PRESENTADAS EN AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA SU CONSERVACION PROVISIONAL.
<b>09</b>	<b>CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS</b>
0901	CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DEL CAFE QUE CONTENGAN CAFE EN CUALQUIER PROPORCION.
09011	CAFE SIN TOSTAR:
090111	SIN DESCAFEINAR
090112	DESCAFEINADO
09012	CAFE TOSTADO:
090121	SIN DESCAFEINAR
090122	DESCAFEINADO
090190	LOS DEMAS
0902	TE, INCLUSO AROMATIZADO.
090210	TE VERDE (SIN FERMENTAR) PRESENTADO EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 3 KG
090220	TE VERDE (SIN FERMENTAR) PRESENTADO DE OTRA FORMA
090230	TE NEGRO (FERMENTADO ) Y TE PARCIALMENTE FERMENTADO, PRESENTADOS EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 3 KG
090240	TE NEGRO (FERMENTADO) Y TE PARCIALMENTE FERMENTADO, PRESENTADOS DE OTRA FORMA
090300	YERBA MATE.
0904	PIMIENTA DEL GENERO PIPER; FRUTOS DE LOS GENEROS CAPSICUM O PIMIENTA, SECOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS.
09041	PIMIENTA:
090411	SIN TRITURAR NI PULVERIZAR
090412	TRITURADA O PULVERIZADA
090420	FRUTOS DE LOS GENEROS CAPSICUM O PIMIENTA, SECOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS
090500	VAINILLA.

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 - A. P. I.**

0906	CANELA Y FLORES DE CANELERO.
090610	SIN TRITURAR NI PULVERIZAR
090620	TRITURADAS O PULVERIZADAS
090700	CLAVO (FRUTOS, CLAVILLOS Y PEDUNCULOS).
0908	NUEZ MOSCADA, MACIS, AMOMOS Y CARDAMOMOS.
090810	NUEZ MOSCADA
090820	MACIS
090830	AMOMOS Y CARDAMOMOS
0909	SEMILLAS DE ANIS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO, COMINO O ALCARAVEA; BAYAS DE ENEBRO.
090910	SEMILLAS DE ANIS O DE BADIANA
090920	SEMILLAS DE CILANTRO
090930	SEMILLAS DE COMINO
090940	SEMILLAS DE ALCARAVEA
090950	SEMILLAS DE HINOJO; BAYAS DE ENEBRO
0910	JENGIBRE, AZAFRAN, CURCUMA, TOMILLO, HOJAS DE LAUREL, CURRY Y DEMAS ESPECIAS.
091010	JENGIBRE
091020	AZAFRAN
091030	CURCUMA
091040	TOMILLO; HOJAS DE LAUREL
091050	CURRY
09109	LAS DEMAS ESPECIAS:
091091	MEZCLAS ENTRE SI DE PRODUCTOS DE DISTINTAS PARTIDAS SE CLASIFICAN EN LA PARTIDA 9.10
091099	LAS DEMAS
<b>10</b>	<b>CEREALES</b>
1001	TRIGO Y MORCAJO (TRANQUILLON).
100110	TRIGO DURO
100190	LOS DEMAS
100200	CENTENO.
100300	CEBADA.
100400	AVENA.
1005	MAIZ.
100510	PARA SIEMBRA
100590	LOS DEMAS
1006	ARROZ.
100610	ARROZ CON CASCARA (ARROZ PADDY)
100620	ARROZ DESCASCARILLADO (ARROZ CARGO O ARROZ PARDO)
100630	ARROZ SEMIBLANQUEADO O BLANQUEADO, INCLUSO PULIDO O GLASEADO
100640	ARROZ PARTIDO
100700	SORGO DE GRANO (GRANIFERO).
1008	ALFORFON, MIJO Y ALPISTE; LOS DEMAS CEREALES.
100810	ALFORFON
100820	MIJO
100830	ALPISTE
100890	LOS DEMAS CEREALES
<b>11</b>	<b>PRODUCTOS DE LA MOLINERIA; MALTA; ALMIDON Y FECULA; INULINA; GLUTEN DE TRIGO</b>
110100	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON).
1102	HARINA DE CEREALES, EXCEPTO DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON).
110210	HARINA DE CENTENO
110220	HARINA DE MAIZ
110230	HARINA DE ARROZ
110290	LAS DEMAS

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

1103	GRAÑONES, SEMOLA Y PELLETS, DE CEREALES.
11031	GRAÑONES Y SEMOLA:
110311	DE TRIGO
110313	DE MAIZ
110319	DE LOS DEMAS CEREALES
110320	PELLETS
1104	GRANOS DE CEREALES TRABAJADOS DE OTRO MODO (POR EJEMPLO: MONDADOS, APLASTADOS, EN COPOS, PERLADOS, TROCEADOS O QUEBRANTADOS), EXCEPTO EL ARROZ DE LA PARTIDA 10.06; GERMEN DE CEREALES ENTERO, APLASTADO, EN COPOS O MOLIDO.
11041	GRANOS APLASTADOS O EN COPOS:
110412	DE AVENA
110419	DE LOS DEMAS CEREALES
11042	LOS DEMAS GRANOS TRABAJADOS (POR EJEMPLO: MONDADOS, PERLADOS, TROCEADOS O QUEBRANTADOS):
110422	DE AVENA
110423	DE MAIZ
110429	DE LOS DEMAS CEREALES
110430	GERMEN DE CEREALES ENTERO, APLASTADO, EN COPOS O MOLIDO
1105	HARINA, SEMOLA, POLVO, COPOS, GRANULOS Y PELLETS DE PAPA (PATATA).
110510	HARINA, SEMOLA Y POLVO
110520	COPOS, GRANULOS Y PELLETS
1106	HARINA, SEMOLA Y POLVO DE LAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) DE LA PARTIDA 07.13, DE SAGU O DE LAS RAICES O TUBERCULOS DE LA PARTIDA 07.14 O DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 8.
110610	DE LAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) DE LA PARTIDA 07.13
110620	DE SAGU O DE LAS RAICES O TUBERCULOS DE LA PARTIDA 07.14
110630	DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 8
1107	MALTA (DE CEBADA U OTROS CEREALES), INCLUSO TOSTADA.
110710	SIN TOSTAR
110720	TOSTADA
1108	ALMIDON Y FECULA; INULINA.
11081	ALMIDON Y FECULA:
110811	ALMIDON DE TRIGO
110812	ALMIDON DE MAIZ
110813	FECULA DE PAPA (PATATA)
110814	FECULA DE MANDIOCA (YUCA)
110819	LOS DEMAS ALMIDONES Y FECULAS
110820	INULINA
110900	GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECO.
<b>12</b>	<b>SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJE</b>
120100	HABAS (POROTOS, FRIJOLES, FREJOLES) DE SOJA (SOYA); INCLUSO QUEBRANTADAS.
1202	MANIES (CACAHUETES, CACAHUATES) SIN TOSTAR NI COCER DE OTRO MODO, INCLUSO SIN CASCARA O QUEBRANTADOS.
120210	CON CASCARA
120220	SIN CASCARA, INCLUSO QUEBRANTADOS
120300	COPRA.
120400	SEMILLA DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADA.
1205	SEMILLAS DE NABO (NABINA) O DE COLZA, INCLUSO QUEBRANTADAS.
120510	SEMILLAS DE NABO (NABINA) O DE COLZA CON BAJO CONTENIDO DE ACIDO ERUCICO
120590	LAS DEMAS
120600	SEMILLA DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADA.
1207	LAS DEMAS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS.
120710	NUEZ Y ALMENDRA DE PALMA

*Handwritten signature or initials.*

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

120720	SEMILLA DE ALGODON
120730	SEMILLA DE RICINO
120740	SEMILLA DE SESAMO (AJONJOLI)
120750	SEMILLA DE MOSTAZA
120760	SEMILLA DE CARTAMO
12079	LOS DEMAS:
120791	SEMILLA DE AMAPOLA (ADORMIDERA)
120799	LOS DEMAS
1208	HARINA DE SEMILLAS O DE FRUTOS OLEAGINOSOS, EXCEPTO LA HARINA DE MOSTAZA.
120810	DE HABAS (POROTOS, FRIJOLES, FREJOLES) DE SOJA (SOYA)
120890	LAS DEMAS
1209	SEMILLAS, FRUTOS Y ESPORAS, PARA SIEMBRA.
120910	SEMILLA DE REMOLACHA AZUCARERA
12092	SEMILLAS FORRAJERAS:
120921	DE ALFALFA
120922	DE TREBOL (TRIFOLIUM SPP.)
120923	DE FESTUCAS
120924	DE PASTO AZUL DE KENTUCKY (POA PRATENSIS L.)
120925	DE BALLICO (LOLIUM MULTIFLORUM LAM., LOLIUM PERENNE L.)
120926	DE FLEO DE LOS PRADOS (PHLEUM PRATENSIS)
120929	LAS DEMAS
120930	SEMILLAS DE PLANTAS HERBACEAS UTILIZADAS PRINCIPALMENTE POR SUS FLORES
12099	LOS DEMAS:
120991	SEMILLAS DE HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES)
120999	LOS DEMAS
1210	CONOS DE LUPULO FRESCOS O SECOS, INCLUSO TRITURADOS, MOLIDOS O EN PELLETS; LUPULINO.
121010	CONOS DE LUPULO SIN TRITURAR NI MOLER NI EN PELLETS
121020	CONOS DE LUPULO TRITURADOS, MOLIDOS O EN PELLETS; LUPULINO
1211	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O PARA USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSOS CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS.
121110	RAICES DE REGALIZ
121120	RAICES DE GINSENG
121130	HOJAS DE COCA
121140	PAJA DE ADORMIDERA
121190	LOS DEMAS
1212	ALGARROBAS, ALGAS, REMOLACHA AZUCARERA Y CAÑA DE AZUCAR, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O SECAS, INCLUSO PULVERIZADAS; CAROZOS (HUESOS) Y ALMENDRAS DE FRUTOS Y DEMAS PRODUCTOS VEGETALES (INCLUIDAS LAS RAICES DE ACHICORIA SIN TOSTAR DE LA VARIEDAD CICHORIUM INTYBUS SATIVUM) EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACION HUMANA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.
121210	ALGARROBAS Y SUS SEMILLAS
121220	ALGAS
121291	REMOLACHA AZUCARERA
121299	LOS DEMAS
121300	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS, MOLIDOS, PRENSADOS O EN PELLETS.
1214	NABOS FORRAJEROS, REMOLACHAS FORRAJERAS, RAICES FORRAJERAS, HENO, ALFALFA, TREBOL, ESPARCETA, COLES FORRAJERAS, ALTRAMUCES, VEZAS Y PRODUCTOS FORRAJEROS SIMILARES, INCLUSO EN PELLETS.
121410	HARINA Y PELLETS DE ALFALFA
121490	LOS DEMAS

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

<b>13</b>	<b>GOMAS, RESINAS Y DEMAS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES</b>
1301	GOMA LACA; GOMAS, RESINAS, GOMORRESINAS Y OLEORRESINAS (POR EJEMPLO: BALSAMOS), NATURALES.
130110	GOMA LACA
130120	GOMA ARABIGA
130190	LOS DEMAS
1302	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR-AGAR Y DEMAS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUSO MODIFICADOS.
13021	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES:
130211	OPIO
130212	DE REGALIZ
130213	DE LUPULO
130214	DE PIRETRO (PELITRE) O DE RAICES QUE CONTENGAN ROTENONA
130219	LOS DEMAS
130220	MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS
13023	MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUSO MODIFICADOS:
130231	AGAR-AGAR
130232	MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DE LA ALGARROBA O DE SU SEMILLA O DE LAS SEMILLAS DE GUAR, INCLUSO MODIFICADOS
130239	LOS DEMAS
<b>14</b>	<b>MATERIAS TRENZABLES Y DEMAS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE</b>
1401	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN CESTERIA O ESPARTERIA (POR EJEMPLO: BAMBU, ROTEN (RATAN), CAÑA, JUNCO, MIMBRE, RAFIA, PAJA DE CEREALES LIMPIADA, BLANQUEADA O TEÑIDA, CORTEZA DE TILO).
140110	BAMBU
140120	ROTEN (RATAN)
140190	LAS DEMAS
140200	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE PARA RELLENO (POR EJEMPLO: KAPOK (MIRIGUANO DE BOMBACACEAS), CRIN VEGETAL, CRIN MARINA), INCLUSO EN CAPAS AUN CON SOPORTE DE OTRAS MATERIAS.
140300	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN LA FABRICACION DE ESCOBAS, CEPILLOS O BROCHAS (POR EJEMPLO: SORGO, PIASAVA, GRAMA, IXTLE (TAMPICO)), INCLUSO EN TORCIDAS O EN HACES.
1404	PRODUCTOS VEGETALES NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.
140410	MATERIAS PRIMAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE PARA TEÑIR O CURTIR
140420	LINTERES DE ALGODON
140490	LOS DEMAS
<b>15</b>	<b>GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL</b>
150100	GRASA DE CERDO (INCLUIDA LA MANTECA DE CERDO) Y GRASA DE AVE, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 02.09 O 15.03.
150200	GRASA DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA O CAPRINA, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 15.03.
150300	ESTEARINA SOLAR, ACEITE DE MANTECA DE CERDO, OLEOESTEARINA, OLEOMARGARINA Y ACEITE DE SEBO, SIN EMULSIONAR, MEZCLAR NI PREPARAR DE OTRO MODO.
1504	GRASAS Y ACEITES, Y SUS FRACCIONES, DE PESCADO O DE MAMIFEROS MARINOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.
150410	ACEITES DE HIGADO DE PESCADO Y SUS FRACCIONES
150420	GRASAS Y ACEITES DE PESCADO Y SUS FRACCIONES, EXCEPTO LOS ACEITES DE HIGADO
150430	GRASAS Y ACEITES DE MAMIFEROS MARINOS Y SUS FRACCIONES
150500	GRASA DE LANA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS, INCLUIDA LA LANOLINA.
150600	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES ANIMALES, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.

*Handwritten signature or initials.*

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

1507	ACEITE DE SOJA (SOYA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.
150710	ACEITE EN BRUTO, INCLUSO DESGOMADO
150790	LOS DEMAS
1508	ACEITE DE MANI (CACAHUATE, CACAHUETE) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.
150810	ACEITE EN BRUTO
150890	LOS DEMAS
1509	ACEITE DE OLIVA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE
150910	VIRGEN
150990	LOS DEMAS
151000	LOS DEMAS ACEITES Y SUS FRACCIONES OBTENIDOS EXCLUSIVAMENTE DE ACEITUNA, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE, Y MEZCLAS DE ESTOS ACEITES O FRACCIONES CON LOS ACEITES O FRACCIONES DE LA PARTIDA 15.09.
1511	ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.
151110	ACEITE EN BRUTO
151190	LOS DEMAS
1512	ACEITES DE GIRASOL, CARTAMO O ALGODON, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.
15121	ACEITES DE GIRASOL O CARTAMO, Y SUS FRACCIONES:
151211	ACEITES EN BRUTO
151219	LOS DEMAS
15122	ACEITE DE ALGODON Y SUS FRACCIONES:
151221	ACEITE EN BRUTO, INCLUSO SIN GOSIPOL
151229	LOS DEMAS
1513	ACEITES DE COCO (DE COPRA), DE ALMENDRA DE PALMA O BABASU, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.
15131	ACEITE DE COCO (DE COPRA) Y SUS FRACCIONES:
151311	ACEITE EN BRUTO
151319	LOS DEMAS
15132	ACEITES DE ALMENDRA DE PALMA O DE BABASU, Y SUS FRACCIONES:
151321	ACEITES EN BRUTO
151329	LOS DEMAS
1514	ACEITES DE NABO (DE NABINA), COLZA O MOSTAZA, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.
15141	ACEITES DE NABO (DE NABINA) O DE COLZA CON BAJO CONTENIDO DE ACIDO ERUCICO Y SUS FRACCIONES:
151411	ACEITES EN BRUTO
151419	LOS DEMAS
15149	LOS DEMAS:
151491	ACEITES EN BRUTO
151499	LOS DEMAS
1515	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.
15151	ACEITE DE LINO (DE LINAZA) Y SUS FRACCIONES:
151511	ACEITE EN BRUTO
151519	LOS DEMAS
15152	ACEITE DE MAIZ Y SUS FRACCIONES:
151521	ACEITE EN BRUTO
151529	LOS DEMAS.
151530	ACEITE DE RICINO Y SUS FRACCIONES
151540	ACEITE DE TUNG Y SUS FRACCIONES
151550	ACEITE DE SESAMO (AJONJOLI) Y SUS FRACCIONES



**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

151590	LOS DEMAS
1516	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARAR DE OTRO MODO.
151610	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES, Y SUS FRACCIONES
151620	GRASAS Y ACEITES, VEGETALES, Y SUS FRACCIONES
1517	MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTICIOS Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA 15.16.
151710	MARGARINA, EXCEPTO LA MARGARINA LIQUIDA
151790	LAS DEMAS
151800	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACIO O ATMOSFERA INERTE (ESTANDOLIZADOS), O MODIFICADOS QUIMICAMENTE DE OTRA FORMA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 15.16; MEZCLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPITULO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.
152000	GLICEROL EN BRUTO; AGUAS Y LEJIAS GLICERINOSAS.
1521	CERAS VEGETALES (EXCEPTO LOS TRIGLICERIDOS), CERA DE ABEJAS O DE OTROS INSECTOS Y ESPERMA DE BALLENA O DE OTROS CETACEOS (ESPERMACETI), INCLUSO REFINADAS O COLOREADAS.
152110	CERAS VEGETALES
152190	LAS DEMAS
152200	DEGRAS; RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE GRASAS O CERAS ANIMALES O VEGETALES.
<b>16</b>	<b>PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS</b>
160100	EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ESTOS PRODUCTOS.
1602	LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE.
160210	PREPARACIONES HOMOGENEIZADAS
160220	DE HIGADO DE CUALQUIER ANIMAL
16023	DE AVES DE LA PARTIDA 01.05:
160231	DE PAVO (GALLIPAVO)
160232	DE GALLO O GALLINA
160239	LAS DEMAS
16024	DE LA ESPECIE PORCINA:
160241	JAMONES Y TROZOS DE JAMON
160242	PALETAS Y TROZOS DE PALETA
160249	LAS DEMAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS
160250	DE LA ESPECIE BOVINA
160290	LAS DEMAS, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES DE SANGRE DE CUALQUIER ANIMAL
160300	EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS.
1604	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO; CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON HUEVAS DE PESCADO.
16041	PESCADO ENTERO O EN TROZOS, EXCEPTO EL PESCADO PICADO:
160411	SALMONES
160412	ARENQUES
160413	SARDINAS, SARDINELAS Y ESPADINES
160414	ATUNES, LISTADOS Y BONITOS (SARDA SPP.)
160415	CABALLAS
160416	ANCHOAS
160419	LOS DEMAS

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

160420	LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO
160430	CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS
1605	CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS, PREPARADOS O CONSERVADOS.
160510	CANGREJOS, (EXCEPTO MACRUIROS)
160520	CAMARONES, LANGOSTINOS Y DEMAS DECAPODOS NATANTIA
160530	BOGAVANTES
160540	LOS DEMAS CRUSTACEOS
160590	LOS DEMAS
<b>17</b>	<b>AZUCARES Y ARTICULOS DE CONFITERIA</b>
1701	AZUCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA QUIMICAMENTE PURA, EN ESTADO SOLIDO.
17011	AZUCAR EN BRUTO SIN ADICION DE AROMATIZANTE NI COLORANTE:
170111	DE CAÑA
170112	DE REMOLACHA
17019	LOS DEMAS:
170191	CON ADICION DE AROMATIZANTE O COLORANTE
170199	LOS DEMAS
1702	LOS DEMAS AZUCARES, INCLUIDAS LA LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA) QUIMICAMENTE PURAS, EN ESTADO SOLIDO; JARABE DE AZUCAR SIN ADICION DE AROMATIZANTE NI COLORANTE; SUCEDANEOS DE LA MIEL, INCLUSO MEZCLADOS CON MIEL NATURAL; AZUCAR Y MELAZA CAMELIZADOS.
17021	LACTOSA Y JARABE DE LACTOSA:
170211	CON UN CONTENIDO DE LACTOSA SUPERIOR O IGUAL AL 99 % EN PESO, EXPRESADO EN LACTOSA ANHIDRA, CALCULADO SOBRE PRODUCTO SECO
170219	LOS DEMAS
170220	AZUCAR Y JARABE DE ARCE (MAPLE)
170230	GLUCOSA Y JARABE DE GLUCOSA, SIN FRUCTOSA O CON UN CONTENIDO DE FRUCTOSA SOBRE PRODUCTO SECO INFERIOR AL 20 % EN PESO
170240	GLUCOSA Y JARABE DE GLUCOSA, CON UN CONTENIDO DE FRUCTOSA SOBRE PRODUCTO SECO SUPERIOR O IGUAL AL 20 % PERO INFERIOR AL 50 %, EN PESO, EXCEPTO EL AZUCAR INVERTIDO
170250	FRUCTOSA QUIMICAMENTE PURA
170260	LAS DEMAS FRUCTOSAS Y JARABE DE FRUCTOSA, CON UN CONTENIDO DE FRUCTOSA SOBRE PRODUCTO SECO SUPERIOR AL 50 % EN PESO, EXCEPTO EL AZUCAR INVERTIDO
170290	LOS DEMAS, INCLUIDO EL AZUCAR INVERTIDO Y DEMAS AZUCARES Y JARABES DE AZUCAR, CON UN CONTENIDO DE FRUCTOSA SOBRE PRODUCTO SECO DE 50 % EN PESO
1703	MELAZA PROCEDENTE DE LA EXTRACCION O DEL REFINADO DEL AZUCAR.
170310	MELAZA DE CAÑA
170390	LAS DEMAS
1704	ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO).
170410	CHICLES Y DEMAS GOMAS DE MASCAR, INCLUSO RECUBIERTOS DE AZUCAR
170490	LOS DEMAS
<b>18</b>	<b>CACAO Y SUS PREPARACIONES</b>
180100	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO.
180200	CASCARA, PELICULAS Y DEMAS RESIDUOS DE CACAO.
1803	PASTA DE CACAO, INCLUSO DESGRASADA.
180310	SIN DESGRASAR
180320	DESGRASADA TOTAL O PARCIALMENTE
180400	MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO.
180500	CACAO EN POLVO SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE.
1806	CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO.
180610	CACAO EN POLVO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE
180620	LAS DEMAS PREPARACIONES EN BLOQUES O BARRAS CON PESO SUPERIOR A 2 KG O EN FORMA LIQUIDA, PASTOSA, EN POLVO, GRANULOS O FORMAS SIMILARES, EN

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

	RECIPIENTES O ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO SUPERIOR A 2 KG
18063	LOS DEMAS, EN BLOQUES, TABLETAS O BARRAS:
180631	RELLENOS
180632	SIN RELLENAR
180690	LOS DEMAS
<b>19</b>	<b>PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDON, FECULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERIA</b>
1901	EXTRACTO DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA, GRANONES, SEMOLA, ALMIDON, FECULA O EXTRACTO DE MALTA, QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 40 % EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 04.01 A 04.04 QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 5 % EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.
190110	PREPARACIONES PARA LA ALIMENTACION INFANTIL ACONDICIONADAS PARA LA VENTA AL POR MENOR
190120	MEZCLAS Y PASTAS PARA LA PREPARACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA, DE LA PARTIDA 19.05
190190	LOS DEMAS
1902	PASTAS ALIMENTICIAS, INCLUSO COCIDAS O RELLENAS (DE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS) O PREPARADAS DE OTRA FORMA, TALES COMO ESPAGUETIS, FIDEOS, MACARRONES, TALLARINES, LASAÑAS, ÑOQUIS, RAVIOLES, CANELONES; CUSCUS, INCLUSO PREPARADO.
19021	PASTAS ALIMENTICIAS SIN COCER, RELLENAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA:
190211	QUE CONTENGAN HUEVO
190219	LAS DEMAS
190220	PASTAS ALIMENTICIAS RELLENAS, INCLUSO COCIDAS O PREPARADAS DE OTRA FORMA
190230	LAS DEMAS PASTAS ALIMENTICIAS
190240	CUSCUS
190300	TAPIOCA Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON FECULA, EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS, CERNIDURAS O FORMAS SIMILARES.
1904	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INFLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE MAIZ); CEREALES (EXCEPTO EL MAIZ) EN GRANO O EN FORMA DE COPOS U OTRO GRANO TRABAJADO (EXCEPTO LA HARINA, GRANONES Y SEMOLA), PRECOCIDOS O PREPARADOS DE OTRO MODO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.
190410	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INFLADO O TOSTADO
190420	PREPARACIONES ALIMENTICIAS OBTENIDAS CON COPOS DE CEREALES SIN TOSTAR O CON MEZCLAS DE COPOS DE CEREALES SIN TOSTAR Y COPOS DE CEREALES TOSTADOS O CEREALES INFLADOS
190430	TRIGO BULGUR
190490	LOS DEMAS
1905	PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDON O FECULA, EN HOJAS, Y PRODUCTOS SIMILARES.
190510	PAN CRUJIENTE LLAMADO KNÄCKEBROT
190520	PAN DE ESPECIAS
19053	GALLETAS DULCES (CON ADICION DE EDULCORANTE); BARQUILLOS Y OBLEAS, INCLUSO RELLENOS (GAUFRETTES, WAFERS) Y WAFFLES (GAUFRES)
190531	GALLETAS DULCES (CON ADICION DE EDULCORANTE)
190532	BARQUILLOS Y OBLEAS, INCLUSO RELLENOS (GAUFRETTES, WAFERS) Y WAFFLES (GAUFRES)
190540	PAN TOSTADO Y PRODUCTOS SIMILARES TOSTADOS
190590	LOS DEMAS

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

20	<b>PREPARACIONES DE HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), FRUTAS U OTROS FRUTOS O DEMAS PARTES DE PLANTAS</b>
2001	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO.
200110	PEPINOS Y PEPINILLOS
200190	LOS DEMAS
2002	TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO).
200210	TOMATES ENTEROS O EN TROZOS
200290	LOS DEMAS
2003	HONGOS Y TRUFAS, PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO).
200310	HONGOS DEL GENERO AGARICUS
200320	TRUFAS
200390	LOS DEMAS
2004	LAS DEMAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), CONGELADAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 20.06.
200410	PAPAS (PATATAS)
200490	LAS DEMAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) Y LAS MEZCLAS DE HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES)
2005	LAS DEMAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), SIN CONGELAR, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 20.06.
200510	HORTALIZAS HOMOGENEIZADAS
200520	PAPAS (PATATAS)
200540	ARVEJAS (CHICHAROS, GUI SANTES) (PISUM SATIVUM)
20055	POROTOS (FRIJOLES, FREJOLES, ALUBIAS, JUDIAS) (VIGNA SPP. PHASEOLUS SPP.):
200551	DESVAINADOS
200559	LOS DEMAS
200560	ESPARRAGOS
200570	ACEITUNAS
200580	MAIZ DULCE (ZEA MAYS VAR. SACCHARATA)
200590	LAS DEMAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) Y LAS MEZCLAS DE HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES)
200600	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), FRUTAS U OTROS FRUTOS O SUS CORTEZAS Y DEMAS PARTES DE PLANTAS, CONFITADOS CON AZUCAR (ALMIBARADOS, GLASEADOS O ESCARCHADOS).
2007	CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURES Y PASTAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCION, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO ENDULCORANTE.
200710	PREPARACIONES HOMOGENEIZADAS
20079	LOS DEMAS:
200791	DE AGRIOS (CITRICOS)
200799	LOS DEMAS
2008	FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.
20081	FRUTOS DE CASCARA, MANIES (CACAHUATES, CACAHUETES) Y DEMAS SEMILLAS, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SI:
200811	MANIES (CACAHUATES, CACAHUETES)
200819	LOS DEMAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS
200820	PIÑAS (ANANAS)
200830	AGRIOS (CITRICOS)
200840	PERAS
200850	DAMASCOS (CHABACANOS, ALBARICOQUES)

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 - A. P. I.**

200860	CEREZAS
200870	DURAZNOS (MELOCOTONES), INCLUIDOS LOS GRINONES Y NECTARINAS
200880	FRUTILLAS (FRESAS)
20089	LOS DEMAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS, EXCEPTO LAS MEZCLAS DE LA SUBPARTIDA 2008.19:
200891	PALMITOS
200892	MEZCLAS
200899	LOS DEMAS
2009	JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.
20091	JUGO DE NARANJA:
200911	CONGELADO
200912	SIN CONGELAR, DE VALOR BRIX INFERIOR O IGUAL A 20
200919	LOS DEMAS
20092	JUGO DE TORONJA O POMELO:
200921	DE VALOR BRIX INFERIOR O IGUAL A 20
200929	LOS DEMAS
20093	JUGO DE CUALQUIER OTRO AGRIO (CITRICO):
200931	DE VALOR BRIX INFERIOR O IGUAL A 20
200939	LOS DEMAS
20094	JUGO DE PIÑA (ANANA):
200941	DE VALOR BRIX INFERIOR O IGUAL A 20
200949	LOS DEMAS
200950	JUGO DE TOMATE
20096	JUGO DE UVA (INCLUIDO EL MOSTO):
200961	DE VALOR BRIX INFERIOR O IGUAL A 30
200969	LOS DEMAS
20097	JUGO DE MANZANA:
200971	DE VALOR BRIX INFERIOR O IGUAL A 20
200979	LOS DEMAS
200980	JUGO DE CUALQUIER OTRA FRUTA O FRUTO, U HORTALIZA (INCLUSO SILVESTRE)
200990	MEZCLAS DE JUGOS
<b>21</b>	<b>PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS</b>
2101	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFE, TE O YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUCTOS O A BASE DE CAFE, TE O YERBA MATE; ACHICORIA TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS DEL CAFE TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS.
21011	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS EXTRACTOS, ESENCIAS O CONCENTRADOS O A BASE DE CAFE:
210111	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS
210112	PREPARACIONES A BASE DE EXTRACTOS, ESENCIAS O CONCENTRADOS O A BASE DE CAFE
210120	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE TE O DE YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS EXTRACTOS, ESENCIAS O CONCENTRADOS O A BASE DE TE O DE YERBA MATE
210130	ACHICORIA TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS DEL CAFE TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS
2102	LEVADURAS (VIVAS O MUERTAS); LOS DEMAS MICROORGANISMOS MONOCELULARES MUERTOS (EXCEPTO LAS VACUNAS DE LA PARTIDA 30.02); POLVOS PARA HORNEAR PREPARADOS.
210210	LEVADURAS VIVAS
210220	LEVADURAS MUERTAS; LOS DEMAS MICROORGANISMOS MONOCELULARES MUERTOS
210230	POLVOS PARA HORNEAR PREPARADOS
2103	PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

	SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA.
210310	SALSA DE SOJA (SOYA)
210320	KETCHUP Y DEMAS SALSAS DE TOMATE
210330	HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA
210390	LOS DEMAS
2104	PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS.
210410	PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS
210420	PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS
210500	HELADOS, INCLUSO CON CACAO.
2106	PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.
210610	CONCENTRADOS DE PROTEINAS Y SUSTANCIAS PROTEICAS TEXTURADAS
210690	LAS DEMAS
<b>22</b>	<b>BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE</b>
2201	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL NATURAL O ARTIFICIAL Y LA GASEADA, SIN ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE NI AROMATIZADA; HIELO Y NIEVE.
220110	AGUA MINERAL Y AGUA GASEADA
220190	LOS DEMAS
2202	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y DEMAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, EXCEPTO LOS JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS O DE HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) DE LA PARTIDA 20.09.
220210	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASIFICADA, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA
220290	LAS DEMAS
220300	CERVEZA DE MALTA.
2204	VINO DE UVAS FRESCAS, INCLUSO ENCABEZADO; MOSTO DE UVA, EXCEPTO EL DE LA PARTIDA 20.09.
220410	VINO ESPUMOSO
22042	LOS DEMAS VINOS; MOSTO DE UVA EN EL QUE LA FERMENTACION SE HA IMPEDIDO O CORTADO AÑADIENDO ALCOHOL:
220421	EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2 L
220429	LOS DEMAS
220430	LOS DEMAS MOSTOS DE UVA
2205	VERMUT Y DEMAS VINOS DE UVAS FRESCAS PREPARADOS CON PLANTAS O SUSTANCIAS AROMATICAS.
220510	EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2 L
220590	LOS DEMAS
220600	LAS DEMAS BEBIDAS FERMENTADAS (POR EJEMPLO: SIDRA, PERADA, AGUAMIEL); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.
2207	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO SUPERIOR O IGUAL AL 80 % VOL; ALCOHOL ETILICO Y AGUARDIENTE DESNATURALIZADOS, DE CUALQUIER GRADUACION.
220710	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO SUPERIOR O IGUAL AL 80 % VOL
220720	ALCOHOL ETILICO Y AGUARDIENTE DESNATURALIZADOS, DE CUALQUIER GRADUACION
2208	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO INFERIOR AL 80 % VOL; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS.
220820	AGUARDIENTE DE VINO O DE ORUJO DE UVAS
220830	WHISKY
220840	RON Y DEMAS AGUARDIENTES DE CAÑA
220850	GIN Y GINEBRA
220860	VODKA

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

220870	LICORES
220890	LOS DEMAS
220900	VINAGRE Y SUCEDANEOS DEL VINAGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ACIDO ACETICO.
<b>23</b>	<b>RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES</b>
2301	HARINA, POLVO Y PELLETS, DE CARNE, DESPOJOS, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES.
230110	HARINA, POLVO Y PELLETS, DE CARNE O DESPOJOS; CHICHARRONES
230120	HARINA, POLVO Y PELLETS, DE PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS
2302	SALVADOS, MOYUELOS Y DEMAS RESIDUOS DEL CERNIDO, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LOS CEREALES O DE LAS LEGUMINOSAS, INCLUSO EN PELLETS.
230210	DE MAIZ
230220	DE ARROZ
230230	DE TRIGO
230240	DE LOS DEMAS CEREALES
230250	DE LEGUMINOSAS
2303	RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDON Y RESIDUOS SIMILARES, PULPA DE REMOLACHA, BAGAZO DE CAÑA DE AZUCAR Y DEMAS DESPERDICIOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA, HECES Y DESPERDICIOS DE CERVECERIA O DE DESTILERIA, INCLUSO EN PELLETS.
230310	RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDON Y RESIDUOS SIMILARES
230320	PULPA DE REMOLACHA, BAGAZO DE CAÑA DE AZUCAR Y DEMAS DESPERDICIOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA
230330	HECES Y DESPERDICIOS DE CERVECERIA O DE DESTILERIA
230400	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUSO MOLIDOS O EN PELLETS.
230500	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE MANI (CACAHUATE, CACAHUETE) , INCLUSO MOLIDOS O EN PELLETS.
2306	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DE GRASAS O ACEITES VEGETALES, INCLUSO MOLIDOS O EN PELLETS EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 23.04 O 23.05.
230610	DE SEMILLAS DE ALGODON
230620	DE SEMILLAS DE LINO
230630	DE SEMILLAS DE GIRASOL
23064	DE SEMILLAS DE NABO (DE NABINA) O DE COLZA:
230641	CON BAJO CONTENIDO DE ACIDO ERUCICO
230649	LOS DEMAS
230650	DE COCO O DE COPRA
230660	DE NUEZ O DE ALMENDRA DE PALMA
230670	DE GERMEN DE MAIZ
230690	LOS DEMAS
230700	LIAS O HECES DE VINO; TARTARO BRUTO.
230800	MATERIAS VEGETALES Y DESPERDICIOS VEGETALES, RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES, INCLUSO EN PELLETS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.
2309	PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES.
230910	ALIMENTOS PARA PERROS O GATOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR
230990	LAS DEMAS
<b>24</b>	<b>TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO ELABORADOS</b>
2401	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO.
240110	TABACO SIN DESVENAR O DESNERVAR
240120	TABACO TOTAL O PARCIALMENTE DESVENADO O DESNERVADO
240130	DESPERDICIOS DE TABACO

*B. P.*

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

2402	CIGARROS (PUROS) (INCLUSO DESPUNTADOS), CIGARRITOS (PURITOS) Y CIGARRILLOS, DE TABACO O DE SUCEDANEOS DEL TABACO.
240210	CIGARROS (PUROS) (INCLUSO DESPUNTADOS) Y CIGARRITOS (PURITOS), QUE CONTENGAN TABACO
240220	CIGARRILLOS QUE CONTENGAN TABACO
240290	LOS DEMAS
2403	LOS DEMAS TABACOS Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS; TABACO HOMOGENEIZADO O RECONSTITUIDO; EXTRACTOS Y JUGOS DE TABACO.
240310	TABACO PARA FUMAR, INCLUSO CON SUCEDANEOS DE TABACO EN CUALQUIER PROPORCION
24039	LOS DEMAS:
240391	TABACO HOMOGENEIZADO O RECONSTITUIDO
240399	LOS DEMAS
<b>25</b>	<b>SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESOS, CALES Y CEMENTOS</b>
250100	SAL (INCLUIDAS LAS DE MESA Y LA DESNATURALIZADA) Y CLORURO DE SODIO PURO, INCLUSO EN DISOLUCION ACUOSA O CON ADICION DE ANTIAGLOMERANTES O DE AGENTES QUE GARANTICEN UNA BUENA FLUIDEZ; AGUA DE MAR.
250200	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR
250300	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO EL SUBLIMADO, EL PRECIPITADO Y EL COLOIDAL.
250400	GRAFITO NATURAL.
2505	ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, INCLUSO COLOREADAS, EXCEPTO LAS ARENAS METALIFERAS DEL CAPITULO 26.
250510	ARENAS SILICEAS Y ARENAS CUARZOSAS
250590	LAS DEMAS
2506	CUARZO (EXCEPTO LAS ARENAS NATURALES); CUARCITA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.
250610	CUARZO
25062	CUARCITA:
250621	EN BRUTO O DESBASTADA
250629	LAS DEMAS
250700	CAOLIN Y DEMAS ARCILLAS CAOLINICAS, INCLUSO CALCINADAS.
2508	LAS DEMAS ARCILLAS (EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA N° 68.06), ANDALUCITA, CIANITA Y SILIMANITA, INCLUSO CALCINADAS; MULLITA; TIERRAS DE CHAMOTA O DE DINAS.
250810	BENTONITA - RC
250820	TIERRAS DECOLORANTES Y TIERRAS DE BATAN
250830	ARCILLAS REFRACTARIAS
250840	LAS DEMAS ARCILLAS
250850	ANDALUCITA, CIANITA Y SILIMANITA
250860	MULLITA
250870	TIERRAS DE CHAMOTA O DE DINAS
250900	CRETA
251000	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES, FOSFATOS ALUMINOCALCICOS NATURALES Y CRETAS FOSFATADAS.
251100	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA); CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA), INCLUSO CALCINADO, EXCEPTO EL OXIDO DE BARIO DE LA PARTIDA N° 28.16.
251200	HARINAS SILICEAS FOSILES (POR EJEMPLO: KIESELGUHR, TRIPOLITA, DIATOMITA) Y DEMAS TIERRAS SILICEAS ANALOGAS, DE DENSIDAD APARENTE INFERIOR O IGUAL A 1, INCLUSO CALCINADAS.
251300	PIEDRA POMEZ; ESMERIL; CORINDON NATURAL, GRANATE NATURAL Y DEMAS ABRASIVOS NATURALES, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE.
251400	PIZARRA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.
2515	MARMOL, TRAVERTINOS, ECAUSSINES Y PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O CONSTRUCCION



**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

	DE DENSIDAD APARENTE SUPERIOR O IGUAL A 2,5, Y ALABASTRO, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO U OTRO MODO, EN BLOQUES O PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES
251510	MARMOL Y TRAVERTINOS
251520	ECAUSSINES Y DEMAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION; ALABASTRO
2516	GRANITO, PORFIDO, BASALTO, ARENISCA Y DEMAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.
25161	GRANITO:
251611	EN BRUTO O DESBASTADO
251612	SIMPLEMENTE TROCEADO, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES
251620	ARENISCA:
251690	LAS DEMAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION
2517	CANTOS, GRAVA, PIEDRAS MACHACADAS, DE LOS UTILIZ. PARA HORMIGON, CARRETERAS, VIAS FERREAS U OT. BALASTOS, GUIJARROS Y PEDERNAL; MACADAN DE ESCORIAS O DE DESECHOS IND., MACADAN ALQUITRANADO, GRANULOS, TASQUILES Y POLVO DE PIEDRAS DE LAS PART. 2515 O 2516
251710	CANTOS, GRAVA, PIEDRAS MACHACADAS, DE LOS TIPOS GENERALMENTE UTILIZADOS PARA HACER HORMIGON, O PARA FIRMES DE CARRETERAS, VIAS FERREAS U OTROS BALASTOS, GUIJARROS Y PEDERNAL, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE
251720	MACADAN DE ESCORIAS O DE DESECHOS INDUSTRIALES SIMILIARES INCLUSO CON MATERIALES CITADOS EN LA SUBPARTIDA N° 2517.10
251730	MACADAN ALQUITRANADO
25174	GRANULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRAS DE LAS PARTIDAS N° 25.15 O 25.16, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE
251741	DE MARMOL
251749	LOS DEMAS
2518	DOLOMITA, INCLUSO SINTERIZADA O CALCINADA; DOLOMITA DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES; AGLOMERADO DE DOLOMITA.
251810	DOLOMITA SIN CALCINAR NI SINTERIZAR, LLAMADA CRUDA
251820	DOLOMITA CALCINADA O SINTERIZADA
251830	AGLOMERADOS DE DOLOMITA
251900	CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA); MAGNESIA ELECTROFUNDIDA; MAGNESIA CALCINADA A MUERTE (SINTERIZADA), INCLUSO CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE OTROS OXIDOS AÑADIDOS ANTES DE LA SINTERIZACION; OXIDO DE MAGNESIO, INCLUSO PURO.
2520	YESO NATURAL; ANHIDRITA; YESO FRAGUABLE (CONSISTENTE EN YESO NATURAL CALCINADO O EN SULFATO DE CALCIO), INCLUSO COLOREADO O CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE ACELERADORES O RETARDADORES.
252010	YESO NATURAL; ANHIDRITA
252020	YESO FRAGUABLE
252100	CASTINAS; PIEDRAS PARA LA FABRICACION DE CAL O DE CEMENTO
2522	CAL VIVA, CAL APAGADA Y CAL HIDRAULICA, EXCEPTO EL OXIDO Y EL HIDROXIDO DE CALCIO DE LA PARTIDA N° 28.25.
252210	CAL VIVA
252220	CAL APAGADA
252230	CAL HIDRAULICA
2523	CEMENTOS HIDRAULICOS (COMPREDIDOS LOS CEMENTOS SIN PULVERIZAR O CLINKER), INCLUSO COLOREADOS.
252310	CEMENTO SIN PULVERIZAR (CLINKER)
25232	CEMENTO PORTLAND:
252321	CEMENTO BLANCO, INCLUSO COLOREADO ARTIFICIALMENTE
252329	LOS DEMAS
252330	CEMENTOS ALUMINOSOS - RC

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

252390	LOS DEMAS CEMENTOS HIDRAULICOS
252400	AMIANTO (ASBESTO).
252500	MICA, INCLUIDA LA MICA EXFOLIADA EN LAMINILLAS IRREGULARES (SPLITTINGS); DESPERDICIOS DE MICA.
252600	ESTEATITA NATURAL, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES; TALCO.
252800	BORATOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS (INCLUSO CALCINADOS), EXCEPTO LOS BORATOS EXTRAIDOS DE LAS SALMUERAS NATURALES; ACIDO BORICO NATURAL CON UN CONTENIDO DE H3BO3 INFERIOR O IGUAL AL 85 %, VALORADO SOBRE PRODUCTO SECO.
252900	FELDESPATO; LEUCITA; NEFELINA Y NEFELINA SIENITA; ESPATO FLUOR.
2530	MATERIAS MINERALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.
253010	VERMICULITA, PERLITA Y CLORITAS, SIN DILATAR
253020	KIESERITA Y EPSOMITA (SULFATOS DE MAGNESIO NATURALES)
253090	LAS DEMAS
<b>26</b>	<b>MINERALES METALIFEROS, ESCORIAS Y CENIZAS</b>
2601	MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDAS LAS PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS).
26011	MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, EXCEPTO LAS PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS):
260111	SIN AGLOMERAR
260112	AGLOMERADOS
260120	PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS)
260200	MINERALES DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDOS LOS MINERALES DE MANGANESO FERRUGINOSOS Y SUS CONCENTRADOS CON UN CONTENIDO DE MANGANESO SUPERIOR O IGUAL AL 20 % EN PESO, SOBRE PRODUCTO SECO.
260300	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS.
260400	MINERALES DE NIQUEL Y SUS CONCENTRADOS.
260500	MINERALES DE COBALTO Y SUS CONCENTRADOS.
260600	MINERALES DE ALUMINIO Y SUS CONCENTRADOS.
260700	MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS.
260800	MINERALES DE CINCO Y SUS CONCENTRADOS.
260900	MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS.
261000	MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS.
261100	MINERALES DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS.
2612	MINERALES DE URANIO O TORIO, Y SUS CONCENTRADOS.
261210	MINERALES DE URANIO Y SUS CONCENTRADOS
261220	MINERALES DE TORIO Y SUS CONCENTRADOS
2613	MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS.
261310	TOSTADOS
261390	LOS DEMAS
261400	MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS.
2615	MINERALES DE NIOBIO, TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO, Y SUS CONCENTRADOS.
261510	MINERALES DE CIRCONIO Y SUS CONCENTRADOS
261590	LOS DEMAS
2616	MINERALES DE LOS METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS.
261610	MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS
261690	LOS DEMAS
2617	LOS DEMAS MINERALES Y SUS CONCENTRADOS.
261710	MINERALES DE ANTIMONIO Y SUS CONCENTRADOS
261790	LOS DEMAS
261800	ESCORIAS GRANULADAS (ARENA DE ESCORIAS) DE LA SIDERURGIA.
261900	ESCORIAS (EXCEPTO LAS GRANULADAS), BATIDURAS Y DEMAS DESPERDICIOS DE LA SIDERURGIA.
2620	CENIZAS Y RESIDUOS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA) QUE CONTENGAN ARSENICO,

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 - A. P. I.**

	METAL O COMPUESTOS METALICOS.
26201	QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE CINC:
262011	MATAS DE GALVANIZACION
262019	LOS DEMAS
26202	QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE PLOMO:
262021	LODOS DE GASOLINA CON PLOMO Y LODOS DE COMPUESTOS ANTIDETONANTES CON PLOMO
262029	LOS DEMAS
262030	QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE COBRE
262040	QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE ALUMINIO
262060	QUE CONTENGAN ARSENICO, MERCURIO, TALIO O SUS MEZCLAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCION DE ARSENICO O DE ESTOS METALES O PARA LA FABRICACION DE SUS COMPUESTOS QUIMICOS
26209	LOS DEMAS:
262091	QUE CONTENGAN ANTIMONIO, BERILIO, CADMIO, CROMO O SUS MEZCLAS
262099	LOS DEMAS
2621	LAS DEMAS ESCORIAS Y CENIZAS, INCLUIDAS LAS CENIZAS DE ALGAS; CENIZAS Y RESIDUOS PROCEDENTES DE LA INCINERACION DE DESECHOS Y DESPERDICIOS MUNICIPALES.
262110	CENIZAS Y RESIDUOS PROCEDENTES DE LA INCINERACION DE DESECHOS Y DESPERDICIOS MUNICIPALES
262190	LAS DEMAS
27	<b>COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACION; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES</b>
2701	HULLAS; BRIQUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SOLIDOS SIMILARES, OBTENIDOS DE LA HULLA.
27011	HULLAS, INCLUSO PULVERIZADAS, PERO SIN AGLOMERAR:
270111	ANTRACITAS
270112	HULLA BITUMINOSA
270119	LAS DEMAS HULLAS
270120	BRIQUETA, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SOLIDOS SIMILARES, OBTENIDOS DE LA HULLA.
2702	LIGNITOS, INCLUSO AGLOMERADOS, EXCEPTO EL AZABACHE.
270210	LIGNITOS, INCLUSO PULVERIZADOS, PERO SIN AGLOMERADOS
270220	LIGNITOS AGLOMERADOS - RC
270300	TURBA (COMPREDIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES), INCLUSO AGLOMERADA.
270400	COQUES Y SEMICOQUES DE HULLA, LIGNITO O TURBA, INCLUSO AGLOMERADOS; CARBON DE RETORTA.
270500	GAS DE HULLA, GAS DE AGUA, GAS POBRE Y GASES SIMILARES, EXCEPTO EL GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS.
270600	ALQUITRANES DE HULLA, LIGNITO O TURBA Y DEMAS ALQUITRANES MINERALES, AUNQUE ESTEN DESHIDRATADOS O DESCABEZADOS, INCLUIDOS LOS ALQUITRANES RECONSTITUIDOS.
2707	ACEITES Y DEMAS PRODUCTOS DE LA DESTILACION DE LOS ALQUITRANES DE HULLA DE ALTA TEMPERATURA; PRODUCTOS ANALOGOS EN LOS QUE LOS CONSTITUYENTES AROMATICOS PREDOMINEN EN PESO SOBRE LOS NO AROMATICOS.
270710	BENZOL (BENCENO)
270720	TOLUOL (TOLUENO - RC)
270730	XILOL (XILENOS)
270740	NAFTALENO
270750	LAS DEMAS MEZCLAS DE HIDROCARBUROS AROMATICOS QUE DESTILEN, INCLUIDAS LAS PERDIDAS, UNA PROPORCION SUPERIOR O IGUAL AL 65 % EN VOLUMEN A 250°C, SEGUN EL METODO ASTM D 86. - RC
270760	FENOLES
27079	LOS DEMAS:
270791	ACEITES DE CREOSOTA

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

270799	LOS DEMAS
2708	BREA Y COQUE DE BREA DE ALQUITRAN DE HULLA O DE OTROS ALQUITRANES MINERALES.
270810	BREA
270820	COQUE DE BREA
270900	ACEITES CRUDOS DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO.
2710	ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPR. EN OTRA PARTE, CON CONTENIDO DE ACEITES DE PETROLEO O MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70 % EN PESO ; DESECHOS DE ACEITES
27101	ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO (EXC. ACEITES CRUDOS) Y PREP. NO EXPR. NI COMPR. EN OT. PARTE, C/ CONTENIDO DE ACEITES
271011	ACEITES LIVIANOS (LIGEROS) Y PREPARACIONES
271019	LOS DEMAS
27109	DESECHOS DE ACEITES:
271091	QUE CONTENGAN DIFENILOS POLICRORADOS (PBC), TERFENILOS POLICRORADOS (PCT) O DIFENILOS POLIBRONADOS (PBB)
271099	LOS DEMAS
2711	GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS.
27111	LICUADOS:
271111	GAS NATURAL
271112	PROPANO
271113	BUTANOS - RC
271114	ETILENO, PROPILENO, BUTILENO Y BUTADIENO
271119	LOS DEMAS
27112	EN ESTADO GASEOSO:
271121	GAS NATURAL
271129	LOS DEMAS
2712	VASELINA; PARAFINA, CERA DE PETROLEO MICROCRISTALINA, SLACK WAX, OZOQUERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA, DEMAS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES OBTENIDOS POR SINTESIS O POR OTROS PROCEDIMIENTOS, INCLUSO COLOREADOS.
271210	VASELINA - RC
271220	PARAFINA CON UN CONTENIDO DE ACEITE INFERIOR AL 0,75% EN PESO
271290	LOS DEMAS - RC
2713	COQUE DE PETROLEO, BETUN DE PETROLEO Y DEMAS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO.
27131	COQUE DE PETROLEO:
271311	SIN CALCINAR
271312	CALCINADO
271320	BETUN DE PETROLEO
271390	LOS DEMAS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO
2714	BETUNES Y ASFALTOS NATURALES; PIZARRAS Y ARENAS BITUMINOSAS; ASFALTITAS Y ROCAS ASFALTICAS.
271410	PIZARRAS Y ARENAS BITUMINOSAS
271490	LOS DEMAS
271500	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETUN NATURALES, DE BETUN DE PETROLEO, DE ALQUITRAN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRAN MINERAL (POR EJEMPLO: MASTIQUES BITUMINOSOS, CUT BACKS). - RC
<b>28</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS INORGANICOS; COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS DE METAL PRECIOSO, DE ELEMENTOS RADIATIVOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS O DE ISOTOPOS</b>
2801	FLUOR, CLORO, BROMO Y YODO.
280110	CLORO
280120	YODO
280130	FLUOR; BROMO

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

280200	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL.
280300	CARBONO (NEGROS DE HUMO Y OTRAS FORMAS DE CARBONO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE).
2804	HIDROGENO, GASES NOBLES Y DEMAS ELEMENTOS NO METALICOS.
280410	HIDROGENO
28042	GASES NOBLES:
280421	ARGON
280429	LOS DEMAS
280430	NITROGENO
280440	OXIGENO
280450	BORO; TELURIO
28046	SILICIO:
280461	CON UN CONTENIDO DE SILICIO SUPERIOR O IGUAL AL 99,99 % EN PESO
280469	LOS DEMAS
280470	FOSFORO
280480	ARSENICO
280490	SELENIO
2805	METALES ALCALINOS O ALCALINOTERREOS; METALES DE LAS TIERRAS RARAS, ESCANDIO E ITRIO, INCLUSO MEZCLADOS O ALEADOS ENTRE SI; MERCURIO.
28051	METALES ALCALINOS O ALCALINOTERREOS:
280511	SODIO
280512	CALCIO
280519	LOS DEMAS
280530	METALES DE LAS TIERRAS RARAS, ESCANDIO E ITRIO, INCLUSO MEZCLADOS O ALEADOS ENTRE SI
280540	MERCURIO
2806	CLORURO DE HIDROGENO (ACIDO CLORHIDRICO); ACIDO CLOROSULFURICO.
280610	CLORURO DE HIDROGENO (ACIDO CLORHIDRICO)
280620	ACIDO CLOROSULFURICO
280700	ACIDO SULFURICO; OLEUM.
280800	ACIDO NITRICO; ACIDOS SULFONITRICOS.
2809	PENTOXIDO DE DIFOSFORO; ACIDO FOSFORICO; ACIDOS POLIFOSFORICOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA.
280910	PENTOXIDO DE DIFOSFORO
280920	ACIDO FOSFORICO Y ACIDOS POLIFOSFORICOS
281000	OXIDOS DE BORO; ACIDOS BORICOS.
2811	LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS Y LOS DEMAS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGANICOS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS.
28111	LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS:
281111	FLUORURO DE HIDROGENO (ACIDO FLUORHIDRICO)
281119	LOS DEMAS
28112	LOS DEMAS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGANICOS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS:
281121	DIOXIDO DE CARBONO
281122	DIOXIDO DE SILICIO
281123	DIOXIDO DE AZUFRE
281129	LOS DEMAS
2812	HALOGENUROS Y OXIALOGENUROS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS.
281210	CLORUROS Y OXICLORUROS
281290	LOS DEMAS
2813	SULFUROS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS; TRISULFURO DE FOSFORO COMERCIAL.
281310	DISULFURO DE CARBONO
281390	LOS DEMAS
2814	AMONIACO ANHIDRO O EN DISOLUCION ACUOSA.
281410	AMONIACO ANHIDRO

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

281420	AMONIACO EN DISOLUCION ACUOSA
2815	HIDROXIDO DE SODIO (SOSA O SODA CAUSTICA); HIDROXIDO DE POTASIO (POTASA CAUSTICA); PEROXIDOS DE SODIO O DE POTASIO.
28151	HIDROXIDO DE SODIO (SOSA O SODA CAUSTICA):
281511	SOLIDO
281512	EN DISOLUCION ACUOSA (LEJIA DE SOSA O SODA CAUSTICA)
281520	HIDROXIDO DE POTASIO (POTASA CAUSTICA)
281530	PEROXIDOS DE SODIO O DE POTASIO
2816	HIDROXIDO Y PEROXIDO DE MAGNESIO; OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS, DE ESTRONCIO O DE BARIO.
281610	HIDROXIDO Y PEROXIDO DE MAGNESIO
281640	OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS, DE ESTRONCIO O DE BARIO
281700	OXIDO DE CINCO; PEROXIDO DE CINCO.
2818	CORINDON ARTIFICIAL, AUNQUE NO SEA DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; OXIDO DE ALUMINIO; HIDROXIDO DE ALUMINIO.
281810	CORINDON ARTIFICIAL, AUNQUE NO SEA DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA
281820	OXIDO DE ALUMINIO, EXCEPTO EL CORINDON ARTIFICIAL
281830	HIDROXIDO DE ALUMINIO
2819	OXIDOS E HIDROXIDOS DE CROMO.
281910	TRIOXIDO DE CROMO
281990	LOS DEMAS
2820	OXIDOS DE MANGANESO.
282010	DIOXIDO DE MANGANESO
282090	LOS DEMAS
2821	OXIDOS E HIDROXIDOS DE HIERRO; TIERRAS COLORANTES CON UN CONTENIDO DE HIERRO COMBINADO, EXPRESADO EN $Fe_2O_3$ , SUPERIOR O IGUAL AL 70 % EN PESO.
282110	OXIDOS E HIDROXIDOS DE HIERRO
282120	TIERRAS COLORANTES
282200	OXIDOS E HIDROXIDOS DE COBALTO; OXIDOS DE COBALTO COMERCIALES.
282300	OXIDOS DE TITANIO.
2824	OXIDOS DE PLOMO; MINIO Y MINIO ANARANJADO.
282410	MONOXIDO DE PLOMO (LITARGIRIO, MASICOTE)
282420	MINIO Y MINIO ANARANJADO
282490	LOS DEMAS
2825	HIDRAZINA E HIDROXILAMINA Y SUS SALES INORGANICAS; LAS DEMAS BASES INORGANICAS; LOS DEMAS OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS DE METALES.
282510	HIDRAZINA E HIDROXILAMINA Y SUS SALES INORGANICAS
282520	OXIDO E HIDROXIDO DE LITIO
282530	OXIDOS E HIDROXIDOS DE VANADIO
282540	OXIDOS E HIDROXIDOS DE NIQUEL
282550	OXIDOS E HIDROXIDOS DE COBRE
282560	OXIDOS DE GERMANIO Y DIOXIDO DE CIRCONIO
282570	OXIDOS E HIDROXIDOS DE MOLIBDENO
282580	OXIDOS DE ANTIMONIO
282590	LOS DEMAS
2826	FLUORUROS; FLUOROSILICATOS, FLUOROALUMINATOS Y DEMAS SALES COMPLEJAS DE FLUOR.
28261	FLUORUROS:
282611	DE AMONIO O SODIO
282612	DE ALUMINIO
282619	LOS DEMAS
282620	FLUOROSILICATOS DE SODIO O POTASIO
282630	HEXAFLUROALUMINATO DE SODIO (CRIOLITA SINTETICA)
282690	LOS DEMAS
2827	CLORUROS, OXICLORUROS E HIDROXICLORUROS; BROMUROS Y OXIBROMUROS;

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 - A. P. I.**

	YODUROS Y OXIYODUROS.
282710	CLORURO DE AMONIO
282720	CLORURO DE CALCIO
28273	LOS DEMAS CLORUROS:
282731	DE MAGNESIO
282732	DE ALUMINIO
282733	DE HIERRO
282734	DE COBALTO
282735	DE NIQUEL
282736	DE CINC
282739	LOS DEMAS
28274	OXICLORUROS E HIDROXICLORUROS:
282741	DE COBRE
282749	LOS DEMAS
28275	BROMUROS Y OXIBROMUROS:
282751	BROMUROS DE SODIO O POTASIO
282759	LOS DEMAS
282760	YODUROS Y OXIYODUROS
2828	HIPOCLORITOS; HIPOCLORITO DE CALCIO COMERCIAL; CLORITOS; HIPOBROMITOS.
282810	HIPOCLORITO DE CALCIO COMERCIAL Y DEMAS HIPOCLORITOS DE CALCIO
282890	LOS DEMAS
2829	CLORATOS Y PERCLORATOS; BROMATOS Y PERBROMATOS; YODATOS Y PERYODATOS.
28291	CLORATOS:
282911	DE SODIO
282919	LOS DEMAS
282990	LOS DEMAS
2830	SULFUROS; POLISULFUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA.
283010	SULFUROS DE SODIO
283020	SULFURO DE CINC
283030	SULFURO DE CADMIO
283090	LOS DEMAS
2831	DITIONITOS Y SULFOXILATOS.
283110	DE SODIO
283190	LOS DEMAS
2832	SULFITOS; TIOSULFATOS.
283210	SULFITOS DE SODIO
283220	LOS DEMAS SULFITOS
283230	TIOSULFATOS
2833	SULFATOS; ALUMBRES; PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS).
28331	SULFATOS DE SODIO:
283311	SULFATO DE DISODIO
283319	LOS DEMAS
28332	LOS DEMAS SULFATOS:
283321	DE MAGNESIO
283322	DE ALUMINIO
283323	DE CROMO
283324	DE NIQUEL
283325	DE COBRE
283326	DE CINC
283327	DE BARIO
283329	LOS DEMAS
283330	ALUMBRES
283340	PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS)
2834	NITRITOS; NITRATOS.

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 - A. P. I.**

283410	NITRITOS
28342	NITRATOS:
283421	DE POTASIO
283429	LOS DEMAS
2835	FOSFINATOS (HIPOFOSFITOS), FOSFONATOS (FOSFITOS) Y FOSFATOS; POLIFOSFATOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA.
283510	FOSFINATOS (HIPOFOSFITOS) Y FOSFONATOS (FOSFITOS)
28352	FOSFATOS:
283522	DE MONOSODIO O DISODIO
283523	DE TRISODIO
283524	DE POTASIO
283525	HIDROGENOORTOFOSFATO DE CALCIO (FOSFATO DICALCICO)
283526	LOS DEMAS FOSFATOS DE CALCIO
283529	LOS DEMAS
28353	POLIFOSFATOS:
283531	TRIFOSFATO DE SODIO (TRIPOLIFOSFATO DE SODIO)
283539	LOS DEMAS
2836	CARBONATOS; PEROXOCARBONATOS (PERCARBONATOS); CARBONATO DE AMONIO COMERCIAL QUE CONTENGA CARBAMATO DE AMONIO.
283610	CARBONATO DE AMONIO COMERCIAL Y DEMAS CARBONATOS DE AMONIO
283620	CARBONATO DE DISODIO
283630	HIDROGENOCARBONATO (BICARBONATO) DE SODIO
283640	CARBONATOS DE POTASIO
283650	CARBONATO DE CALCIO
283660	CARBONATO DE BARIO
283670	CARBONATOS DE PLOMO
28369	LOS DEMAS:
283691	CARBONATOS DE LITIO
283692	CARBONATO DE ESTRONCIO
283699	LOS DEMAS
2837	CIANUROS, OXICIANUROS Y CIANUROS COMPLEJOS.
28371	CIANUROS Y OXICIANUROS:
283711	DE SODIO
283719	LOS DEMAS
283720	CIANUROS COMPLEJOS
283800	FULMINATOS, CIANATOS Y TIOCIANATOS.
2839	SILICATOS; SILICATOS COMERCIALES DE LOS METALES ALCALINOS.
28391	DE SODIO:
283911	METASILICATOS
283919	LOS DEMAS
283920	DE POTASIO
283990	LOS DEMAS
2840	BORATOS; PEROXOBORATOS (PERBORATOS).
28401	TETRABORATOS DE DISODIO (BORAX REFINADO):
284011	ANHIDRO
284019	LOS DEMAS
284020	LOS DEMAS BORATOS
284030	PEROXOBORATOS (PERBORATOS)
2841	SALES DE LOS ACIDOS OXOMETALICOS O PEROXOMETALICOS.
284110	ALUMINATOS
284120	CROMATOS DE CINC O PLOMO
284130	DICROMATO DE SODIO
284150	LOS DEMAS CROMATOS Y DICROMATOS; PEROXOCROMATOS
28416	MANGANITOS, MANGANATOS Y PERMANGANATOS:



**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

284161	PERMANGANATO DE POTASIO
284169	LOS DEMAS
284170	MOLIBDATOS
284180	VOLFRAMATOS (TUNGSTATOS)
284190	LOS DEMAS
2842	LAS DEMAS SALES DE LOS ACIDOS O PEROXOACIDOS INORGANICOS (INCLUIDOS LOS ALUMINOSILICATOS AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA), EXCEPTO LOS AZIDUROS (AZIDAS)
284210	SILICATOS DOBLES O COMPLEJOS, INCLUIDOS LOS ALUMINOSILICATOS AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA
284290	LAS DEMAS
2843	METAL PRECIOSO EN ESTADO COLOIDAL; COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS DE METAL PRECIOSO, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; AMALGAMAS DE METAL PRECIOSO.
284310	METAL PRECIOSO EN ESTADO COLOIDAL
28432	COMPUESTOS DE PLATA:
284321	NITRATO DE PLATA
284329	LOS DEMAS
284330	COMPUESTOS DE ORO
284390	LOS DEMAS COMPUESTOS; AMALGAMAS (R.469/97 MEOSP)
2844	ELEMENTOS QUIMICOS RADIATIVOS E ISOTOPOS RADIATIVOS (INCLUIDOS LOS ELEMENTOS QUIMICOS E ISOTOPOS FISIONABLES O FERTILES) Y SUS COMPUESTOS; MEZCLAS Y RESIDUOS QUE CONTENGAN ESTOS PRODUCTOS.
284410	URANIO NATURAL Y SUS COMPUESTOS; ALEACIONES, DISPERSIONES (INCLUIDO EL CERMET), PRODUCTOS CERAMICOS Y MEZCLAS, QUE CONTENGAN URANIO NATURAL O COMPUESTOS DE URANIO NATURAL
284420	URANIO ENRIQUECIDO EN U 235 Y SUS COMPUESTOS; PLUTONIO Y SUS COMPUESTOS; ALEACIONES, DISPERSIONES (INCLUIDO EL CERMET), PRODUCTOS CERAMICOS Y MEZCLAS, QUE CONTENGAN URANIO ENRIQUECIDO EN U 235, PLUTONIO O COMPUESTOS DE ESTOS PRODUCTOS
284430	URANIO EMPOBRECIDO EN U 235 Y SUS COMPUESTOS; TORIO Y SUS COMPUESTOS; ALEACIONES, DISPERSIONES (INCLUIDO EL CERMET), PRODUCTOS CERAMICOS Y MEZCLAS, QUE CONTENGAN URANIO EMPOBRECIDO EN U 235, TORIO O COMPUESTOS DE ESTOS PRODUCTOS
284440	ELEMENTOS E ISOTOPOS Y COMPUESTOS, RADIATIVOS, EXCEPTO LOS DE LAS SUBPARTIDAS 2844.10, 2844.20 O 2844.30; ALEACIONES, DISPERSIONES (INCLUIDO EL CERMET), PRODUCTOS CERAMICOS Y MEZCLAS, QUE CONTENGAN ESTOS ELEMENTOS, ISOTOPOS O COMPUESTOS; RESIDUOS RADIATIVOS
284450	ELEMENTOS COMBUSTIBLES (CARTUCHOS) AGOTADOS (IRRADIADOS) DE REACTORES NUCLEARES
2845	ISOTOPOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 28.44; SUS COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA.
284510	AGUA PESADA (OXIDO DE DEUTERIO)
284590	LOS DEMAS
2846	COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS, DEL ITRIO, DEL ESCANDIO O DE LAS MEZCLAS DE ESTOS METALES.
284610	COMPUESTOS DE CERIO
284690	LOS DEMAS
284700	PEROXIDO DE HIDROGENO (AGUA OXIGENADA), INCLUSO SOLIDIFICADO CON UREA.
284800	FOSFUFOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS FERROFOSFOROS.
2849	CARBUIROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA.
284910	DE CALCIO
284920	DE SILICIO
284990	LOS DEMAS
285000	HIDRUROS, NITRUROS, AZIDUROS (AZIDAS), SILICIUROS Y BORUROS, AUNQUE NO SEAN

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

	DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS COMPUESTOS QUE CONSISTAN IGUALMENTE EN CARBUROS DE LA PARTIDA 28.49.
285100	LOS DEMAS COMPUESTOS INORGANICOS (INCLUIDA EL AGUA DESTILADA, DE CONDUCTIBILIDAD O DEL MISMO GRADO DE PUREZA); AIRE LIQUIDO, AUNQUE SE LE HAYAN ELIMINADO LOS GASES NOBLES; AIRE COMPRIMIDO; AMALGAMAS, EXCEPTO LAS DE METAL PRECIOSO.
<b>29</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS</b>
2901	HIDROCARBUROS ACICLICOS.
290110	SATURADOS
29012	NO SATURADOS:
290121	ETILENO
290122	PROPENO (PROPILENO)
290123	BUTENO (BUTILENO) Y SUS ISOMEROS
290124	BUTA-1,3-DIENO E ISOPRENO
290129	LOS DEMAS
2902	HIDROCARBUROS CICLICOS.
29021	CICLANICOS, CICLENICOS O CICLOTERPENICOS:
290211	CICLOHEXANO
290219	LOS DEMAS
290220	BENCENO
290230	TOLUENO
29024	XILENOS:
290241	O-XILENO
290242	M-XILENO
290243	P-XILENO
290244	MEZCLAS DE ISOMEROS DEL XILENO
290250	ESTIRENO
290260	ETILBENCENO
290270	CUMENO
290290	LOS DEMAS
2903	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS.
29031	DERIVADOS CLORADOS SATURADOS DE LOS HIDROCARBUROS ACICLICOS:
290311	CLOROMETANO (CLORURO DE METILO) Y CLOROETANO (CLORURO DE ETILO)
290312	DICLOROMETANO (CLORURO DE METILENO)
290313	CLOROFORMO (TRICLOROMETANO)
290314	TETRACLORURO DE CARBONO
290315	1,2-DICLOROETANO (DICLORURO DE ETILENO)
290319	LOS DEMAS
29032	DERIVADOS CLORADOS NO SATURADOS DE LOS HIDROCARBUROS ACICLICOS:
290321	CLORURO DE VINILO (CLOROETILENO)
290322	TRICLOROETILENO
290323	TETRACLOROETILENO (PERCLOROETILENO)
290329	LOS DEMAS
290330	DERIVADOS FLUORADOS, DERIVADOS BROMADOS Y DERIVADOS YODADOS, DE LOS HIDROCARBUROS ACICLICOS
29034	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS ACICLICOS CON DOS HALOGENOS DIFERENTES, POR LO MENOS:
290341	TRICLOROFLUOROMETANO
290342	DICLORODIFLUOROMETANO
290343	TRICLOROTRIFLUOROETANOS
290344	DICLOROTETRAFLUROETANOS Y CLOROPENTAFLUROETANO
290345	LOS DEMAS DERIVADOS PERHALOGENADOS UNICAMENTE CON FLUOR Y CLORO
290346	BROMOCLORODIFLUOROMETANO, BROMOTRIFLUOROMETANO Y DIBROMOTETRAFLUROETANOS
290347	LOS DEMAS DERIVADOS PERHALOGENADOS

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 - A. P. I.**

290349	LOS DEMAS
29035	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS CICLANICOS, CICLENICOS O CICLOTERPENICOS:
290351	1,2,3,4,5,6-HEXAACLOROCICLOHEXANO
290359	LOS DEMAS
29036	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS AROMATICOS:
290361	CLOROBENCENO, O-DICLOROBENCENO Y P-DICLOROBENCENO
290362	HEXAACLOROBENCENO Y DDT (1,1,1-TRICLORO-2,2- BIS (P-CLOROFENIL) ETANO)
290369	LOS DEMAS
2904	DERIVADOS SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS HIDROCARBUROS, INCLUSO HALOGENADOS.
290410	DERIVADOS SOLAMENTE SULFONADOS, SUS SALES Y SUS ESTERES ETILICOS
290420	DERIVADOS SOLAMENTE NITRADOS O SOLAMENTE NITROSADOS
290490	LOS DEMAS
2905	ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.
29051	MONOALCOHOLES SATURADOS:
290511	METANOL (ALCOHOL METILICO)
290512	PROPAN-1-OL (ALCOHOL PROPILICO) Y PROPAN-2-OL (ALCOHOL ISOPROPILICO)
290513	BUTAN-1-OL (ALCOHOL N-BUTILICO)
290514	LOS DEMAS BUTANOLES
290515	PENTANOL (ALCOHOL AMILICO) Y SUS ISOMEROS
290516	OCTANOL (ALCOHOL OCTILICO) Y SUS ISOMEROS
290517	DODECAN-1-OL (ALCOHOL LAURILICO), HEXADECAN-1-OL (ALCOHOL CETILICO) Y OCTADECAN-1-OL (ALCOHOL ESTEARILICO)
290519	LOS DEMAS
29052	MONOALCOHOLES NO SATURADOS:
290522	ALCOHOLES TERPENICOS ACICLICOS
290529	LOS DEMAS
29053	DIOLES:
290531	ETILENGLICOL (ETANODIOL)
290532	PROPILENGLICOL (PROPANO-1,2-DIOL)
290539	LOS DEMAS
29054	LOS DEMAS POLIALCOHOLES:
290541	2-ETIL-2-(HIDROXIMETIL) PROPANO-1,3-DIOL (TRIMETIOLPROPANO)
290542	PENTAERITRITOL (PENTAERITRITA)
290543	MANITOL
290544	D-GLUCITOL (SORBITOL)
290545	GLICEROL
290549	LOS DEMAS
29055	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS ALCOHOLES ACICLICOS:
290551	ETCLORVINOL (DCI)
290559	LOS DEMAS
2906	ALCOHOLES CICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.
29061	CICLANICOS, CICLENICOS O CICLOTERPENICOS:
290611	MENTOL
290612	CICLOHEXANOL, METILCICLOHEXANOLES Y DIMETILCICLOHEXANOLES
290613	ESTEROLES E INOSITOLES
290614	TERPINEOLES
290619	LOS DEMAS
29062	AROMATICOS:
290621	ALCOHOL BENCILICO
290629	LOS DEMAS

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 - A. P. I.**

2907	FENOLES; FENOLES-ALCOHOLES.
29071	MONOFENOLES:
290711	FENOL (HIDROXIBENCENO) Y SUS SALES
290712	CRESOLES Y SUS SALES
290713	OCTILFENOL, NONILFENOL Y SUS ISOMEROS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS
290714	XILENOLES Y SUS SALES
290715	NAFTOLES Y SUS SALES
290719	LOS DEMAS
29072	POLIFENOLES; FENOLES-ALCOHOLES:
290721	RESORCINOL Y SUS SALES
290722	HIDROQUINONA Y SUS SALES
290723	4,4'-ISOPROPILIDENDIFENOL (BISFENOL A, DIFENILOLPROPANO) Y SUS SALES
290729	LOS DEMAS
2908	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS, DE LOS FENOLES O DE LOS FENOLES - ALCOHOLES.
290810	DERIVADOS SOLAMENTE HALOGENADOS Y SUS SALES
290820	DERIVADOS SOLAMENTE SULFONADOS, SUS SALES Y SUS ESTERES
290890	LOS DEMAS
2909	ETERES, ETERES-ALCOHOLES, ETERES-FENOLES, ETERES-ALCOHOLES-FENOLES, PEROXIDOS DE ALCOHOLES, PEROXIDOS DE ETERES, PEROXIDOS DE CETONAS (AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA), Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.
29091	ETERES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS:
290911	ETER DIETILICO (OXIDO DE DIETILO)
290919	LOS DEMAS
290920	ETERES CICLANICOS, CICLENICOS, CICLOTERPENICOS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS
290930	ETERES AROMATICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS
29094	ETERES-ALCOHOLES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS:
290941	2,2'-OXIDIETANOL (DIETILENGLICOL)
290942	ETERES MONOMETILICOS DEL ETILENGLICOL O DEL DIETILENGLICOL
290943	ETERES MONOBUTILICOS DEL ETILENGLICOL O DEL DIETILENGLICOL
290944	LOS DEMAS ETERES MONOALQUILICOS DEL ETILENGLICOL O DEL DIETILENGLICOL
290949	LOS DEMAS
290950	ETERES-FENOLES, ETERES-ALCOHOLES-FENOLES, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS
290960	PEROXIDOS DE ALCOHOLES, PEROXIDOS DE ETERES, PEROXIDOS DE CETONAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS
2910	EPOXIDOS, EPOXIALCOHOLES, EPOXIFENOLES Y EPOXIETERES, CON TRES ATOMOS EN EL CICLO, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.
291010	OXIRANO (OXIDO DE ETILENO)
291020	METILOXIRANO (OXIDO DE PROPILENO)
291030	1-CLORO-2,3-EPOXIPROPANO (EPICLORHIDRINA)
291090	LOS DEMAS
291100	ACETALES Y SEMIACETALES, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.
2912	ALDEHIDOS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS; POLIMEROS CICLICOS DE LOS ALDEHIDOS; PARAFORMALDEHIDO.
29121	ALDEHIDOS ACICLICOS SIN OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS:
291211	METANAL (FORMALDEHIDO)
291212	ETANAL (ACETALDEHIDO)
291213	BUTANAL (BUTIRALDEHIDO, ISOMERO NORMAL)

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 - A. P. I.**

291219	LOS DEMAS
29122	ALDEHIDOS CICLICOS SIN OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS:
291221	BENZALDEHIDO (ALDEHIDO BENZOICO)
291229	LOS DEMAS
291230	ALDEHIDOS-ALCOHOLES
29124	ALDEHIDOS-ETERES, ALDEHIDOS-FENOLES Y ALDEHIDOS CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS:
291241	VAINILLINA (ALDEHIDO METILPROTocatequico)
291242	ETILVAINILLINA (ALDEHIDO ETILPROTocatequico)
291249	LOS DEMAS
291250	POLIMEROS CICLICOS DE LOS ALDEHIDOS
291260	PARAFORMALDEHIDO
291300	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.12.
2914	CETONAS Y QUINONAS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.
29141	CETONAS ACICLICAS SIN OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS:
291411	ACETONA
291412	BUTANONA (METILETILCETONA)
291413	4-METILPENTAN-2-ONA (METILISOBUTILCETONA)
291419	LAS DEMAS
29142	CETONAS CICLANICAS, CICLENICAS O CICLOTERPENICAS, SIN OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS:
291421	ALCANFOR
291422	CICLOHEXANONA Y METILCICLOHEXANONAS
291423	IONONAS Y METILIONONAS
291429	LAS DEMAS
29143	CETONAS AROMATICAS SIN OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS:
291431	FENILACETONA (FENILPROPAN-2-ONA)
291439	LAS DEMAS
291440	CETONAS-ALCOHOLES Y CETONAS-ALDEHIDOS
291450	CETONAS-FENOLES Y CETONAS CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS
29146	QUINONAS:
291461	ANTRAQUINONA
291469	LAS DEMAS
291470	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS
2915	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS SATURADOS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.
29151	ACIDO FORMICO, SUS SALES Y SUS ESTERES:
291511	ACIDO FORMICO
291512	SALES DEL ACIDO FORMICO
291513	ESTERES DEL ACIDO FORMICO
29152	ACIDO ACETICO Y SUS SALES; ANHIDRIDO ACETICO:
291521	ACIDO ACETICO
291522	ACETATO DE SODIO
291523	ACETATOS DE COBALTO
291524	ANHIDRIDO ACETICO
291529	LAS DEMAS
29153	ESTERES DEL ACIDO ACETICO:
291531	ACETATO DE ETILO
291532	ACETATO DE VINILO
291533	ACETATO DE N-BUTILO
291534	ACETATO DE ISOBUTILO
291535	ACETATO DE 2-ETOXIETILO

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

291539	LOS DEMAS
291540	ACIDOS MONO-, DI- O TRICLOROACETICOS, SUS SALES Y SUS ESTERES
291550	ACIDO PROPIONICO, SUS SALES Y SUS ESTERES
291560	ACIDOS BUTANOICOS, ACIDOS PENTANOICOS, SUS SALES Y SUS ESTERES
291570	ACIDO PALMITICO, ACIDO ESTEARICO, SUS SALES Y SUS ESTERES
291590	LOS DEMAS
2916	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS NO SATURADOS Y ACIDOS MONOCARBOXILICOS CICLICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.
29161	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS NO SATURADOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS:
291611	ACIDO ACRILICO Y SUS SALES
291612	ESTERES DEL ACIDO ACRILICO
291613	ACIDO METACRILICO Y SUS SALES
291614	ESTERES DEL ACIDO METACRILICO
291615	ACIDOS OLEICO, LINOLEICO O LINOLENICO, SUS SALES Y SUS ESTERES
291619	LOS DEMAS
291620	ACIDOS MONOCARBOXILICOS CICLANICOS, CICLENICOS O CICLOTERPENICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS
29163	ACIDOS MONOCARBOXILICOS AROMATICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS:
291631	ACIDO BENZOICO, SUS SALES Y SUS ESTERES
291632	PEROXIDO DE BENZOILO Y CLORURO DE BENZOILO
291634	ACIDO FENILACETICO Y SUS SALES
291635	ESTERES DEL ACIDO FENILACETICO
291639	LOS DEMAS
2917	ACIDOS POLICARBOXILICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.
29171	ACIDOS POLICARBOXILICOS ACICLICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS:
291711	ACIDO OXALICO, SUS SALES Y SUS ESTERES
291712	ACIDO ADIPICO, SUS SALES Y SUS ESTERES
291713	ACIDO AZELAICO, ACIDO SEBACICO, SUS SALES Y SUS ESTERES
291714	ANHIDRIDO MALEICO
291719	LOS DEMAS
291720	ACIDOS POLICARBOXILICOS CICLANICOS, CICLENICOS O CICLOTERPENICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS
29173	ACIDOS POLICARBOXILICOS AROMATICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS:
291731	ORTOFTALATOS DE DIBUTOLO
291732	ORTOFTALATOS DE DIOCTILO
291733	ORTOFTALATOS DE DINONILO O DIDECILO
291734	LOS DEMAS ESTERES DEL ACIDO ORTOFTALICO
291735	ANHIDRIDO FTALICO
291736	ACIDO TEREFTALICO Y SUS SALES (R.15/99 MEOSP)
291737	TEREFTALATO DE DIMETILO
291739	LOS DEMAS
2918	ACIDOS CARBOXILICOS CON FUNCIONES OXIGENADAS SUPLEMENTARIAS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.
29181	ACIDOS CARBOXILICOS CON FUNCION ALCOHOL, PERO SIN OTRA FUNCION OXIGENADA, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS:
291811	ACIDO LACTICO, SUS SALES Y SUS ESTERES
291812	ACIDO TARTARICO

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

291813	SALES Y ESTERES DEL ACIDO TARTARICO
291814	ACIDO CITRICO
291815	SALES Y ESTERES DEL ACIDO CITRICO
291816	ACIDO GLUCONICO, SUS SALES Y SUS ESTERES
291819	LOS DEMAS
29182	ACIDOS CARBOXILICOS CON FUNCION FENOL, PERO SIN OTRA FUNCION OXIGENADA, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS:
291821	ACIDO SALICILICO Y SUS SALES
291822	ACIDO O-ACETILSALICILICO, SUS SALES Y SUS ESTERES
291823	LOS DEMAS ESTERES DEL ACIDO SALICILICO Y SUS SALES
291829	LOS DEMAS
291830	ACIDOS CARBOXILICOS CON FUNCION ALDEHIDO O CETONA, PERO SIN OTRA FUNCION OXIGENADA, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS
291890	LOS DEMAS
291900	ESTERES FOSFORICOS Y SUS SALES, INCLUIDOS LOS LACTOFOSFATOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.
2920	ESTERES DE LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS DE LOS NO METALES (EXCEPTO LOS ESTERES DE HALOGENUROS DE HIDROGENO) Y SUS SALES; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.
292010	ESTERES TIOFOSFORICOS (FOSFOROTIOATOS) Y SUS SALES; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS
292090	LOS DEMAS
2921	COMPUESTOS CON FUNCION AMINA.
29211	MONOAMINAS ACICLICAS Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:
292111	MONO-, DI- O TRIMETILAMINA Y SUS SALES
292112	DIETILAMINA Y SUS SALES
292119	LOS DEMAS
29212	POLIAMINAS ACICLICAS Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:
292121	ETILENDIAMINA Y SUS SALES
292122	HEXAMETILENDIAMINA Y SUS SALES
292129	LOS DEMAS
292130	MONOAMINAS Y POLIAMINAS, CICLANICAS, CICLENICAS O CICLOTERPENICAS, Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS
29214	MONOAMINAS AROMATICAS Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:
292141	ANILINA Y SUS SALES
292142	DERIVADOS DE LA ANILINA Y SUS SALES
292143	TOLUIDINAS Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS
292144	DIFENILAMINA Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS
292145	1-NAFTILAMINA (ALFA-NAFTILAMINA), 2-NAFTILAMINA (BETA-NAFTILAMINA), Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS
292146	ANFETAMINA (DCI), BENZFETAMINA (DCI), DEXANFETAMINA (DCI), ETILANFETAMINA (DCI), FENCANFAMINA (DCI), FENTERMINA (DCI), LEFETAMINA (DCI), LEVANFETAMINA (DCI) Y MEFENOREX (DCI); SALES DE ESTOS PRODUCTOS
292149	LOS DEMAS
29215	POLIAMINAS AROMATICAS Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:
292151	O-, M- Y P-FENILENDIAMINA, DIAMINOTOLUENOS, Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS
292159	LOS DEMAS
2922	COMPUESTOS AMINADOS CON FUNCIONES OXIGENADAS.
29221	AMINO-ALCOHOLES, EXCEPTO LOS QUE CONTENGAN FUNCIONES OXIGENADAS DIFERENTES, SUS ETERES Y SUS ESTERES; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:
292211	MONOETANOLAMINA Y SUS SALES
292212	DIETANOLAMINA Y SUS SALES
292213	TRIE TANOLAMINA Y SUS SALES

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

292214	DEXTROPROPOXIFENO (DCI) Y SUS SALES
292219	LOS DEMAS
29222	AMINO-NAFTOLES Y DEMAS AMINO-FENOLES, EXCEPTO LOS QUE CONTENGAN FUNCIONES OXIGENADAS DIFERENTES, SUS ETERES Y SUS ESTERES; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:
292221	ACIDOS AMINONAFOLSULFONICOS Y SUS SALES
292222	ANISIDINAS, DIANISIDINAS, FENETIDINAS, Y SUS SALES
292229	LOS DEMAS
29223	AMINO-ALDEHIDOS, AMINO-CETONAS Y AMINO-QUINONAS, EXCEPTO LOS QUE CONTENGAN FUNCIONES OXIGENADAS DIFERENTES; SALES DE ESTOS PRODUCTOS
292231	ANFEPRAMONA (DCI), METADONA (DCI) Y NORMETADONA (DCI); SALES DE ESTOS PRODUCTOS
292239	LOS DEMAS
29224	AMINOACIDOS, EXCEPTO LOS QUE CONTENGAN FUNCIONES OXIGENADAS DIFERENTES, Y SUS ESTERES; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:
292241	LISINA Y SUS ESTERES; SALES DE ESTOS PRODUCTOS
292242	ACIDO GLUTAMICO Y SUS SALES
292243	ACIDO ANTRANILICO Y SUS SALES
292244	TILIDINA (DCI) Y SUS SALES
292249	LOS DEMAS
292250	AMINO-ALCOHOLES-FENOLES, AMINOACIDOS-FENOLES Y DEMAS COMPUESTOS AMINADOS CON FUNCIONES OXIGENADAS
2923	SALES E HIDROXIDOS DE AMONIO CUATERNARIO; LECITINAS Y DEMAS FOSFOAMINOLIPIDOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA
292310	COLINA Y SUS SALES
292320	LECITINAS Y DEMAS FOSFOAMINOLIPIDOS
292390	LOS DEMAS
2924	COMPUESTOS CON FUNCION CARBOXIAMIDA; COMPUESTOS CON FUNCION AMIDA DEL ACIDO CARBONICO.
29241	AMIDAS ACICLICAS (INCLUIDOS LOS CARBAMATOS) Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:
292411	MEPROBAMATO (DCI)
292419	LOS DEMAS
29242	AMIDAS CICLICAS (INCLUIDOS LOS CARBAMATOS) Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:
292421	UREINAS Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS
292423	ACIDO 2-ACETAMIDOBENZOICO (ACIDO N-ACETILANTRANILICO) Y SUS SALES
292424	ETINAMATO (DCI)
292429	LOS DEMAS
2925	COMPUESTOS CON FUNCION CARBOXIIMIDA (INCLUIDA LA SACARINA Y SUS SALES) O CON FUNCION IMINA.
29251	IMIDAS Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:
292511	SACARINA Y SUS SALES
292512	GLUTETIMIDA (DCI)
292519	LOS DEMAS
292520	IMINAS Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS
2926	COMPUESTOS CON FUNCION NITRILO.
292610	ACRILONITRILO
292620	1-CIANO GUANIDINA (DICIANDIAMIDA)
292630	FENPROPorex (DCI) Y SUS SALES; INTERMEDIO DE LA METADONA (DCI) (4-CIANO-2-DIMETILAMINO-4,4-DIFENILBUTANO)
292690	LOS DEMAS
292700	COMPUESTOS DIAZOICOS, AZOICOS O AZOXI.
292800	DERIVADOS ORGANICOS DE LA HIDRAZINA O DE LA HIDROXILAMINA.
2929	COMPUESTOS CON OTRAS FUNCIONES NITROGENADAS.



**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

292910	ISOCIANATOS
292990	LOS DEMAS
2930	TIOCOMPUESTOS ORGANICOS.
293010	DITIOCARBONATOS (XANTATOS Y XANTOGENATOS)
293020	TIOCARBAMATOS Y DITIOCARBAMATOS
293030	MONO-, DI- O TETRASULFUROS DE TIOURAMA
293040	METIONINA
293090	LOS DEMAS
293100	LOS DEMAS COMPUESTOS ORGANO-INORGANICOS.
2932	COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROATOMO(S) DE OXIGENO EXCLUSIVAMENTE.
29321	COMPUESTOS CUYA ESTRUCTURA CONTENGA UN CICLO FURANO (INCLUSO HIDROGENADO), SIN CONDENSAR:
293211	TETRAHIDROFURANO
293212	2-FURALDEHIDO (FURFURAL)
293213	ALCOHOL FURFURILICO Y ALCOHOL TETRAHIDROFURFURILICO
293219	LOS DEMAS
29322	LACTONAS:
293221	CUMARINA, METILCUMARINAS Y ETILCUMARINAS
293229	LAS DEMAS LACTONAS
29329	LOS DEMAS:
293291	ISOSAFROL
293292	1-(1,3-BENZODIOXOL-5-IL) PROPANO-2-ONA
293293	PIPERONAL
293294	SAFROL
293295	TETRAHIDROCANNABINOLES (TODOS LOS ISOMEROS)
293299	LOS DEMAS
2933	COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROATOMO(S) DE NITROGENO EXCLUSIVAMENTE.
29331	COMPUESTOS CUYA ESTRUCTURA CONTENGA UN CICLO PIRAZOL (INCLUSO HIDROGENADO), SIN CONDENSAR:
293311	FENAZONA (ANTIPIRINA) Y SUS DERIVADOS
293319	LOS DEMAS
29332	COMPUESTOS CUYA ESTRUCTURA CONTENGA UN CICLO IMIDAZOL (INCLUSO HIDROGENADO), SIN CONDENSAR:
293321	HIDANTOINA Y SUS DERIVADOS
293329	LOS DEMAS
29333	COMPUESTOS CUYA ESTRUCTURA CONTENGA UN CICLO PIRIDINA (INCLUSO HIDROGENADO), SIN CONDENSAR:
293331	PIRIDINA Y SUS SALES
293332	PIPERIDINA Y SUS SALES
293333	ALFENTANILO (DCI), ANILERIDINA (DCI), BEZITRAMIDA (DCI), BROMAZEPAM (DCI), CETOBEMIDONA (DCI), DIFENOXILATO (DCI), DIFENOXINA (DCI), DIPIPANONA (DCI), FENCICLIDINA (DCI) (PCP), FENOPERIDINA (DCI), FENTANILO (DCI), METILFENIDATO (DCI), PENTAZOCINA (DCI), PETIDINA (DCI), INTERMEDIO A DE LA PETIDINA (DCI), PIPRADOL (DCI), PIRITRAMIDA (DCI), PROPIRAM (DCI) Y TRIMEPERIDINA (DCI); SALES DE ESTOS PRODUCTOS
293339	LOS DEMAS
29334	COMPUESTOS CUYA ESTRUCTURA CONTENGA UN CICLO QUINOLEINA O ISOQUINOLEINA (INCLUSO HIDROGENADOS), SIN OTRAS CONDENSACIONES:
293341	LEVORFANOL (DCI) Y SUS SALES
293349	LOS DEMAS
29335	COMPUESTOS CUYA ESTRUCTURA CONTENGA UN CICLO PIRIMIDINA (INCLUSO HIDROGENADO) O PIPERAZINA:
293352	MALONILUREA (ACIDO BARBITURICO) Y SUS SALES
293353	ALOBARBITAL (DCI), AMOARBITAL (DCI), BARBITAL (DCI), BUTALBITAL (DCI),

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

	BUTOBARBITAL, CICLOBARBITAL (DCI), FENOBARBITAL (DCI), METILFENOBARBITAL (DCI), PENTOBARBITAL (DCI), SECBUTABARBITAL (DCI), SECOBARBITAL (DCI) Y VINILBITAL (DCI); SALES DE ESTOS PRODUCTOS
293354	LOS DEMAS DERIVADOS DE LA MALONILUREA (ACIDO BARBITURICO); SALES DE ESTOS PRODUCTOS
293355	LOPRAZOLAM (DCI), MECLOCUALONA (DCI), METACUALONA (DCI) Y ZIPEPROL (DCI); SALES DE ESTOS PRODUCTOS
293359	LOS DEMAS
29336	COMPUESTOS CUYA ESTRUCTURA CONTENGA UN CICLO TRIAZINA (INCLUSO HIDROGENADO), SIN CONDENSAR:
293361	MELAMINA
293369	LOS DEMAS
29337	LACTAMAS:
293371	6-HEXANOLACTAMA (EPSILON CAPROLACTAMA)
293372	CLOBAZAM (DCI) Y METIPRILONA (DCI)
293379	LAS DEMAS LACTAMAS
29339	LOS DEMAS
293391	ALPRAZOLAM (DCI), CAMAZEPAM (DCI), CLONAZEPAM (DCI), CLORAZEPATO, CLORDIAZEPOXIDO (DCI), DELORAZEPAN (DCI), DIAZEPAM (DCI), ESTAZOLAM (DCI), FLUDIAZEPAM (DCI), FLUNITRAZEPAM (DCI), FLURAZEPAM (DCI), HALAZEPAM (DCI), LOFLAZEPATO DE ETILO (DCI), LORAZEPAM (DCI), LORMETAZEPAM (DCI), MAZINDOL (DCI), MEDAZEPAM (DCI), MIDAZOLAM (DCI), NIMETAZEPAM (DCI), NITRAZEPAM (DCI), NORDAZEPAM (DCI), OXAZEPAM (DCI), PINAZEPAM (DCI), PIROVALERONA (DCI), PRAZEPAM (DCI), TEHAZEPAM (DCI), TETRAZEPAM (DCI) Y TRIAZOLAM (DCI); SALES DE ESTOS PRODUCTOS
293399	LOS DEMAS
2934	ACIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; LOS DEMAS COMPUESTOS HETEROCICLICOS.
293410	COMPUESTOS CUYA ESTRUCTURA CONTENGA UN CICLO TIAZOL (INCLUSO HIDROGENADO), SIN CONDENSAR
293420	COMPUESTOS CUYA ESTRUCTURA CONTENGA CICLOS BENZOTIAZOL (INCLUSO HIDROGENADOS), SIN OTRAS CONDENSACIONES
293430	COMPUESTOS CUYA ESTRUCTURA CONTENGA CICLOS FENOTIAZINA (INCLUSO HIDROGENADOS), SIN OTRAS CONDENSACIONES
29349	LOS DEMAS:
293491	AMINOREX (DCI), BROTILOZOLAM (DCI), CLOTIAPAZEPAM (DCI), CLOXAZOLAM (DCI), DEXTROMORAMIDA (DCI), FENDIMETRAZINA (DCI), FENMETRAZINA (DCI), HALOXAZOLAM (DCI), KETAZOLAM (DCI), MESOCARB (DCI), OXAZOLAM (DCI), PEMOLINA (DCI) Y SUFENTANIL (DCI); SALES DE ESTOS PRODUCTOS
293499	LOS DEMAS
293500	SULFONAMIDAS.
2936	PROVITAMINAS Y VITAMINAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS NATURALES) Y SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO VITAMINAS, MEZCLADOS O NO ENTRE SI O EN DISOLUCIONES DE CUALQUIER CLASE.
293610	PROVITAMINAS SIN MEZCLAR
29362	VITAMINAS Y SUS DERIVADOS, SIN MEZCLAR:
293621	VITAMINAS A Y SUS DERIVADOS
293622	VITAMINA B1 Y SUS DERIVADOS
293623	VITAMINA B2 Y SUS DERIVADOS
293624	ACIDO D- O DL-PANTOTENICO (VITAMINA B3 O VITAMINA B5) Y SUS DERIVADOS
293625	VITAMINA B6 Y SUS DERIVADOS
293626	VITAMINA B12 Y SUS DERIVADOS
293627	VITAMINA C Y SUS DERIVADOS
293628	VITAMINA E Y SUS DERIVADOS
293629	LAS DEMAS VITAMINAS Y SUS DERIVADOS

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 - A. P. I.**

293690	LOS DEMAS, INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS NATURALES
2937	HORMONAS, PROSTAGLANDINAS, TROMBOXANOS Y LEUCOTRIENOS, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS; SUS DERIVADOS Y ANALOGOS ESTRUCTURALES, INCLUIDOS LOS POLIPEPTIDOS DE CADENA MODIFICADA, UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS.
29371	HORMONAS POLIPEPTIDICAS, HORMONAS PROTEICAS Y HORMONAS GLUCOPROTEICAS, SUS DERIVADOS Y ANALOGOS ESTRUCTURALES:
293711	SOMATOTROPINA, SUS DERIVADOS Y ANALOGOS ESTRUCTURALES
293712	INSULINA Y SUS SALES
293719	LOS DEMAS
29372	HORMONAS ESTEROIDEAS, SUS DERIVADOS Y ANALOGOS ESTRUCTURALES:
293721	CORTISONA, HIDROCORTISONA, PREDNISONA (DEHIDROCORTISONA) Y PREDNISOLONA (DEHIDROHIDROCORTISONA)
293722	DERIVADOS HALOGENADOS DE LAS HORMONAS CORTICOSTEROIDES
293723	ESTROGENOS Y PROGESTOGENOS
293729	LOS DEMAS
29373	HORMONAS DE LA CATECOLAMINA, SUS DERIVADOS Y ANALOGOS ESTRUCTURALES:
293731	EPINEFRINA (ADRENALINA)
293739	LOS DEMAS
293740	DERIVADOS DE LOS AMINOACIDOS
293750	PROSTAGLANDINAS, TROMBOXANOS Y LEUCOTRIENOS, SUS DERIVADOS Y ANALOGOS ESTRUCTURALES
293790	LOS DEMAS
2938	HETEROSIDOS, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS, SUS SALES, ETERES, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS.
293810	RUTOSIDO (RUTINA) Y SUS DERIVADOS
293890	LOS DEMAS
2939	ALCALOIDES VEGETALES, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS, SUS SALES, ETERES, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS.
29391	ALCALOIDES DEL OPIO Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:
293911	CONCENTRADOS DE PAJA DE ADORMIDERA; BUPRENORFINA (DCI), CODEINA, DIHIDROCODEINA (DCI), ETILMORFINA, ETORFINA (DCI), FOLCODINA (DCI), HEROINA, HIDROCODONA (DCI), HIDROMORFONA (DCI), MORFINA, NICOMORFINA (DCI), OXICODONA (DCI), OXIMORFONA (DCI), TEBACONA (DCI) Y TEBAINA; SALES DE ESTOS PRODUCTOS
29392	ALCALOIDES DE LA QUINA (CHINCHONA) Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:
293921	QUININA Y SUS SALES
293929	LOS DEMAS
293930	CAFEINA Y SUS SALES
29394	EFEDRINAS Y SUS SALES:
293941	EFEDRINA Y SUS SALES
293942	SEUDOEFEDRINA (DCI) Y SUS SALES
293943	CATINA (DCI) Y SUS SALES
293949	LAS DEMAS
29395	TEOFILINA Y AMINOFILINA (TEOFILINA-ETILENDIAMINA) Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:
293951	FENETILINA (DCI) Y SUS SALES
293959	LOS DEMAS
29396	ALCALOIDES DEL CORNEZUELO DE CENTENO Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:
293961	ERGOMETRINA (DCI) Y SUS SALES
293962	ERGOTAMINA (DCI) Y SUS SALES
293963	ACIDO LISERGICO Y SUS SALES
293969	LOS DEMAS
29399	LOS DEMAS:

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

293991	COCAINA, ECGONINA, LEVOMETANFETAMINA, METANFETAMINA (DCI), RACEMATO DE METANFETAMINA; SALES, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS
293999	LOS DEMAS
294000	AZUCARES QUIMICAMENTE PUROS, EXCEPTO LA SACAROSA, LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA); ETERES, ACETALES Y ESTERES DE AZUCARES Y SUS SALES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 29.37, 29.38 O 29.39.
2941	ANTIBIOTICOS.
294110	PENICILINAS Y SUS DERIVADOS CON LA ESTRUCTURA DEL ACIDO PENICILANICO; SALES DE ESTOS PRODUCTOS
294120	ESTREPTOMICINAS Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS
294130	TETRACICLINAS Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS
294140	CLORANFENICOL Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS
294150	ERITROMICINA Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS
294190	LOS DEMAS
294200	LOS DEMAS COMPUESTOS ORGANICOS.
<b>30</b>	<b>PRODUCTOS FARMACEUTICOS</b>
3001	GLANDULAS Y DEMAS ORGANOS PARA USOS OPOTERICOS, DESECADOS, INCLUSO PULVERIZADOS; EXTRACTOS DE GLANDULAS O DE OTROS ORGANOS O DE SUS SECRECIONES, PARA USOS OPOTERICOS; HEPARINA Y SUS SALES; LAS DEMAS SUSTANCIAS HUMANAS O ANIMALES PREPARADAS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.
300110	GLANDULAS Y DEMAS ORGANOS, DESECADOS, INCLUSO PULVERIZADOS
300120	EXTRACTOS DE GLANDULAS O DE OTROS ORGANOS O DE SUS SECRECIONES
300190	LAS DEMAS
3002	SANGRE HUMANA; SANGRE ANIMAL PREPARADA PARA USOS TERAPEUTICOS, PROFILACTICOS O DE DIAGNOSTICO; ANTISUEROS (SUEROS CON ANTICUERPOS), DEMAS FRACCIONES DE LA SANGRE Y PRODUCTOS INMUNOLOGICOS MODIFICADOS, INCLUSO OBTENIDOS POR PROCESO BIOTECNOLOGICO; VACUNAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS (EXCEPTO LAS LEVADURAS) Y PRODUCTOS SIMILARES.
300210	ANTISUEROS (SUEROS CON ANTICUERPOS), DEMAS FRACCIONES DE LA SANGRE Y PRODUCTOS INMUNOLOGICOS MODIFICADOS, INCLUSO OBTENIDOS POR PROCESO BIOTECNOLOGICO
300220	VACUNAS PARA LA MEDICINA HUMANA
300230	VACUNAS PARA LA MEDICINA VETERINARIA
300290	LOS DEMAS
3003	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 O 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS ENTRE SI, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.
300310	QUE CONTENGAN PENICILINAS O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS CON LA ESTRUCTURA DEL ACIDO PENICILANICO, O ESTREPTOMICINAS O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS
300320	QUE CONTENGAN OTROS ANTIBIOTICOS
30033	QUE CONTENGAN HORMONAS U OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.37, SIN ANTIBIOTICOS:
300331	QUE CONTENGAN INSULINA
300339	LOS DEMAS
300340	QUE CONTENGAN ALCALOIDES O SUS DERIVADOS, SIN HORMONAS NI OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.37, NI ANTIBIOTICOS
300390	LOS DEMAS
3004	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 O 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS DESTINADOS A SER ADMINISTRADOS POR VIA TRANSDERMICA) O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.
300410	QUE CONTENGAN PENICILINAS O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS CON LA

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

	ESTRUCTURA DEL ACIDO PENICILANICO, O ESTREPTOMICINAS O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS
300420	QUE CONTENGAN OTROS ANTIBIOTICOS
30043	QUE CONTENGAN HORMONAS U OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.37, SIN ANTIBIOTICOS:
300431	QUE CONTENGAN INSULINA
300432	QUE CONTENGAN HORMONAS CORTICOSTEROIDES, SUS DERIVADOS Y ANALOGOS ESTRUCTURALES
300439	LOS DEMAS
300440	QUE CONTENGAN ALCALOIDES O SUS DERIVADOS, SIN HORMONAS NI OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.37, NI ANTIBIOTICOS
300450	LOS DEMAS MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN VITAMINAS U OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.36
300490	LOS DEMAS
3005	GUATAS, GASAS, VENDAS Y ARTICULOS ANALOGOS (POR EJEMPLO: APOSITOS, ESPARADRAPOS, SINAPISMOS), IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACEUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS O VETERINARIOS.
300510	APOSITOS Y DEMAS ARTICULOS, CON UNA CAPA ADHESIVA
300590	LOS DEMAS
3006	PREPARACIONES Y ARTICULOS FARMACEUTICOS
300610	CATGUTS ESTERILES Y LIGADURAS ESTERILES SIMILARES, PARA SUTURAS QUIRURGICAS Y ADHESIVOS ESTERILES PARA TEJIDOS ORGANICOS UTILIZADOS EN CIRUGIA PARA CERRAR HERIDAS; LAMINARIAS ESTERILES; HEMOSTATICOS REABSORBIBLES ESTERILES PARA CIRUGIA U ODONTOLOGIA
300620	REACTIVOS PARA LA DETERMINACION DE LOS GRUPOS O DE LOS FACTORES SANGUINEOS
300630	PREPARACIONES OPACIFICANTES PARA EXAMENES RADIOLOGICOS; REACTIVOS DE DIAGNOSTICO CONCEBIDOS PARA USAR EN EL PACIENTE
300640	CEMENTOS Y DEMAS PRODUCTOS PARA OBTURACION DENTAL; CEMENTOS PARA LA REFECCION DE LOS HUESOS
300650	BOTIQUINES EQUIPADOS PARA PRIMEROS AUXILIOS
300660	PREPARACIONES QUIMICAS ANTICONCEPTIVAS A BASE DE HORMONAS, DE OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.37 O DE ESPERMICIDAS
300670	PREPARACIONES EN FORMA DE GEL, CONCEBIDAS PARA SER UTILIZADAS EN MEDICINA HUMANA O VETERINARIA COMO LUBRICANTE PARA CIERTAS PARTES DEL CUERPO EN OPERACIONES QUIRURGICAS O EXAMENES MEDICOS O COMO NEXO ENTRE EL CUERPO Y LOS INSTRUMENTOS MEDICOS
300680	DESECHOS FARMACEUTICOS
<b>31</b>	<b>ABONOS</b>
310100	ABONOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SI O TRATADOS QUIMICAMENTE; ABONOS PROCEDENTES DE LA MEZCLA O DEL TRATAMIENTO QUIMICO DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.
3102	ABONOS MINERALES O QUIMICOS NITROGENADOS.
310210	UREA, INCLUSO EN DISOLUCION ACUOSA
31022	SULFATO DE AMONIO; SALES DOBLES Y MEZCLAS ENTRE SI DE SULFATO DE AMONIO Y NITRATO DE AMONIO:
310221	SULFATO DE AMONIO
310229	LAS DEMAS
310230	NITRATO DE AMONIO, INCLUSO EN DISOLUCION ACUOSA
310240	MEZCLAS DE NITRATO DE AMONIO CON CARBONATO DE CALCIO U OTRAS MATERIAS INORGANICAS SIN PODER FERTILIZANTE
310250	NITRATO DE SODIO
310260	SALES DOBLES Y MEZCLAS ENTRE SI DE NITRATO DE CALCIO Y NITRATO DE AMONIO
310270	CIANAMIDA CALCICA
310280	MEZCLAS DE UREA CON NITRATO DE AMONIO EN DISOLUCION ACUOSA O AMONIACAL

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

310290	LOS DEMAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS NO COMPRENDIDAS EN LAS SUBPARTIDAS PRECEDENTES
3103	ABONOS MINERALES O QUIMICOS FOSFATADOS.
310310	SUPERFOSFATOS
310320	ESCORIAS DE DESFOSFORACION
310390	LOS DEMAS
3104	ABONOS MINERALES O QUIMICOS POTASICOS.
310410	CARNALITA, SILVINITA Y DEMAS SALES DE POTASIO NATURALES, EN BRUTO
310420	CLORURO DE POTASIO
310430	SULFATO DE POTASIO
310490	LOS DEMAS
3105	ABONOS MINERALES O QUIMICOS, CON DOS O TRES DE LOS ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITROGENO, FOSFORO Y POTASIO; LOS DEMAS ABONOS; PRODUCTOS DE ESTE CAPITULO EN TABLETAS O FORMAS SIMILARES O EN ENVASES DE UN PESO BRUTO INFERIOR O IGUAL A 10 KG.
310510	PRODUCTOS DE ESTE CAPITULO EN TABLETAS O FORMAS SIMILARES O EN ENVASES DE UN PESO BRUTO INFERIOR O IGUAL A 10 KG
310520	ABONOS MINERALES O QUIMICOS CON LOS TRES ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITROGENO, FOSFORO Y POTASIO
310530	HIDROGENOORTOFOSFATO DE DIAMONIO (FOSFATO DIAMONICO)
310540	DIHIDROGENOORTOFOSFATO DE AMONIO (FOSFATO MONOAMONICO), INCLUSO MEZCLADO CON HIDROGENOORTOFOSFATO DE DIAMONIO (FOSFATO DIAMONICO)
31055	LOS DEMAS ABONOS MINERALES O QUIMICOS CON LOS DOS ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITROGENO Y FOSFORO:
310551	QUE CONTENGAN NITRATOS Y FOSFATOS
310559	LOS DEMAS
310560	ABONOS MINERALES O QUIMICOS CON LOS DOS ELEMENTOS FERTILIZANTES: FOSFORO Y POTASIO
310590	LOS DEMAS
<b>32</b>	<b>EXTRACTOS CURTIENTES O TINTOREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS Y DEMAS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES; MASTIQUES; TINTAS</b>
3201	EXTRACTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL; TANINOS Y SUS SALES, ETHERES, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS.
320110	EXTRACTO DE QUEBRACHO
320120	EXTRACTO DE MIMOSA (ACACIA)
320190	LOS DEMAS
3202	PRODUCTOS CURTIENTES ORGANICOS SINTETICOS; PRODUCTOS CURTIENTES INORGANICOS; PREPARACIONES CURTIENTES, INCLUSO CON PRODUCTOS CURTIENTES NATURALES; PREPARACIONES ENZIMATICAS PARA PRECURTIDO.
320210	PRODUCTOS CURTIENTES ORGANICOS SINTETICOS
320290	LOS DEMAS
320300	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTOREOS, EXCEPTO LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A BASE DE MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL.
3204	MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A BASE DE MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS; PRODUCTOS ORGANICOS SINTETICOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL AVIVADO FLUORESCENTE O COMO LUMINOFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA.
32041	MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS Y PREPARACIONES A BASE DE DICHAS MATERIAS COLORANTES:
320411	COLORANTES DISPERSOS Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES
320412	COLORANTES ACIDOS, INCLUSO METALIZADOS, Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

	COLORANTES; COLORANTES PARA MORDIENTES Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES
320413	COLORANTES BASICOS Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES
320414	COLORANTES DIRECTOS Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES
320415	COLORANTES A LA TINA O A LA CUBA (INCLUIDOS LOS UTILIZABLES DIRECTAMENTE COMO COLORANTES PIGMENTARIOS) Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES
320416	COLORANTES REACTIVOS Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES
320417	COLORANTES PIGMENTARIOS Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES
320419	LAS DEMAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MATERIAS COLORANTES DE DOS O MAS DE LAS SUBPARTIDAS 3204.11 A 3204.19
320420	PRODUCTOS ORGANICOS SINTETICOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL AVIVADO FLUORESCENTE
320490	LOS DEMAS
320500	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A BASE DE LACAS COLORANTES.
3206	LAS DEMAS MATERIAS COLORANTES; PREPARACIONES A BASE DE MATERIAS COLORANTES, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 32.03, 32.04 O 32.05; PRODUCTOS INORGANICOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS COMO LUMINOFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA.
32061	PIGMENTOS Y PREPARACIONES A BASE DE DIOXIDO DE TITANIO:
320611	CON UN CONTENIDO DE DIOXIDO DE TITANIO SUPERIOR O IGUAL AL 80 % EN PESO, CALCULADO SOBRE MATERIA SECA
320619	LOS DEMAS
320620	PIGMENTOS Y PREPARACIONES A BASE DE COMPUESTOS DE CROMO
320630	PIGMENTOS Y PREPARACIONES A BASE DE COMPUESTOS DE CADMIO
32064	LAS DEMAS MATERIAS COLORANTES Y LAS DEMAS PREPARACIONES:
320641	ULTRAMAR Y SUS PREPARACIONES
320642	LITOPON Y DEMAS PIGMENTOS Y PREPARACIONES A BASE DE SULFURO DE CINC
320643	PIGMENTOS Y PREPARACIONES A BASE DE HEXACIANO FERRATOS (FERROCIANUROS O FERRICIANUROS)
320649	LAS DEMAS
320650	PRODUCTOS INORGANICOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS COMO LUMINOFOROS
3207	PIGMENTOS, OPACIFICANTES Y COLORES PREPARADOS, COMPOSICIONES VITRIFICABLES, ENGOBES, ABRILLANTADORES (LUSTRES) LIQUIDOS Y PREPARACIONES SIMILARES, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN CERAMICA, ESMALTADO O EN LA INDUSTRIA DEL VIDRIO; FRITA DE VIDRIO Y DEMAS VIDRIOS, EN POLVO, GRANULOS, COPOS O ESCAMILLAS.
320710	PIGMENTOS, OPACIFICANTES Y COLORES PREPARADOS Y PREPARACIONES SIMILARES
320720	COMPOSICIONES VITRIFICABLES, ENGOBES Y PREPARACIONES SIMILARES
320730	ABRILLANTADORES (LUSTRES) LIQUIDOS Y PREPARACIONES SIMILARES
320740	FRITA DE VIDRIO Y DEMAS VIDRIOS, EN POLVO, GRANULOS, COPOS O ESCAMILLAS
3208	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES EN DISOLVENTES ORGANICOS VOLATILES DE PRODUCTOS CITADOS EN EL TEXTO DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.13 CUANDO LA PROPORCION DEL DISOLVENTE SEA SUPERIOR AL 50 % DEL PESO DE

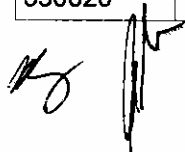
**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

	LA DISOLUCION.
320810	A BASE DE POLIESTERES
320820	A BASE DE POLIMEROS ACRILICOS O VINILICOS
320890	LOS DEMAS
3209	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO.
320910	A BASE DE POLIMEROS ACRILICOS O VINILICOS
320990	LOS DEMAS
321000	LAS DEMAS PINTURAS Y BARNICES; PIGMENTOS AL AGUA PREPARADOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL ACABADO DEL CUERO.
321100	SECATIVOS PREPARADOS.
3212	PIGMENTOS (INCLUIDOS EL POLVO Y ESCAMILLAS METALICOS) DISPERSOS EN MEDIOS NO ACUOSOS, LIQUIDOS O EN PASTA, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACION DE PINTURAS; HOJAS PARA EL MARCADO A FUEGO; TINTES Y DEMAS MATERIAS COLORANTES PRESENTADOS EN FORMAS O ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR.
321210	HOJAS PARA EL MARCADO A FUEGO
321290	LOS DEMAS
3213	COLORES PARA LA PINTURA ARTISTICA, LA ENSEÑANZA, LA PINTURA DE CARTELES, PARA MATIZAR O PARA ENTRETENIMIENTO Y COLORES SIMILARES, EN PASTILLAS, TUBOS, BOTES, FRASCOS O EN FORMAS O ENVASES SIMILARES.
321310	COLORES EN SURTIDOS
321390	LOS DEMAS
3214	MASILLA, CEMENTOS DE RESINA Y DEMAS MASTIQUES; PLASTES (ENDUIDOS) UTILIZADOS EN PINTURA; PLASTES (ENDUIDOS) NO REFRACTARIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN ALBAÑILERIA.
321410	MASILLA, CEMENTOS DE RESINA Y DEMAS MASTIQUES; PLASTES (ENDUIDOS) UTILIZADOS EN PINTURA
321490	LOS DEMAS
3215	TINTAS DE IMPRIMIR, TINTAS DE ESCRIBIR O DIBUJAR Y DEMAS TINTAS, INCLUSO CONCENTRADAS O SOLIDAS.
32151	TINTAS DE IMPRIMIR:
321511	NEGRAS
321519	LAS DEMAS
321590	LAS DEMAS
<b>33</b>	<b>ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERIA, TOCADOR O COSMETICA</b>
3301	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), INCLUIDOS LOS CONCRETOS O ABSOLUTOS; RESINOIDES; OLEORRESINAS DE EXTRACCION; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O MATERIAS ANALOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O MACERACION; SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE LA DESTERPENACION DE LOS ACEITES ESENCIALES; DESTILADOS ACUOSOS AROMATICOS Y DISOLUCIONES ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES.
33011	ACEITES ESENCIALES DE AGRIOS (CITRICOS):
330111	DE BERGAMOTA



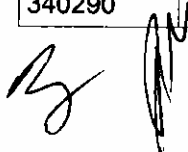
**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

330112	DE NARANJA
330113	DE LIMON
330114	DE LIMA
330119	LOS DEMAS
33012	ACEITES ESENCIALES, EXCEPTO LOS DE AGRIOS (CITRICOS):
330121	DE GERANIO
330122	DE JAZMIN
330123	DE LAVANDA (ESPLIEGO) O LAVANDIN
330124	DE MENTA PIPERITA (MENTHA PIPERITA)
330125	DE LAS DEMAS MENTAS
330126	DE ESPICANARDO (VETIVER)
330129	LOS DEMAS
330130	RESINOIDES
330190	LOS DEMAS
3302	MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORIFERAS Y MEZCLAS (INCLUIDAS LAS DISOLUCIONES ALCOHOLICAS) A BASE DE UNA O VARIAS DE ESTAS SUSTANCIAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS COMO MATERIAS BASICAS PARA LA INDUSTRIA; LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE SUSTANCIAS ODORIFERAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS.
330210	DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS O DE BEBIDAS
330290	LAS DEMAS
330300	PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR.
3304	PREPARACIONES DE BELLEZA, MAQUILLAJE Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EXCEPTO LOS MEDICAMENTOS, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES ANTISOLARES Y LAS BRONCEADORAS; PREPARACIONES PARA MANICURAS O PEDICUROS.
330410	PREPARACIONES PARA EL MAQUILLAJE DE LOS LABIOS
330420	PREPARACIONES PARA EL MAQUILLAJE DE LOS OJOS
330430	PREPARACIONES PARA MANICURAS O PEDICUROS
33049	LAS DEMAS:
330491	POLVOS, INCLUIDOS LOS COMPACTOS
330499	LAS DEMAS
3305	PREPARACIONES CAPILARES.
330510	CHAMPUES
330520	PREPARACIONES PARA ONDULACION O DESRIZADO PERMANENTES
330530	LACAS PARA EL CABELLO
330590	LAS DEMAS
3306	PREPARACIONES PARA HIGIENE BUCAL O DENTAL, INCLUIDOS LOS POLVOS Y CREMAS PARA LA ADHERENCIA DE LAS DENTADURAS; HILO UTILIZADO PARA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS INTERDENTALES (HILO DENTAL), EN ENVASES INDIVIDUALES PARA LA VENTA AL POR MENOR.
330610	DENTIFRICOS
330620	HILO UTILIZADO PARA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS INTERDENTALES (HILO DENTAL)



**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

330690	LOS DEMAS
3307	PREPARACIONES DE AFEITAR O PARA ANTES O DESPUES DEL AFEITADO, DESODORANTES CORPORALES, PREPARACIONES PARA EL BAÑO, DEPILATORIOS Y DEMAS PREPARACIONES DE PERFUMERIA, TOCADOR O COSMETICA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES DESODORANTES PARA LOCALES, INCLUSO SIN PERFUMAR, AUNQUE TENGAN PROPIEDADES DESINFECTANTES.
330710	PREPARACIONES DE AFEITAR O PARA ANTES O DESPUES DEL AFEITADO
330720	DESODORANTES CORPORALES Y ANTITRANSPIRANTES
330730	SALES PERFUMADAS Y DEMAS PREPARACIONES PARA EL BAÑO
33074	PREPARACIONES DE PERFUMAR O DESODORIZAR LOCALES, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES ODORIFERAS PARA CEREMONIAS RELIGIOSAS:
330741	AGARBATTI Y DEMAS PREPARACIONES ODORIFERAS QUE ACTUAN POR COMBUSTION
330749	LAS DEMAS
330790	LOS DEMAS
<b>34</b>	<b>JABON, AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS Y ARTICULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, CERAS PARA ODONTOLOGIA Y PREPARACIONES PARA ODONTOLOGIA A BASE DE YESO FRAGUABLE</b>
3401	JABON; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGANICOS TENSOACTIVOS USADOS COMO JABON, EN BARRAS, PANES, TROZOS O PIEZAS TROQUELADAS O MOLDEADAS, AUNQUE CONTENGAN JABON; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGANICOS TENSOACTIVOS PARA EL LAVADO DE LA PIEL, LIQUIDOS O EN CREMA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR, AUNQUE CONTENGAN JABON; PAPEL, GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE JABON O DE DETERGENTES.
34011	JABON, PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGANICOS TENSOACTIVOS, EN BARRAS, PANES, TROZOS O PIEZAS TROQUELADAS O MOLDEADAS, Y PAPEL, GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE JABON O DE DETERGENTES:
340111	DE TOCADOR (INCLUSO LOS MEDICINALES)
340119	LOS DEMAS
340120	JABON EN OTRAS FORMAS
340130	PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGANICOS TENSOACTIVOS PARA EL LAVADO DE LA PIEL, LIQUIDOS O EN CREMA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR, AUNQUE CONTENGAN JABON
3402	AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS (EXCEPTO EL JABON); PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES DE LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA LAVADO) Y PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABON, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01.
34021	AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS, INCLUSO ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR:
340211	ANIONICOS
340212	CATIONICOS
340213	NO IONICOS
340219	LOS DEMAS
340220	PREPARACIONES ACONDICIONADAS PARA LA VENTA AL POR MENOR
340290	LAS DEMAS



**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

3403	PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES PARA CORTE, LAS PREPARACIONES DE AFLOJAR TUERCAS, LAS PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE O ANTICORROSION Y LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES O EL ACEITADO O ENGRASADO DE CUEROS Y PIELES, PELETERIA U OTRAS MATERIAS, EXCEPTO LAS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE BASICO UNA PROPORCION DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70 % EN PESO.
34031	QUE CONTENGAN ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO:
340311	PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS TEXTILES, CUEROS Y PIELES, PELETERIA U OTRAS MATERIAS
340319	LAS DEMAS
34039	LAS DEMAS:
340391	PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS TEXTILES, CUEROS Y PIELES, PELETERIA U OTRAS MATERIAS
340399	LAS DEMAS
3404	CERAS ARTIFICIALES Y CERAS PREPARADAS.
340410	DE LIGNITO MODIFICADO QUIMICAMENTE
340420	DE POLI(OXIETILENO) (POLIETILENGLICOL)
340490	LAS DEMAS
3405	BETUNES Y CREMAS PARA EL CALZADO, ENCAUSTICOS, ABRILLANTADORES (LUSTRES) PARA CARROCERIAS, VIDRIO O METAL, PASTAS Y POLVOS DE FREGAR Y PREPARACIONES SIMILARES (INCLUSO PAPEL, GUATA, FIELTRO, TELA SIN TEJER, PLASTICO O CAUCHO CELULARES, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE ESTAS PREPARACIONES), EXCEPTO LAS CERAS DE LA PARTIDA 34.04.
340510	BETUNES, CREMAS Y PREPARACIONES SIMILARES PARA EL CALZADO O PARA CUEROS Y PIELES
340520	ENCAUSTICOS Y PREPARACIONES SIMILARES PARA LA CONSERVACION DE MUEBLES DE MADERA, PARQUES U OTRAS MANUFACTURAS DE MADERA
340530	ABRILLANTADORES (LUSTRES) Y PREPARACIONES SIMILARES PARA CARROCERIAS, EXCEPTO LAS PREPARACIONES DE LUSTRAR METAL
340540	PASTAS, POLVOS Y DEMAS PREPARACIONES DE FREGAR
340590	LAS DEMAS
340600	VELAS, CIRIOS Y ARTICULOS SIMILARES.
340700	PASTAS DE MODELAR, INCLUIDAS LAS PRESENTADAS PARA ENTRETENIMIENTO DE LOS NIÑOS; PREPARACIONES LLAMADAS CERAS PARA ODONTOLOGIA O COMPUESTOS PARA IMPRESION DENTAL, PRESENTADAS EN JUEGOS O SURTIDOS, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN PLAQUITAS, HERRADURAS, BARRITAS O FORMAS SIMILARES; LAS DEMAS PREPARACIONES PARA ODONTOLOGIA A BASE DE YESO FRAGUABLE.
<b>35</b>	<b>MATERIAS ALBUMINOIDEAS; PRODUCTOS A BASE DE ALMIDON O FECULA MODIFICADOS; COLAS; ENZIMAS</b>
3501	CASEINA, CASEINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LA CASEINA; COLAS DE CASEINA.
350110	CASEINA
350190	LOS DEMAS
3502	ALBUMINAS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS DE VARIAS PROTEINAS DEL LACTOSUERO, CON UN CONTENIDO DE PROTEINAS DEL LACTOSUERO SUPERIOR AL 80 % EN PESO,

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

	CALCULADO SOBRE MATERIA SECA), ALBUMINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LAS ALBUMINAS.
35021	OVOALBUMINA:
350211	SECA
350219	LAS DEMAS
350220	LACTOALBUMINA, INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS DE DOS O MAS PROTEINAS DEL LACTOSUERO
350290	LOS DEMAS
350300	GELATINAS (AUNQUE SE PRESENTEN EN HOJAS CUADRADAS O RECTANGULARES, INCLUSO TRABAJADAS EN LA SUPERFICIE O COLOREADAS) Y SUS DERIVADOS; ICTIOCOLA; LAS DEMAS COLAS DE ORIGEN ANIMAL, EXCEPTO LAS COLAS DE CASEINA DE LA PARTIDA 35.01.
350400	PEPTONAS Y SUS DERIVADOS; LAS DEMAS MATERIAS PROTEICAS Y SUS DERIVADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; POLVO DE CUEROS Y PIELES, INCLUSO TRATADO AL CROMO.
3505	DEXTRINA Y DEMAS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS (POR EJEMPLO: ALMIDONES Y FECULAS PREGELATINIZADOS O ESTERIFICADOS); COLAS A BASE DE ALMIDON, FECULA, DEXTRINA O DEMAS ALMIDONES O FECULAS MODIFICADOS.
350510	DEXTRINA Y DEMAS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS
350520	COLAS
3506	COLAS Y DEMAS ADHESIVOS PREPARADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO COLAS O ADHESIVOS, DE PESO NETO INFERIOR O IGUAL A 1 KG.
350610	PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO COLAS O ADHESIVOS, DE PESO NETO INFERIOR O IGUAL A 1 KG
35069	LOS DEMAS:
350691	ADHESIVOS A BASE DE POLIMEROS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.13 O DE CAUCHO
350699	LOS DEMAS
3507	ENZIMAS; PREPARACIONES ENZIMATICAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.
350710	CUAJO Y SUS CONCENTRADOS
350790	LAS DEMAS
<b>36</b>	<b>POLVORA Y EXPLOSIVOS; ARTICULOS DE PIROTECNIA; FOSFOROS (CERILLAS); ALEACIONES PIROFORICAS; MATERIAS INFLAMABLES</b>
360100	POLVORA.
360200	EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LA POLVORA.
360300	MECHAS DE SEGURIDAD; CORDONES DETONANTES; CEBOS Y CAPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES ELECTRICOS.
3604	ARTICULOS PARA FUEGOS ARTIFICIALES, COHETES DE SEÑALES O GRANIFUGOS Y SIMILARES, PETARDOS Y DEMAS ARTICULOS DE PIROTECNIA.
360410	ARTICULOS PARA FUEGOS ARTIFICIALES
360490	LOS DEMAS
360500	FOSFOROS (CERILLAS), EXCEPTO LOS ARTICULOS DE PIROTECNIA DE LA PARTIDA 36.04.

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

3606	FERROCERIO Y DEMAS ALEACIONES PIROFORICAS EN CUALQUIER FORMA; ARTICULOS DE MATERIAS INFLAMABLES
360610	COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GASES COMBUSTIBLES LICUADOS EN RECIPIENTES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA CARGAR O RECARGAR ENCENDEDORES O MECHEROS, DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 CM3
360690	LOS DEMAS
<b>37</b>	<b>PRODUCTOS FOTOGRAFICOS O CINEMATOGRAFICOS</b>
3701	PLACAS Y PELICULAS PLANAS, FOTOGRAFICAS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, CARTON O TEXTILES; PELICULAS FOTOGRAFICAS PLANAS AUTORREVELABLES, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, INCLUSO EN CARGADORES.
370110	PARA RAYOS X
370120	PELICULAS AUTORREVELABLES
370130	LAS DEMAS PLACAS Y PELICULAS PLANAS EN LAS QUE POR LO MENOS UN LADO SEA SUPERIOR A 255 MM
37019	LAS DEMAS:
370191	PARA FOTOGRAFIA EN COLORES (POLICROMA)
370199	LAS DEMAS
3702	PELICULAS FOTOGRAFICAS EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, CARTON O TEXTILES; PELICULAS FOTOGRAFICAS AUTORREVELABLES EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR.
370210	PARA RAYOS X
370220	PELICULAS AUTORREVELABLES
37023	LAS DEMAS PELICULAS, SIN PERFORAR, DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 105 MM:
370231	PARA FOTOGRAFIA EN COLORES (POLICROMA)
370232	LAS DEMAS, CON EMULSION DE HALOGENUROS DE PLATA
370239	LAS DEMAS
37024	LAS DEMAS PELICULAS, SIN PERFORAR, DE ANCHURA SUPERIOR A 105 MM:
370241	DE ANCHURA SUPERIOR A 610 MM Y LONGITUD SUPERIOR A 200 M, PARA FOTOGRAFIA EN COLORES (POLICROMA)
370242	DE ANCHURA SUPERIOR A 610 MM Y LONGITUD SUPERIOR A 200 M, EXCEPTO PARA FOTOGRAFIA EN COLORES
370243	DE ANCHURA SUPERIOR A 610 MM Y LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 200 M
370244	DE ANCHURA SUPERIOR A 105 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 610 MM
37025	LAS DEMAS PELICULAS PARA FOTOGRAFIA EN COLORES (POLICROMA):
370251	DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 16 MM Y LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 14 M
370252	DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 16 MM Y LONGITUD SUPERIOR A 14 M
370253	DE ANCHURA SUPERIOR A 16 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 35 MM Y LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 30 M, PARA DIAPOSITIVAS
370254	DE ANCHURA SUPERIOR A 16 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 35 MM Y LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 30 M, EXCEPTO PARA DIAPOSITIVAS
370255	DE ANCHURA SUPERIOR A 16 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 35 MM Y LONGITUD SUPERIOR A 30 M
370256	DE ANCHURA SUPERIOR A 35 MM

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

37029	LAS DEMAS:
370291	DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 16 MM
370293	DE ANCHURA SUPERIOR A 16 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 35 MM Y LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 30 M
370294	DE ANCHURA SUPERIOR A 16 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 35 MM Y LONGITUD SUPERIOR A 30 M
370295	DE ANCHURA SUPERIOR A 35 MM
3703	PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, SENSIBILIZADOS, SIN IMPRESIONAR.
370310	EN ROLLOS DE ANCHURA SUPERIOR A 610 MM
370320	LOS DEMAS, PARA FOTOGRAFIA EN COLORES (POLICROMA)
370390	LOS DEMAS
370400	PLACAS, PELICULAS, PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, IMPRESIONADOS PERO SIN REVELAR.
3705	PLACAS Y PELICULAS, FOTOGRAFICAS, IMPRESIONADAS Y REVELADAS, EXCEPTO LAS CINEMATOGRAFICAS (FILMES).
370510	PARA LA REPRODUCCION OFFSET
370520	MICROFILMES
370590	LAS DEMAS
3706	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS (FILMES), IMPRESIONADAS Y REVELADAS, CON REGISTRO DE SONIDO O SIN EL, O CON REGISTRO DE SONIDO SOLAMENTE.
370610	DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 35 MM
370690	LAS DEMAS
3707	PREPARACIONES QUIMICAS PARA USO FOTOGRAFICO, EXCEPTO LOS BARNICES, COLAS, ADHESIVOS Y PREPARACIONES SIMILARES; PRODUCTOS SIN MEZCLAR PARA USO FOTOGRAFICO, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR LISTOS PARA SU EMPLEO.
370710	EMULSIONES PARA SENSIBILIZAR SUPERFICIES
370790	LOS DEMAS
<b>38</b>	<b>PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS</b>
3801	GRAFITO ARTIFICIAL; GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLOIDAL; PREPARACIONES A BASE DE GRAFITO U OTROS CARBONOS, EN PASTA, BLOQUES, PLAQUITAS U OTRAS SEMIMANUFACTURAS.
380110	GRAFITO ARTIFICIAL
380120	GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLOIDAL
380130	PASTAS CARBONOSAS PARA ELECTRODOS Y PASTAS SIMILARES PARA EL REVESTIMIENTO INTERIOR DE HORNOS
380190	LAS DEMAS
3802	CARBON ACTIVADO; MATERIAS MINERALES NATURALES ACTIVADAS; NEGRO DE ORIGEN ANIMAL, INCLUIDO EL AGOTADO.
380210	CARBON ACTIVADO
380290	LOS DEMAS
380300	TALL OIL, INCLUSO REFINADO.
380400	LEJIAS RESIDUALES DE LA FABRICACION DE PASTAS DE CELULOSA, AUNQUE ESTEN

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

	CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRATADAS QUIMICAMENTE, INCLUIDOS LOS LIGNOSULFONATOS, EXCEPTO EL TALL OIL DE LA PARTIDA 38.03.
3805	ESENCIAS DE TREMENTINA, MADERA DE PINO O PASTA CELULOSICA AL SULFATO (SULFATO DE TREMENTINA) Y DEMAS ESENCIAS TERPENICAS PROCEDENTES DE LA DESTILACION O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LA MADERA DE CONIFERAS; DIPENTENO EN BRUTO; ESENCIA DE PASTA CELULOSICA AL BISULFITO (BISULFITO DE TREMENTINA) Y DEMAS PARACIMENOS EN BRUTO; ACEITE DE PINO CON ALFA-TERPINEOL COMO COMPONENTE PRINCIPAL.
380510	ESENCIAS DE TREMENTINA, MADERA DE PINO O PASTA CELULOSICA AL SULFATO (SULFATO DE TREMENTINA)
380520	ACEITE DE PINO
380590	LOS DEMAS
3806	COLOFONIAS Y ACIDOS RESINICOS, Y SUS DERIVADOS; ESENCIA Y ACEITES DE COLOFONIA; GOMAS FUNDIDAS.
380610	COLOFONIAS Y ACIDOS RESINICOS
380620	SALES DE COLOFONIAS, DE ACIDOS RESINICOS O DE DERIVADOS DE COLOFONIAS O DE ACIDOS RESINICOS, EXCEPTO LAS SALES DE ADUCTOS DE COLOFONIAS
380630	GOMAS ESTER
380690	LOS DEMAS
380700	ALQUITRANES DE MADERA; ACEITES DE ALQUITRAN DE MADERA; CREOSOTA DE MADERA; METILENO (NAFTA DE MADERA); PEZ VEGETAL; PEZ DE CERVECERIA Y PREPARACIONES SIMILARES A BASE DE COLOFONIA, DE ACIDOS RESINICOS O DE PEZ VEGETAL.
3808	INSECTICIDAS, RATICIDAS Y DEMAS ANTIRROEDORES, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O ARTICULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y VELAS, AZUFRADAS, Y PAPELES MATAMOSCAS.
380810	INSECTICIDAS
380820	FUNGICIDAS
380830	HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS
380840	DESINFECTANTES
380890	LOS DEMAS
3809	APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO, ACELERADORES DE TINTURA O DE FIJACION DE MATERIAS COLORANTES Y DEMAS PRODUCTOS Y PREPARACIONES (POR EJEMPLO: APRESTOS Y MORDIENTES), DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL, DEL PAPEL, CUERO O INDUSTRIAS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.
380910	A BASE DE MATERIAS AMILACEAS
38099	LOS DEMAS:
380991	DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL O INDUSTRIAS SIMILARES
380992	DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DEL PAPEL O INDUSTRIAS SIMILARES
380993	DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DEL CUERO O INDUSTRIAS SIMILARES
3810	PREPARACIONES PARA EL DECAPADO DE LOS METALES; FLUJOS Y DEMAS PREPARACIONES AUXILIARES DE SOLDAR METAL; PASTAS Y POLVOS DE SOLDAR, CONSTITUIDOS POR METAL Y OTROS PRODUCTOS; PREPARACIONES DE LOS TIPOS

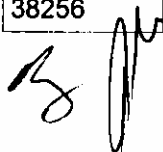
**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

	UTILIZADOS PARA RECUBRIR O RELLENAR ELECTRODOS O VARILLAS DE SOLDADURA.
381010	PREPARACIONES PARA EL DECAPADO DE METAL; PASTAS Y POLVOS DE SOLDAR, CONSTITUIDOS POR METAL Y OTROS PRODUCTOS
381090	LOS DEMAS
3811	PREPARACIONES ANTIDETONANTES, INHIBIDORES DE OXIDACION, ADITIVOS PEPTIZANTES, MEJORADORES DE VISCOSIDAD, ANTICORROSIVOS Y DEMAS ADITIVOS PREPARADOS PARA ACEITES MINERALES (INCLUIDA LA GASOLINA) U OTROS LIQUIDOS UTILIZADOS PARA LOS MISMOS FINES QUE LOS ACEITES MINERALES.
38111	PREPARACIONES ANTIDETONANTES:
381111	A BASE DE COMPUESTOS DE PLOMO
381119	LAS DEMAS
38112	ADITIVOS PARA ACEITES LUBRICANTES:
381121	QUE CONTENGAN ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO
381129	LOS DEMAS
381190	LOS DEMAS
3812	ACELERADORES DE VULCANIZACION PREPARADOS; PLASTIFICANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLASTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ANTIOXIDANTES Y DEMAS ESTABILIZANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLASTICO.
381210	ACELERADORES DE VULCANIZACION PREPARADOS
381220	PLASTIFICANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLASTICO
381230	PREPARACIONES ANTIOXIDANTES Y DEMAS ESTABILIZANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLASTICO
381300	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES; GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS.
381400	DISOLVENTES Y DILUYENTES ORGANICOS COMPUESTOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES.
3815	INICIADORES Y ACELERADORES DE REACCION Y PREPARACIONES CATALITICAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.
38151	CATALIZADORES SOBRE SOPORTE:
381511	CON NIQUEL O SUS COMPUESTOS COMO SUSTANCIA ACTIVA
381512	CON METAL PRECIOSO O SUS COMPUESTOS COMO SUSTANCIA ACTIVA
381519	LOS DEMAS
381590	LOS DEMAS
381600	CEMENTOS, MORTEROS, HORMIGONES Y PREPARACIONES SIMILARES, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 38.01.
381700	MEZCLAS DE ALQUILBENCENOS Y MEZCLAS DE AQUILNAFTALENOS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 27.07 O 29.02.
381800	ELEMENTOS QUIMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRONICA, EN DISCOS, OBLEAS (WAFERS) O FORMAS ANALOGAS; COMPUESTOS QUIMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRONICA.
381900	LIQUIDOS PARA FRENOS HIDRAULICOS Y DEMAS LIQUIDOS PREPARADOS PARA TRANSMISIONES HIDRAULICAS, SIN ACEITES DE PETROLEO NI DE MINERAL BITUMINOSO O CON UN CONTENIDO INFERIOR AL 70 % EN PESO DE DICHS ACEITES.



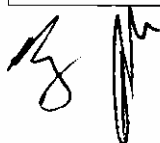
**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

382000	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LIQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR.
382100	MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS PARA EL DESARROLLO DE MICROORGANISMOS.
382200	REACTIVOS PARA DIAGNOSTICO O LABORATORIO SOBRE CUALQUIER SOPORTE Y REACTIVOS PARA DIAGNOSTICO O LABORATORIO PREPARADOS, INCLUSO SOBRE SOPORTE, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 30.02 O 30.06; MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS.
3823	ACIDOS GRASOS MONOCARBOXILICOS INDUSTRIALES; ACEITES ACIDOS DEL REFINADO; ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES.
38231	ACIDOS GRASOS MONOCARBOXILICOS INDUSTRIALES; ACEITES ACIDOS DEL REFINADO:
382311	ACIDO ESTEARICO
382312	ACIDO OLEICO
382313	ACIDOS GRASOS DEL TALL OIL
382319	LOS DEMAS
382370	ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES
3824	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O NUCLEOS DE FUNDICION; PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.
382410	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O NUCLEOS DE FUNDICION
382420	ACIDOS NAFTENICOS, SUS SALES INSOLUBLES EN AGUA Y SUS ESTERES
382430	CARBUIROS METALICOS SIN AGLOMERAR MEZCLADOS ENTRE SI O CON AGLUTINANTES METALICOS
382440	ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTOS, MORTEROS U HORMIGONES
382450	MORTEROS Y HORMIGONES, NO REFRACTARIOS
382460	SORBITOL, EXCEPTO EL DE LA SUBPARTIDA 2905.44
38247	MEZCLAS QUE CONTENGAN DERIVADOS PERHALOGENADOS DE HIDROCARBUROS ACICLICOS CON DOS HALOGENOS DIFERENTES, POR LO MENOS:
382471	QUE CONTENGAN HIDROCARBUROS ACICLICOS PERHALOGENADOS UNICAMENTE CON FLUOR Y CLORO
382479	LAS DEMAS
382490	LOS DEMAS
3825	PRODUCTOS RESIDUALES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; DESECHOS Y DESPERDICIOS MUNICIPALES; LODOS DE DEPURACION; LOS DEMAS DESECHOS
382510	DESECHOS Y DESPERDICIOS MUNICIPALES
382520	LODOS DE DEPURACION
382530	DESECHOS CLINICOS
38254	DESECHOS DE DISOLVENTES ORGANICOS:
382541	HALOGENADOS
382549	LOS DEMAS
382550	DESECHOS DE SOLUCIONES DECAPANTES, FLUIDOS HIDRAULICOS, LIQUIDOS PARA FRENOS Y LIQUIDOS ANTICONGELANTES
38256	LOS DEMAS DESECHOS DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS:



**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

382561	QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE COMPONENTES ORGANICOS
382569	LOS DEMAS
382590	LOS DEMAS
<b>39</b>	<b>PLASTICO Y SUS MANUFACTURAS</b>
3901	POLIMEROS DE ETILENO EN FORMAS PRIMARIAS.
390110	POLIETILENO DE DENSIDAD INFERIOR A 0,94
390120	POLIETILENO DE DENSIDAD SUPERIOR O IGUAL A 0,94
390130	COPOLIMEROS DE ETILENO Y ACETATO DE VINILO
390190	LOS DEMAS
3902	POLIMEROS DE PROPILENO O DE OTRAS OLEFINAS, EN FORMAS PRIMARIAS.
390210	POLIPROPILENO
390220	POLIISOBUTILENO
390230	COPOLIMEROS DE PROPILENO
390290	LOS DEMAS
3903	POLIMEROS DE ESTIRENO EN FORMAS PRIMARIAS.
39031	POLIESTIRENO:
390311	EXPANDIBLE
390319	LOS DEMAS
390320	COPOLIMEROS DE ESTIRENO-ACRILONITRILO (SAN)
390330	COPOLIMEROS DE ACRILONITRILO-BUTADIENO- ESTIRENO (ABS)
390390	LOS DEMAS
3904	POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO O DE OTRAS OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS.
390410	POLICLORURO DE VINILO SIN MEZCLAR CON OTRAS SUSTANCIAS
39042	LOS DEMAS POLICLORURO DE VINILO
390421	SIN PLASTIFICAR
390422	PLASTIFICADOS
390430	COPOLIMEROS DE CLORURO DE VINILO Y ACETATO DE VINILO
390440	LOS DEMAS COPOLIMEROS DE CLORURO DE VINILO
390450	POLIMEROS DE CLORURO DE VINILIDENO
39046	POLIMEROS FLUORADOS:
390461	POLITETRAFLUOROETILENO
390469	LOS DEMAS
390490	LOS DEMAS
3905	POLIMEROS DE ACETATO DE VINILO O DE OTROS ESTERES VINILICOS, EN FORMAS PRIMARIAS; LOS DEMAS POLIMEROS VINILICOS EN FORMAS PRIMARIAS.
39051	POLIACETATO DE VINILO
390512	EN DISPERSION ACUOSA
390519	LOS DEMAS
39052	COPOLIMEROS DE ACETATO DE VINILO:



**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

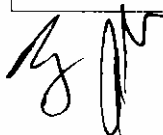
390521	EN DISPERSION ACUOSA
390529	LOS DEMAS
390530	POLI(ALCOHOL POLIVINILICO), INCLUSO CON GRUPOS ACETATO SIN HIDROLIZAR
39059	LOS DEMAS:
390591	COPOLIMEROS
390599	LOS DEMAS
3906	POLIMEROS ACRILICOS EN FORMAS PRIMARIAS.
390610	POLIMETACRILATO DE METILO
390690	LOS DEMAS
3907	POLIACETALES, LOS DEMAS POLIETERES Y RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS Y DEMAS POLIESTERES, EN FORMAS PRIMARIAS.
390710	POLIACETALES
390720	LOS DEMAS POLIETERES
390730	RESINAS EPOXI
390740	POLICARBONATOS
390750	RESINAS ALCIDICAS
390760	POLITEREFTALATO DE ETILENO
39079	LOS DEMAS POLIESTERES
390791	NO SATURADOS
390799	LOS DEMAS
3908	POLIAMIDAS EN FORMAS PRIMARIAS.
390810	POLIAMIDAS-6, -11, -12, -6, 6, - 6, 9, - 6, 10 O -6,12
390890	LAS DEMAS
3909	RESINAS AMINICAS, RESINAS FENOLICAS Y POLIURETANOS, EN FORMAS PRIMARIAS.
390910	RESINAS UREICAS; RESINAS DE TIOUREA
390920	RESINAS MELAMINICAS
390930	LAS DEMAS RESINAS AMINICAS
390940	RESINAS FENOLICAS
390950	POLIURETANOS
391000	SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS.
3911	RESINAS DE PETROLEO, RESINAS DE CUMARONA-INDENO, POLITERPENOS, POLISULFUROS, POLISULFONAS Y DEMAS PRODUCTOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS.
391110	RESINAS DE PETROLEO, RESINAS DE CUMARONA, RESINAS DE INDENO, RESINAS DE CUMARONA-INDENO Y POLITERPENOS
391190	LOS DEMAS
3912	CELULOSA Y SUS DERIVADOS QUIMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS.
39121	ACETATOS DE CELULOSA:
391211	SIN PLASTIFICAR

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

391212	PLASTIFICADOS
391220	NITRATOS DE CELULOSA (INCLUIDOS LOS COLODIONES)
39123	ETERES DE CELULOSA:
391231	CARBOXIMETILCELULOSA Y SUS SALES
391239	LOS DEMAS
391290	LOS DEMAS
3913	POLIMEROS NATURALES (POR EJEMPLO: ACIDO ALGINICO) Y POLIMEROS NATURALES MODIFICADOS (POR EJEMPLO: PROTEINAS ENDURECIDAS, DERIVADOS QUIMICOS DEL CAUCHO NATURAL), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS.
391310	ACIDO ALGINICO, SUS SALES Y SUS ESTERES
391390	LOS DEMAS
391400	INTERCAMBIADORES DE IONES A BASE DE POLIMEROS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.13, EN FORMAS PRIMARIAS.
3915	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES, DE PLASTICO.
391510	DE POLIMEROS DE ETILENO
391520	DE POLIMEROS DE ESTIRENO
391530	DE POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO
391590	DE LOS DEMAS PLASTICOS
3916	MONOFILAMENTOS CUYA MAYOR DIMENSION DEL CORTE TRANSVERSAL SEA SUPERIOR A 1 MM, BARRAS, VARILLAS Y PERFILES, INCLUSO TRABAJADOS EN LA SUPERFICIE PERO SIN OTRA LABOR, DE PLASTICO.
391610	DE POLIMEROS DE ETILENO
391620	DE POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO
391690	DE LOS DEMAS PLASTICOS
3917	TUBOS Y ACCESORIOS PARA TUBERIA (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES [RACORES]), DE PLASTICO.
391710	TRIPAS ARTIFICIALES DE PROTEINAS ENDURECIDAS O DE PLASTICOS CELULOSICOS
39172	TUBOS RIGIDOS:
391721	DE POLIMEROS DE ETILENO
391722	DE POLIMEROS DE PROPILENO
391723	DE POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO
391729	DE LOS DEMAS PLASTICOS
39173	LOS DEMAS TUBOS:
391731	TUBOS FLEXIBLES PARA UNA PRESION SUPERIOR O IGUAL A 27,6 MPA
391732	LOS DEMAS, SIN REFORZAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS, SIN ACCESORIOS
391733	LOS DEMAS, SIN REFORZAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS, CON ACCESORIOS
391739	LOS DEMAS
391740	ACCESORIOS
3918	REVESTIMIENTOS DE PLASTICO PARA SUELOS, INCLUSO AUTOADHESIVOS, EN ROLLOS O LOSETAS; REVESTIMIENTOS DE PLASTICO PARA PAREDES O TECHO
391810	DE POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO

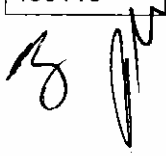
**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

391890	DE LOS DEMAS PLASTICOS
3919	PLACAS, LAMINAS, HOJAS, CINTAS, TIRAS Y DEMAS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLASTICO, INCLUSO EN ROLLOS.
391910	EN ROLLOS DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 20 CM
391990	LAS DEMAS
3920	LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACION NI SOPORTE O COMBINACION SIMILAR CON OTRAS MATERIAS.
392010	DE POLIMEROS DE ETILENO
392020	DE POLIMEROS DE PROPILENO
392030	DE POLIMEROS DE ESTIRENO
39204	DE POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO:
392043	CON UN CONTENIDO DE PLASTIFICANTES SUPERIOR O IGUAL AL 6 % EN PESO
392049	LAS DEMAS
39205	DE POLIMEROS ACRILICOS:
392051	DE POLIMETACRILATO DE METILO
392059	LAS DEMAS
39206	DE POLICARBONATOS, RESINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS O DEMAS POLIESTERES:
392061	DE POLICARBONATOS
392062	DE POLITEREFTALATO DE ETILENO
392063	DE POLIESTERES NO SATURADOS
392069	DE LOS DEMAS POLIESTERES
39207	DE CELULOSA O DE SUS DERIVADOS QUIMICOS:
392071	DE CELULOSA REGENERADA
392072	DE FIBRA VULCANIZADA
392073	DE ACETATO DE CELULOSA
392079	DE LOS DEMAS DERIVADOS DE LA CELULOSA
39209	DE LOS DEMAS PLASTICOS:
392091	DE POLI(VINILBUTIRAL)
392092	DE POLIAMIDAS
392093	DE RESINAS AMINICAS
392094	DE RESINAS FENOLICAS
392099	DE LOS DEMAS PLASTICOS
3921	LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLASTICO.
39211	PRODUCTOS CELULARES:
392111	DE POLIMEROS DE ESTIRENO
392112	DE POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO
392113	DE POLIURETANOS
392114	DE CELULOSA REGENERADA



**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 - A. P. I.**

392119	DE LOS DEMAS PLASTICOS
392190	LAS DEMAS
3922	BAÑERAS, DUCHAS, FREGADEROS, LAVABOS, BIDES, INODOROS Y SUS ASIENTOS Y TAPAS, CISTERNAS (DEPOSITOS DE AGUA) PARA INODOROS Y ARTICULOS SANITARIOS E HIGIENICOS SIMILARES, DE PLASTICO.
392210	BAÑERAS, DUCHAS, FREGADEROS Y LAVABOS
392220	ASIENTOS Y TAPAS PARA INODOROS
392290	LOS DEMAS
3923	ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO.
392310	CAJAS, CAJONES, JAULAS Y ARTICULOS SIMILARES
39232	SACOS (BOLSAS), BOLSITAS Y CUCURUCHOS:
392321	DE POLIMEROS DE ETILENO
392329	DE LOS DEMAS PLASTICOS
392330	BOMBONAS (DAMAJUANAS), BOTELLAS, FRASCOS Y ARTICULOS SIMILARES
392340	BOBINAS, CARRETES, CANILLAS Y SOPORTES SIMILARES
392350	TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE
392390	LOS DEMAS
3924	VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS PARA USO DOMESTICO Y ARTICULOS PARA HIGIENE O TOCADOR, DE PLASTICO.
392410	VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS PARA EL SERVICIO DE MESA O COCINA
392490	LOS DEMAS
3925	ARTICULOS PARA LA CONSTRUCCION, DE PLASTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.
392510	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES ANALOGOS, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 L
392520	PUERTAS, VENTANAS, Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES
392530	CONTRAVENTANAS, PERSIANAS (INCLUIDAS LAS VENECIANAS) Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS PARTES
392590	LOS DEMAS
3926	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLASTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMAS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.14.
392610	ARTICULOS PARA OFICINA Y ARTICULOS ESCOLARES
392620	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, INCLUIDOS LOS GUANTES, MITONES Y MANOPLAS
392630	GUARNICIONES PARA MUEBLES, CARROCERIAS O SIMILARES
392640	ESTATUILLAS Y DEMAS ARTICULOS PARA ADORNO
392690	LAS DEMAS
<b>40</b>	<b>CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS</b>
4001	CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA, GUAYULE, CHICLE Y GOMAS NATURALES ANALOGAS, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.
400110	LATEX DE CAUCHO NATURAL, INCLUSO PREVULCANIZADO

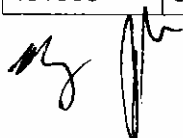


**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

40012	CAUCHO NATURAL EN OTRAS FORMAS:
400121	HOJAS AHUMADAS
400122	CAUCHOS TECNICAMENTE ESPECIFICADOS (TSNR)
400129	LOS DEMAS
400130	BALATA, GUTAPERCHA, GUAYULE, CHICLE Y GOMAS NATURALES ANALOGAS
4002	CAUCHO SINTETICO Y CAUCHO FACTICIO DERIVADO DE LOS ACEITES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS; MEZCLAS DE PRODUCTOS DE LA PARTIDA 40.01 CON LOS DE ESTA PARTIDA, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.
40021	CAUCHO ESTIRENO-BUTADIENO (SBR);CAUCHO ESTIRENO- BUTADIENO CARBOXILADO (XSBR):
400211	LATEX
400219	LOS DEMAS
400220	CAUCHO BUTADIENO (BR)
40023	CAUCHO ISOBUTENO-ISOPRENO (BUTILO)(IIR); CAUCHO ISOBUTENO-ISOPRENO HALOGENADO (CIIR O BIIR):
400231	CAUCHO ISOBUTENO-ISOPRENO (BUTILO) (IIR)
400239	LOS DEMAS
40024	CAUCHO CLOROPRENO (CLOROBUTADIENO) (CR):
400241	LATEX
400249	LOS DEMAS
40025	CAUCHO ACRILONITRILO-BUTADIENO (NBR):
400251	LATEX
400259	LOS DEMAS
400260	CAUCHO ISOPRENO (IR)
400270	CAUCHO ETILENO-PROPILENO-DIENO NO CONJUGADO (EPDM)
400280	MEZCLAS DE LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 40.01 CON LOS DE ESTA PARTIDA
40029	LOS DEMAS:
400291	LATEX
400299	LOS DEMAS
400300	CAUCHO REGENERADO EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.
400400	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES, DE CAUCHO SIN ENDURECER, INCLUSO EN POLVO O GRANULOS.
4005	CAUCHO MEZCLADO SIN VULCANIZAR, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.
400510	CAUCHO CON ADICION DE NEGRO DE HUMO O DE SILICE
400520	DISOLUCIONES; DISPERSIONES, EXCEPTO LAS DE LA SUBPARTIDA 4005.10
40059	LOS DEMAS:
400591	PLACAS, HOJAS Y TIRAS
400599	LOS DEMAS
4006	LAS DEMAS FORMAS (POR EJEMPLO: VARILLAS, TUBOS, PERFILES) Y ARTICULOS (POR EJEMPLO: DISCOS, ARANDELAS), DE CAUCHO SIN VULCANIZAR.

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

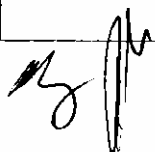
400610	PERFILES PARA RECAUCHUTAR
400690	LOS DEMAS
400700	HILOS Y CUERDAS, DE CAUCHO VULCANIZADO.
4008	PLACAS, HOJAS, TIRAS, VARILLAS Y PERFILES, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.
40081	DE CAUCHO CELULAR:
400811	PLACAS, HOJAS Y TIRAS
400819	LOS DEMAS
40082	DE CAUCHO NO CELULAR:
400821	PLACAS, HOJAS Y TIRAS
400829	LOS DEMAS
4009	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES [RACORES]).
40091	SIN REFORZAR NI COMBINAR DE OTRO MODO CON OTRAS MATERIAS:
400911	SIN ACCESORIOS
400912	CON ACCESORIOS
40092	REFORZADOS O COMBINADOS DE OTRO MODO SOLAMENTE CON METAL:
400921	SIN ACCESORIOS
400922	CON ACCESORIOS
40093	REFORZADOS O COMBINADOS DE OTRO MODO SOLAMENTE CON MATERIA TEXTIL:
400931	SIN ACCESORIOS
400932	CON ACCESORIOS
40094	REFORZADOS O COMBINADOS DE OTRO MODO CON OTRAS MATERIAS:
400941	SIN ACCESORIOS
400942	CON ACCESORIOS
4010	CORREAS TRANSPORTADORAS O PARA TRANSMISION, DE CAUCHO VULCANIZADO.
40101	CORREAS TRANSPORTADORAS:
401011	REFORZADAS SOLAMENTE CON METAL
401012	REFORZADAS SOLAMENTE CON MATERIA TEXTIL
401013	REFORZADAS SOLAMENTE CON PLASTICO
401019	LAS DEMAS
40103	CORREAS PARA TRANSMISION:
401031	CORREAS PARA TRANSMISION SIN FIN, ESTRIADAS, DE SECCION TRAPEZOIDAL, DE CIRCUNFERENCIA EXTERIOR SUPERIOR A 60 CM PERO INFERIOR O IGUAL A 180 CM
401032	CORREAS PARA TRANSMISION SIN FIN, SIN ESTRIAR, DE SECCION TRAPEZOIDAL, DE CIRCUNFERENCIA EXTERIOR SUPERIOR A 60 CM PERO INFERIOR O IGUAL A 180 CM
401033	CORREAS PARA TRANSMISION SIN FIN, ESTRIADAS, DE SECCION TRAPEZOIDAL, DE CIRCUNFERENCIA EXTERIOR SUPERIOR A 180 CM PERO INFERIOR O IGUAL A 240 CM
401034	CORREAS PARA TRANSMISION SIN FIN, SIN ESTRIAR, DE SECCION TRAPEZOIDAL, DE CIRCUNFERENCIA EXTERIOR SUPERIOR A 180 CM PERO INFERIOR O IGUAL A 240 CM
401035	CORREAS PARA TRANSMISION SIN FIN, CON MUESCAS (SINCRONICAS), DE





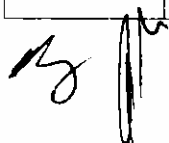
**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

	CIRCUNFERENCIA EXTERIOR SUPERIOR A 60 CM PERO INFERIOR O IGUAL A 150 CM
401036	CORREAS PARA TRANSMISION SIN FIN, CON MUESCAS (SINCRONICAS), DE CIRCUNFERENCIA EXTERIOR SUPERIOR A 150CM PERO INFERIOR O IGUAL A 198 CM
401039	LAS DEMAS
4011	NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) NUEVOS DE CAUCHO.
401110	DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN AUTOMOVILES DE TURISMO (INCLUIDOS LOS DEL TIPO FAMILIAR [BREAK O STATION WAGON] Y LOS DE CARRERAS)
401120	DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN AUTOBUSES O CAMIONES
401130	DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN AERONAVES
401140	DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN MOTOCICLETAS
401150	DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN BICICLETAS
40116	LOS DEMAS, CON ALTOS RELIEVES EN FORMA DE TACO, ANGULO O SIMILARES:
401161	DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN VEHICULOS Y MAQUINAS AGRICOLAS O FORESTALES
401162	DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN VEHICULOS Y MAQUINAS PARA LA CONSTRUCCION O MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, PARA LLANTAS DE DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A 61 CM
401163	DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN VEHICULOS Y MAQUINAS PARA LA CONSTRUCCION O MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, PARA LLANTAS DE DIAMETRO SUPERIOR A 61 CM
401169	LOS DEMAS
40119	LOS DEMAS:
401192	DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN VEHICULOS Y MAQUINAS AGRICOLAS O FORESTALES
401193	DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN VEHICULOS Y MAQUINAS PARA LA CONSTRUCCION O MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, PARA LLANTAS DE DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A 61 CM
401194	DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN VEHICULOS Y MAQUINAS PARA LA CONSTRUCCION O MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, PARA LLANTAS DE DIAMETRO SUPERIOR A 61 CM
401199	LOS DEMAS
4012	NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) RECAUCHUTADOS O USADOS, DE CAUCHO; BANDAJES (LLANTAS MACIZAS O HUECAS), BANDAS DE RODADURA PARA NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) Y PROTECTORES (FLAPS), DE CAUCHO.
40121	NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) RECAUCHUTADOS:
401211	DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN AUTOMOVILES DE TURISMO (INCLUIDOS LOS DEL TIPO FAMILIAR [BREAK O STATION WAGON] Y LOS DE CARRERAS)
401212	DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN AUTOBUSES O CAMIONES
401213	DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN AERONAVES
401219	LOS DEMAS
401220	NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) USADOS
401290	LOS DEMAS
4013	CAMARAS DE CAUCHO PARA NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS).
401310	DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN AUTOMOVILES DE TURISMO (INCLUIDOS LOS DEL TIPO FAMILIAR [BREAK O STATION WAGON] Y LOS DE CARRERA), EN AUTOBUSES O CAMIONES
401320	DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN BICICLETAS
401390	LAS DEMAS
4014	ARTICULOS DE HIGIENE O DE FARMACIA (COMPREDIDAS LAS TETINAS), DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON PARTES DE CAUCHO ENDURECIDO.



**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

401410	PRESERVATIVOS
401490	LOS DEMAS
4015	PRENDAS DE VESTIR, GUANTES, MITONES Y MANOPLAS Y DEMAS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, PARA CUALQUIER USO, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.
40151	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS:
401511	PARA CIRUGIA
401519	LOS DEMAS
401590	LOS DEMAS
4016	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.
401610	DE CAUCHO CELULAR
40169	LAS DEMAS:
401691	REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO Y ALFOMBRAS
401692	GOMAS DE BORRAR
401693	JUNTAS O EMPAQUETADURAS
401694	DEFENSAS, INCLUSO INFLABLES, PARA EL ATRAQUE DE LOS BARCOS
401695	LOS DEMAS ARTICULOS INFLABLES
401699	LAS DEMAS
401700	CAUCHO ENDURECIDO (POR EJEMPLO: EBONITA) EN CUALQUIER FORMA, INCLUIDOS LOS DESECHOS Y DESPERDICIOS; MANUFACTURAS DE CAUCHO ENDURECIDO.
<b>41</b>	<b>PIELES (EXCEPTO LA PELETERIA) Y CUEROS</b>
410100	CUEROS Y PIELES EN BRUTO, DE BOVINO (INCLUIDO EL BUFALO) O EQUINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS.
4102	CUEROS Y PIELES EN BRUTO, DE OVINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS
410210	CON LANA
410220	SIN LANA (DEPILADOS):
4103	LOS DEMAS CUEROS Y PIELES EN BRUTO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS
410310	DE CAPRINO
410320	DE REPTIL
410330	DE PORCINO
410390	LOS DEMAS
410400	CUEROS Y PIELES DE BOVINO O DE EQUINO, DEPILADOS, PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS N° 41.08 O 41.09.
410500	PIELES CURTIDAS O CRUST, DE OVINO, DEPILADAS, INCLUSO DIVIDIDAS PERO SIN OTRA PREPARACION
4106	CUEROS Y PIELES DEPILADOS, DE LOS DEMAS ANIMALES Y PIELES DE ANIMALES SIN PELO, CURTIDOS O CRUST, INCLUSO DIVIDIDOS PERO SIN OTRA PREPARACION



**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

410620	DE CAPRINO
410630	DE PORCINO
410640	DE REPTIL
410690	LOS DEMAS
410700	CUEROS PREPARADOS DESPUES DEL CURTIDO O SECADO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE BOVINO (INCLUIDO EL BUFALO) O DE EQUINO, DEPILADOS, INCLUSO DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 41.14.
411200	CUEROS PREPARADOS DESPUES DEL CURTIDO O SECADO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE OVINO, DEPILADOS, INCLUSO DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 41.14
4113	CUEROS PREPARADOS DESPUES DEL CURTIDO O SECADO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE LOS DEMAS ANIMALES, DEPILADOS Y CUEROS PREPARADOS DESPUES DEL CURTIDO Y CUEROS Y PIELES APERGAM., DE ANIMALES SIN PELO, INCLUSO DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 4114
411310	DE CAPRINO
411320	DE PORCINO
411330	DE REPTIL
411390	LOS DEMAS
411400	CUEROS Y PIELES AGAMUZADOS (INCLUIDO EL AGAMUZADO COMBINADO AL ACEITE); CUEROS Y PIELES CHAROLADOS Y SUS IMITACIONES DE CUEROS O PIELES CHAPADOS; CUEROS O PIELES METALIZADOS.
411500	CUERO REGENERADO A BASE DE CUERO O FIBRAS DE CUERO, EN PLACAS, HOJAS O TIRAS INCLUSO ENROLLADAS; RECORTES Y DEMAS DESPERDICIOS DE CUERO O PIEL, PREPARADOS, O DE CUERO REGENER., NO UTILIZABLES PARA LA FABR. DE MANUFACT. DE CUERO; ASERRIN, POLVO Y HARINA DE CUERO
<b>42</b>	<b>MANUFACTURAS DE CUERO; ARTICULOS DE TALABARERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA</b>
420100	ARTICULOS DE TALABARERIA O GUARNICIONERIA PARA TODOS LOS ANIMALES (INCLUIDOS LOS TIROS, TRAILLAS, RODILLERAS, BOZALES, SUDADEROS, ALFORJAS, ABRIGOS PARA PERROS Y ARTICULOS SIMILARES), DE CUALQUIER MATERIA.
4202	BAULES, MALETAS (VALIJAS), MALETINES, INCLUIDOS LOS DE ASEO Y LOS PORTADOCUMENTOS, PORTAFOLIOS (CARTERAS DE MANO), CARTAPACIOS, FUNDAS Y ESTUCHES PARA GAFAS (ANTEOJOS); BINOCULARES, CAMARAS FOTOGRAFICAS O CINEMATOGRAFICAS, INSTRUMENTOS MUSICALES O ARMAS Y CONTINENTES SIMILARES; SACOS DE VIAJE, SACOS (BOLSAS) AISLANTES PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS, BOLSAS DE ASEO, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO (CARTERAS), BOLSAS PARA LA COMPRA, BILLETERAS, PORTAMONEDAS, PORTAMAPAS, PETACAS, PITILLERAS Y BOLSAS PARA TABACO, BOLSAS PARA HERRAMIENTAS Y PARA ARTICULOS DE DEPORTE, ESTUCHES PARA FRASCOS Y BOTELLAS, ESTUCHES PARA JOYAS, POLVERAS, ESTUCHES PARA ORFEBRERIA Y CONTINENTES SIMILARES, DE CUERO NATURAL O REGENERADO, HOJAS DE PLASTICO, MATERIA TEXTIL, FIBRA VULCANIZADA O CARTON, O RECUBIERTOS TOTALMENTE O EN SU MAYOR PARTE CON ESTAS MATERIAS O PAPEL.
42021	BAULES, MALETAS (VALIJAS) Y MALETINES, INCLUIDOS LOS DE ASEO Y LOS PORTADOCUMENTOS, PORTAFOLIOS (CARTERAS DE MANO), CARTAPACIOS Y CONTINENTES SIMILARES:
420211	CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE CUERO NATURAL, CUERO REGENERADO O CUERO CHAROLADO
420212	CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE PLASTICO O MATERIA TEXTIL

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

420219	LOS DEMAS
42022	BOLSOS DE MANO (CARTERAS), INCLUSO CON BANDOLERA O SIN ASAS:
420221	CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE CUERO NATURAL, CUERO REGENERADO O CUERO CHAROLADO
420222	CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE HOJAS DE PLASTICO O MATERIA TEXTIL
420229	LOS DEMAS
42023	ARTICULOS DE BOLSILLO O DE BOLSO DE MANO (CARTERA):
420231	CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE CUERO NATURAL, CUERO REGENERADO O CUERO CHAROLADO
420232	CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE HOJAS DE PLASTICO O MATERIA TEXTIL
420239	LOS DEMAS
42029	LOS DEMAS:
420291	CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE CUERO NATURAL, CUERO REGENERADO O CUERO CHAROLADO
420292	CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE HOJAS DE PLASTICO O MATERIA TEXTIL
420299	LOS DEMAS
4203	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO.
420310	PRENDAS DE VESTIR
42032	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS:
420321	DISEÑADOS ESPECIALMENTE PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE
420329	LOS DEMAS
420330	CINTOS, CINTURONES Y BANDOLERAS
420340	LOS DEMAS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR
420400	ARTICULOS PARA USOS TECNICOS DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO.
420500	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO.
4206	MANUFACTURAS DE TRIPA, VEJIGAS O TENDONES.
420610	CUERDAS DE TRIPA
420690	LAS DEMAS
<b>43</b>	<b>PELETERIA Y CONFECCIONES DE PELETERIA; PELETERIA FACTICA O ARTIFICIAL</b>
4301	PELETERIA EN BRUTO (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMAS TROZOS UTILIZABLES EN PELETERIA), EXCEPTO LAS PIELES EN BRUTO DE LAS PARTIDAS 41.01, 41.02 O 41.03.
430110	DE VISON, ENTERAS, INCLUSO SIN LA CABEZA, COLA O PATAS
430130	DE CORDERO LLAMADAS ASTRACAN, BREITSCHWANZ, CARACUL, PERSAS O SIMILARES, DE CORDERO DE INDIAS, DE CHINA, DE MONGOLIA O DEL TIBET, ENTERAS, INCLUSO SIN LA CABEZA, COLA O PATAS
430160	DE ZORRO, ENTERAS, INCLUSO SIN LA CABEZA, COLA O PATAS
430170	DE FOCA U OTARIA, ENTERAS, INCLUSO SIN LA CABEZA, COLA O PATAS
430180	LAS DEMAS PIELES, ENTERAS, INCLUSO SIN CABEZA, COLA O PATAS
430190	CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMAS TROZOS UTILIZABLES EN PELETERIA
4302	PELETERIA CURTIDA O ADOBADA (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMAS

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

	TROZOS, DESECHOS Y RECORTES), INCLUSO ENSAMBLADA (SIN OTRAS MATERIAS), EXCEPTO LA DE LA PARTIDA 43.03.
43021	PIELES ENTERAS, INCLUSO SIN LA CABEZA, COLA O PATAS, SIN ENSAMBLAR:
430211	DE VISON
430213	DE CORDERO LLAMADAS ASTRACAN, BREITSCHWANZ, CARACUL, PERSA O SIMILARES, DE CORDERO DE INDIAS, DE CHINA, DE MONGOLIA O DEL TIBET
430219	LAS DEMAS
430220	CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMAS TROZOS, DESECHOS Y RECORTES, SIN ENSAMBLAR
430230	PIELES ENTERAS Y TROZOS Y RECORTES DE PIELES, ENSAMBLADOS
4303	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, Y DEMAS ARTICULOS DE PELETERIA.
430310	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR
430390	LOS DEMAS
430400	PELETERIA FACTICIA O ARTIFICIAL Y ARTICULOS DE PELETERIA FACTICIA O ARTIFICIAL.
<b>44</b>	<b>MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA</b>
4401	LEÑA; MADERA EN PLAQUITAS O PARTICULAS; ASERRIN, DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE MADERA, INCLUSO AGLOMERADOS EN LEÑOS, BRIQUETAS, BOLITAS O FORMAS SIMILARES.
440110	LEÑA
44012	MADERA EN PLAQUITAS O PARTICULAS:
440121	DE CONIFERAS
440122	DISTINTA DE LA DE CONIFERAS
440130	ASERRIN, DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE MADERA, INCLUSO AGLOMERADOS EN LEÑOS, BRIQUETAS, BOLITAS O FORMAS SIMILARES
440200	CARBON VEGETAL (COMPRENDIDO EL DE CASCARAS O DE HUESOS (CAROZOS) DE FRUTOS), INCLUSO AGLOMERADO.
4403	MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA, DESALBURADA O ESCUADRADA.
440310	TRATADA CON PINTURA, CREOSOTA U OTROS AGENTES DE CONSERVACION
440320	LAS DEMAS, DE CONIFERAS
44034	LAS DEMAS MADERAS TROPICALES
440341	DARK RED MERANTI, LIGHT RED MERANTI Y MERANTI BAKAU
440349	LAS DEMAS
44039	LAS DEMAS:
440391	DE ENCINA, ROBLE, ALCORNOQUE Y DEMAS BELLOTOS (QUERCUS SPP.)
440392	DE HAYA (FAGUS SPP.)
440399	LAS DEMAS
4404	FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y ESTAQUILLAS DE MADERA, APUNTADAS, SIN ASERRAR LONGITUDINALMENTE; MADERA SIMPLEMENTE DESBASTADA O REDONDEADA, PERO SIN TORNEAR, CURVAR NI TRABAJAR DE OTRO MODO, PARA BASTONES, PARAGUAS, MANGOS DE HERRAMIENTAS O SIMILARES; MADERA EN TABLILLAS, LAMINAS, CINTAS O SIMILARES.
440410	DE CONIFERAS

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

440420	DISTINTAS DE LA DE CONIFERAS
440500	LANA DE MADERA; HARINA DE MADERA.
4406	TRAVIESAS (DURMIENTES) DE MADERA PARA VIAS FERREAS O SIMILARES.
440610	SIN IMPREGNAR
440690	LAS DEMAS
4407	MADERA ASERRADA O DESBASTADA LONGITUDINALMENTE, CORTADA O DESENRROLLADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR LOS EXTREMOS, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 MM.
440710	DE CONIFERAS
44072	DE LAS MADERAS TROPICALES
440724	VIROLA, MAHOGANY (SWIETENIA SPP.), IMBUIA Y BALSA
440725	DARK RED MERANTI, LIGHT RED MERANTI Y MERANTI BAKAU
440726	WHITE LAUAN, WHITE MERANTI, WHITE SERAYA, YELLOW MERANTI Y ALAN
440729	LAS DEMAS
44079	LAS DEMAS
440791	DE ENCINA, ROBLE, ALCORNOQUE Y DEMAS BELLOTOS (QUERCUS SPP.)
440792	DE HAYA (FAGUS SPP.)
440799	LAS DEMAS
4408	HOJAS PARA CHAPADO (INCLUIDAS LAS OBTENIDAS POR CORTADO DE MADERA EXTRATIFICADA), PARA CONTRACHAPADO O PARA OTRAS MADERAS ESTRATIFICADAS SIMILARES Y DEMAS MADERAS, ASERRADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESENRROLLADAS, INCLUSO CEPILLADAS, LIJADAS, UNIDAS LONGITUDINALMENTE O POR LOS EXTREMOS, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 6 MM.
440810	DE CONIFERAS
44083	DE LAS MADERAS TROPICALES
440831	DARK RED MERANTI, LIGHT RED MERANTI Y MERANTI BAKAU
440839	LAS DEMAS
440890	LAS DEMAS
4409	MADERA (INCLUIDAS LAS TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQUES, SIN ENSAMBLAR) PERFILADA LONGITUDINALMENTE (CON LENGÜETAS, RANURAS, REBAJES, ACANALADOS, BISELADOS, CON JUNTAS EN V, MOLDURADOS, REDONDEADOS O SIMILARES) EN UNA O VARIAS CARAS, CANTOS O EXTREMOS, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR LOS EXTREMOS.
440910	DE CONIFERAS
440920	DISTINTA DE LA DE CONIFERAS
4410	TABLEROS DE PARTICULAS Y TABLEROS SIMILARES (POR EJEMPLO: LOS LLAMADOS ORIENTED STRAND BOARD Y WAFERBOARD), DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMAS AGLUTINANTES ORGANICOS.
44102	TABLEROS LLAMADOS ORIENTED STRAND BOARD Y WAFERBOARD, DE MADERA:
441021	EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIJADOS
441029	LOS DEMAS
44103	LOS DEMAS, DE MADERA:
441031	EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIJADOS

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

441032	RECUBIERTOS EN LA SUPERFICIE CON PAPEL IMPREGNADO CON MELAMINA
441033	RECUBIERTOS EN LA SUPERFICIE CON PLACAS U HOJAS DECORATIVAS ESTRATIFICADAS DE PLASTICO
441039	LOS DEMAS
441090	LOS DEMAS
4411	TABLEROS DE FIBRA DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMAS AGLUTINANTES ORGANICOS.
44111	TABLEROS DE FIBRA DE DENSIDAD SUPERIOR A 0,8 G/CM3:
441111	SIN TRABAJO MECANICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE
441119	LOS DEMAS
44112	TABLEROS DE FIBRA DE DENSIDAD SUPERIOR A 0,5 G/CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 0,8 G/CM3:
441121	SIN TRABAJO MECANICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE
441129	LOS DEMAS
44113	TABLEROS DE FIBRA DE DENSIDAD SUPERIOR A 0,35 G/CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 0,5 G/CM3:
441131	SIN TRABAJO MECANICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE
441139	LOS DEMAS
44119	LOS DEMAS:
441191	SIN TRABAJO MECANICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE
441199	LOS DEMAS
4412	MADERA CONTRACHAPADA, MADERA CHAPADA Y MADERA ESTRATIFICADA SIMILAR.
44121	MADERA CONTRACHAPADA CONSTITUIDA EXCLUSIVAMENTE POR HOJAS DE MADERA DE ESPESOR UNITARIO INFERIOR O IGUAL A 6 MM:
441213	QUE TENGA, POR LO MENOS, UNA HOJA EXTERNA DE LAS MADERAS TROPICALES
441214	LAS DEMAS, QUE TENGAN, POR LO MENOS, UNA HOJA EXTERNA DE MADERA DISTINTA DE LA DE CONIFERAS
441219	LAS DEMAS
44122	LAS DEMAS, QUE TENGAN, POR LO MENOS, UNA HOJA EXTERNA DE MADERA DISTINTA DE LA DE CONIFERAS:
441222	QUE TENGAN, POR LO MENOS, UNA HOJA DE LAS MADERAS TROPICALES
441223	LAS DEMAS, QUE CONTENGAN, POR LO MENOS, UN TABLERO DE PARTICULAS
441229	LAS DEMAS
44129	LAS DEMAS:
441292	QUE TENGAN, POR LO MENOS, UNA HOJA DE LAS MADERAS TROPICALES
441293	LAS DEMAS, QUE CONTENGAN, POR LO MENOS, UN TABLERO DE PARTICULAS
441299	LAS DEMAS
441300	MADERA DENSIFICADA EN BLOQUES, TABLAS, TIRAS O PERFILES.
441400	MARCOS DE MADERA PARA CUADROS, FOTOGRAFIAS, ESPEJOS U OBJETOS SIMILARES.
4415	CAJONES, CAJAS, JAULAS, TAMBORES Y ENVASES SIMILARES, DE MADERA; CARRETES PARA CABLES, DE MADERA; PALETAS, PALETAS CAJA Y DEMAS PLATAFORMAS PARA CARGA, DE MADERA; COLLARINES PARA PALETAS, DE MADERA.

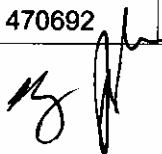
**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

441510	CAJONES, CAJAS, JAULAS, TAMBORES Y ENVASES SIMILARES; CARRETES PARA CABLES
441520	PALETAS, PALETAS CAJA Y DEMAS PLATAFORMAS PARA CARGA; COLLARINES PARA PALETAS
441600	BARRILES, CUBAS, TINAS Y DEMAS MANUFACTURAS DE TONELERIA Y SUS PARTES, DE MADERA, INCLUIDAS LAS DUELAS.
441700	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS PARA HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS PARA CEPILLOS, BROCHAS O ESCOBAS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES PARA EL CALZADO, DE MADERA.
4418	OBRAS Y PIEZAS DE CARPINTERIA PARA CONSTRUCCIONES, INCLUIDOS LOS TABLEROS CELULARES, LOS TABLEROS PARA PARQUES Y TABLILLAS PARA CUBIERTA DE TEJADOS O FACHADAS (SHINGLES Y SHAKES), DE MADERA.
441810	VENTANAS, PUERTAS VIDRIERA, Y SUS MARCOS Y CONTRAMARCOS
441820	PUERTAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES
441830	TABLEROS PARA PARQUES
441840	ENCOFRADOS PARA HORMIGON
441850	TABLILLAS PARA CUBIERTA DE TEJADOS O FACHADAS (SHINGLES Y SHAKES)
441890	LOS DEMAS
441900	ARTICULOS DE MESA O COCINA, DE MADERA.
4420	MARQUETERIA Y TARACEA; COFRECILLOS Y ESTUCHES PARA JOYERIA U ORFEBRERIA Y MANUFACTURAS SIMILARES, DE MADERA; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS PARA ADORNO, DE MADERA; ARTICULOS DE MOBILIARIO, DE MADERA, NO COMPRENDIDOS EN EL CAPITULO 94.
442010	ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS PARA ADORNO, DE MADERA
442090	LOS DEMAS
4421	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE MADERA.
442110	PERCHAS PARA PRENDAS DE VESTIR
442190	LAS DEMAS
<b>45</b>	<b>CORCHO Y SUS MANUFACTURAS</b>
4501	CORCHO NATURAL EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADO; DESPERDICIOS DE CORCHO; CORCHO TRITURADO, GRANULADO O PULVERIZADO.
450110	CORCHO NATURAL EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADO
450190	LOS DEMAS
450200	CORCHO NATURAL, DESCORTEZADO O SIMPLEMENTE ESCUADRADO O EN BLOQUES, PLACAS, HOJAS O TIRAS, CUADRADAS O RECTANGULARES (INCLUIDOS LOS ESBOZOS CON ARISTAS VIVAS PARA TAPONES).
4503	MANUFACTURAS DE CORCHO NATURAL.
450310	TAPONES
450390	LAS DEMAS
4504	CORCHO AGLOMERADO (INCLUSO CON AGLUTINANTE) Y MANUFACTURAS DE CORCHO AGLOMERADO.
450410	BLOQUES, PLACAS, HOJAS Y TIRAS; BALDOSAS Y REVESTIMIENTOS SIMILARES PARA PARED, DE CUALQUIER FORMA; CILINDROS MACIZOS, INCLUIDOS LOS DISCOS
450490	LAS DEMAS
<b>46</b>	<b>MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA</b>



**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

4601	TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE MATERIA TRENZABLE, INCLUSO ENSAMBLADOS EN TIRAS; MATERIA TRENZABLE, TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES DE MATERIA TRENZABLE, TEJIDOS O PARALELIZADOS, EN FORMA PLANA, INCLUSO TERMINADOS (POR EJEMPLO: ESTERILLAS, ESTERAS, CAÑIZOS).
460120	ESTERILLAS, ESTERAS Y CAÑIZOS, DE MATERIA VEGETAL
46019	LOS DEMAS:
460191	DE MATERIA VEGETAL
460199	LOS DEMAS
4602	ARTICULOS DE CESTERIA OBTENIDOS DIRECTAMENTE EN SU FORMA CON MATERIA TRENZABLE O CONFECCIONADOS CON ARTICULOS DE LA PARTIDA 46.01; MANUFACTURAS DE ESPONJA VEGETAL (PASTE O LUFA).
460210	DE MATERIA VEGETAL
460290	LOS DEMAS
<b>47</b>	<b>PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS)</b>
470100	PASTA MECANICA DE MADERA.
470200	PASTA QUIMICA DE MADERA PARA DISOLVER.
4703	PASTA QUIMICA DE MADERA A LA SOSA (SODA) O AL SULFATO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER.
47031	CRUDA:
470311	DE CONIFERAS
470319	DISTINTA DE LA DE CONIFERAS
47032	SEMIBLANQUEADA O BLANQUEADA:
470321	DE CONIFERAS
470329	DISTINTA DE LA DE CONIFERAS
4704	PASTA QUIMICA DE MADERA AL SULFITO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER.
47041	CRUDA:
470411	DE CONIFERAS
470419	DISTINTA DE LA DE CONIFERAS
47042	SEMIBLANQUEADA O BLANQUEADA:
470421	DE CONIFERAS
470429	DISTINTA DE LA DE CONIFERAS
470500	PASTA DE MADERA OBTENIDA POR LA COMBINACION DE TRATAMIENTOS MECANICO Y QUIMICO.
4706	PASTA DE FIBRAS OBTENIDAS DE PAPEL O CARTON RECICLADO (DESPERDICIOS Y DESECHOS) O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS.
470610	PASTA DE LINTER DE ALGODON
470620	PASTA DE FIBRAS OBTENIDAS DE PAPEL O CARTON RECICLADO (DESPERDICIOS Y DESECHOS)
47069	LAS DEMAS:
470691	MECANICAS
470692	QUIMICAS



**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 - A. P. I.**

470693	SEMIQUIMICAS
4707	PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS).
470710	PAPEL O CARTON KRAFT CRUDO O PAPEL O CARTON CORRUGADO
470720	LOS DEMAS PAPELES O CARTONES OBTENIDOS PRINCIPALMENTE A PARTIR DE PASTA QUIMICA BLANQUEADA SIN COLOREAR EN LA MASA
470730	PAPEL O CARTON OBTENIDO PRINCIPALMENTE A PARTIR DE PASTA MECANICA (POR EJEMPLO: DIARIOS, PERIODICOS E IMPRESOS SIMILARES)
470790	LOS DEMAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS SIN CLASIFICAR
<b>48</b>	<b>PAPEL Y CARTON; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O CARTON</b>
480100	PAPEL PRENSA EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.
4802	PAPEL Y CARTON, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRAFICOS Y PAPEL Y CARTON PARA TARJETAS O CINTAS PARA PERFORAR (SIN PERFORAR), EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO, EXCEPTO EL PAPEL DE LAS PARTIDAS 48.01 O 48.03; PAPEL Y CARTON HECHOS A MANO (HOJA A HOJA).
480210	PAPEL Y CARTON HECHOS A MANO (HOJA A HOJA)
480220	PAPEL Y CARTON SOPORTE PARA PAPEL O CARTON FOTOSENSIBLE, TERMOSENSIBLE O ELECTROSENSIBLE
480230	PAPEL SOPORTE PARA PAPEL CARBON (CARBONICO)
480240	PAPEL SOPORTE PARA PAPELES DE DECORAR PAREDES
48025	LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES, SIN FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECANICO O QUIMICO- MECANICO O CON UN CONTENIDO TOTAL DE ESTAS FIBRAS INFERIOR O IGUAL AL 10 % EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA:
480254	DE PESO INFERIOR A 40 G/M2
480255	DE PESO SUPERIOR O IGUAL A 40 G/M2 PERO INFERIOR O IGUAL A 150 G/M2, EN BOBINAS (ROLLOS)
480256	DE PESO SUPERIOR O IGUAL A 40 G/M2 PERO INFERIOR O IGUAL A 150 G/M2, EN HOJAS EN LAS QUE UN LADO SEA INFERIOR O IGUAL 435 MM Y EL OTRO SEA INFERIOR O IGUAL A 297 MM, MEDIDOS SIN PLEGAR
480257	LOS DEMAS, DE PESO SUPERIOR O IGUAL A 40 G/M2 PERO INFERIOR O IGUAL A 150 G/M2
480258	DE PESO SUPERIOR A 150 G/M2
48026	LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES, CON UN CONTENIDO TOTAL DE FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECANICO O QUIMICO-MECANICO SUPERIOR AL 10 % EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA:
480261	EN BOBINAS (ROLLOS)
480262	EN HOJAS EN LAS QUE UN LADO SEA INFERIOR O IGUAL A 435 MM Y EL OTRO SEA INFERIOR O IGUAL A 297 MM, MEDIDOS SIN PLEGAR
480269	LOS DEMAS
480300	PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIENICO, TOALLITAS DE DESMAQUILLAR, TOALLAS, SERVILLETAS O PAPELES SIMILARES PARA USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, INCLUSO RIZADOS (CREPES), PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS, PERFORADOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.
4804	PAPEL Y CARTON KRAFT, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL DE LAS PARTIDAS 48.02 O 48.03.
48041	PAPEL Y CARTON PARA CARAS (CUBIERTAS) (KRAFTLINER):

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

480411	CRUDOS
480419	LOS DEMAS
48042	PAPEL KRAFT PARA SACOS (BOLSAS):
480421	CRUDO
480429	LOS DEMAS
48043	LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES KRAFT, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 150 G/M2:
480431	CRUDOS
480439	LOS DEMAS
48044	LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES KRAFT, DE PESO SUPERIOR A 150 G/M2 PERO INFERIOR A 225 G/M2:
480441	CRUDOS
480442	BLANQUEADOS UNIFORMEMENTE EN LA MASA Y CON UN CONTENIDO DE FIBRAS DE MADERA OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO QUIMICO SUPERIOR AL 95 % EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA
480449	LOS DEMAS
48045	LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES KRAFT, DE PESO SUPERIOR O IGUAL A 225 G/M2:
480451	CRUDOS
480452	BLANQUEADOS UNIFORMEMENTE EN LA MASA Y CON UN CONTENIDO DE FIBRAS DE MADERA OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO QUIMICO SUPERIOR AL 95 % EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA
480459	LOS DEMAS
4805	LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, QUE NO HAYAN SIDO SOMETIDOS A TRABAJOS COMPLEMENTARIOS O TRATAMIENTOS DISTINTOS (EJEMPLO: POR CALANDRADO O POR OTRO MODO, SE HALLAN ALISADO, SATINADO, ABRILLANTADO, GLASEADO, PULIDO O SOMETIDO A OTRAS OPERACIONES DE ACABADO SIMILARES)
48051	PAPEL PARA ACANALAR:
480511	PAPEL SEMIQUIMICO PARA ACANALAR
480512	PAPEL PAJA PARA ACANALAR
480519	LOS DEMAS
48052	TESTLINER (DE FIBRAS RECICLADAS):
480524	DE PESO INFERIOR O IGUAL A 150 G/M2
480525	DE PESO SUPERIOR A 150 G/M2
480530	PAPEL SULFITO PARA ENVOLVER
480540	PAPEL Y CARTON FILTRO
480550	PAPEL Y CARTON FIELTRO; PAPEL Y CARTON LANA
48059	LOS DEMAS
480591	DE PESO INFERIOR O IGUAL A 150 G/M2
480592	DE PESO SUPERIOR A 150 G/M2 PERO INFERIOR A 225 G/M2
480593	DE PESO SUPERIOR O IGUAL A 225 G/M2
4806	PAPEL Y CARTON SULFURIZADOS, PAPEL RESISTENTE A LAS GRASAS, PAPEL VEGETAL, PAPEL CRISTAL Y DEMAS PAPELES CALANDRADOS TRANSPARENTES O TRASLUCIDOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

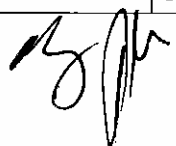
480610	PAPEL Y CARTON SULFURIZADOS (PERGAMINO VEGETAL)
480620	PAPEL RESISTENTE A LAS GRASAS (GREASEPROOF)
480630	PAPEL VEGETAL (PAPEL CALCO)
480640	PAPEL CRISTAL Y DEMAS PAPELES CALANDRADOS TRANSPARENTES O TRASLUCIDOS
480700	PAPEL Y CARTON OBTENIDOS POR PEGADO DE HOJAS PLANAS, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR EN LA SUPERFICIE Y SIN IMPREGNAR, INCLUSO REFORZADOS INTERIORMENTE, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.
4808	PAPEL Y CARTON CORRUGADOS (INCLUSO REVESTIDOS POR ENCOLADO), RIZADOS (CREPES), PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS O PERFORADOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL PAPEL DE LOS TIPOS DESCRITOS EN EL TEXTO DE LA PARTIDA 48.03.
480810	PAPEL Y CARTON CORRUGADOS, INCLUSO PERFORADOS
480820	PAPEL KRAFT PARA SACOS (BOLSAS), RIZADO (CREPE) O PLISADO, INCLUSO GOFRADO, ESTAMPADO O PERFORADO
480830	LOS DEMAS PAPELES KRAFT, RIZADOS (CREPES) O PLISADOS, INCLUSO GOFRADOS, ESTAMPADOS O PERFORADOS
480890	LOS DEMAS
4809	PAPEL CARBON (CARBONICO), PAPEL AUTOCOPIA Y DEMAS PAPELES DE COPIAR O TRANSFERIR (INCLUIDO EL ESTUCADO O CUCHE, RECUBIERTO O IMPREGNADO, PARA CLISES DE MIMEOGRAFO (STENCILS) O PARA PLANCHAS OFFSET), INCLUSO IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.
480910	PAPEL CARBON (CARBONICO) Y PAPELES SIMILARES
480920	PAPEL AUTOCOPIA
480990	LOS DEMAS
4810	PAPEL Y CARTON ESTUCADOS POR UNA O LAS DOS CARAS CON CAOLIN U OTRAS SUSTANCIAS INORGANICAS, CON AGLUTINANTE O SIN EL, CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO ESTUCADO O RECUBRIMIENTO, INCLUSO COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMANO.
48101	PAPEL Y CARTON DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRAFICOS, SIN FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECANICO, O QUIMICO-MECANICO O CON UN CONTENIDO TOTAL DE FIBRAS INFERIOR O IGUAL AL 10 % EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA:
481013	EN BOBINAS (ROLLOS)
481014	EN HOJAS EN LAS QUE UN LADO SEA INFERIOR O IGUAL A 435 MM Y EL OTRO SEA INFERIOR O IGUAL A 297 MM, MEDIDOS SIN PLEGAR
481019	LOS DEMAS
48102	PAPEL Y CARTON DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRAFICOS, CON UN CONTENIDO TOTAL DE FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECANICO O QUIMICO-MECANICO SUPERIOR AL 10 % EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA:
481022	PAPEL ESTUCADO O CUCHE LIGERO (LIVIANO) (L.W.C.)
481029	LOS DEMAS
48103	PAPEL Y CARTON KRAFT, EXCEPTO LOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRAFICOS:
481031	BLANQUEADOS UNIFORMEMENTE EN LA MASA Y CON UN CONTENIDO DE FIBRAS DE MADERA OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO QUIMICO SUPERIOR AL 95 % EN PESO DEL

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

	CONTENIDO TOTAL DE FIBRA, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 150 G/M2
481032	BLANQUEADOS UNIFORMEMENTE EN LA MASA Y CON UN CONTENIDO DE FIBRAS DE MADERA OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO QUIMICO SUPERIOR AL 95 % EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA, DE PESO SUPERIOR A 150 G/M2
481039	LOS DEMAS
48109	LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES:
481092	MULTICAPAS
481099	LOS DEMAS
4811	PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, ESTUCADOS, RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LOS TIPOS DESCRITOS EN EL TEXTO DE LAS PARTIDAS 48.03, 48.09 O 48.10.
481110	PAPEL Y CARTON ALQUITRANADOS, EMBETUNADOS O ASFALTADOS
48114	PAPEL Y CARTON ENGOMADOS O ADHESIVOS:
481141	AUTOADHESIVOS
481149	LOS DEMAS
48115	PAPEL Y CARTON RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS DE PLASTICO (EXCEPTO LOS ADHESIVOS):
481151	BLANQUEADOS, DE PESO SUPERIOR A 150 G/M2
481159	LOS DEMAS
481160	PAPEL Y CARTON RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS DE CERA, PARAFINA, ESTEARINA, ACEITE O GLICEROL
481190	LOS DEMAS PAPELES, CARTONES, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA
481200	BLOQUES Y PLACAS, FILTRANTES, DE PASTA DE PAPEL.
4813	PAPEL DE FUMAR, INCLUSO CORTADO AL TAMAÑO ADECUADO, EN LIBRILLOS O EN TUBOS.
481310	EN LIBRILLOS O EN TUBOS
481320	EN BOBINAS (ROLLOS) DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 5 CM
481390	LOS DEMAS
4814	PAPEL DE DECORAR Y REVESTIMIENTOS SIMILARES PARA PAREDES; PAPEL PARA VIDRIERAS.
481410	PAPEL GRANITO (INGRAIN)
481420	PAPEL DE DECORAR Y REVESTIMIENTOS SIMILARES PARA PAREDES, CONSTITUIDOS POR PAPEL RECUBIERTO O REVESTIDO, EN LA CARA VISTA, CON UNA CAPA DE PLASTICO GRANEADA, GOFRADA, COLOREADA, IMPRESA CON MOTIVOS O DECORADA DE OTRO MODO
481430	PAPEL DE DECORAR Y REVESTIMIENTOS SIMILARES PARA PAREDES, CONSTITUIDOS POR PAPEL REVESTIDO EN LA CARA VISTA CON MATERIA TRENZABLE, INCLUSO TEJIDA EN FORMA PLANA O PARALELIZADA
481490	LOS DEMAS
481500	CUBRESUELOS CON SOPORTE DE PAPEL O CARTON, INCLUSO RECORTADOS.
4816	PAPEL CARBON (CARBONICO), PAPEL AUTOCOPIA Y DEMAS PAPELES DE COPIAR O TRANSFERIR (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 48.09), CLISES DE MIMEOGRAFO (STENCILS)

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 - A. P. I.**

	COMPLETOS Y PLANCHAS OFFSET, DE PAPEL, INCLUSO ACONDICIONADOS EN CAJAS.
481610	PAPEL CARBON (CARBONICO) Y PAPELES SIMILARES
481620	PAPEL AUTOCOPIA
481630	CLISES DE MIMEOGRAFO (STENCILS) COMPLETOS
481690	LOS DEMAS
4817	SOBRES, SOBRES CARTA, TARJETAS POSTALES SIN ILUSTRAR Y TARJETAS PARA CORRESPONDENCIA, DE PAPEL O CARTON; CAJAS, BOLSAS Y PRESENTACIONES SIMILARES, DE PAPEL O CARTON, CON UN SURTIDO DE ARTICULOS PARA CORRESPONDENCIA.
481710	SOBRES
481720	SOBRES CARTA, TARJETAS POSTALES SIN ILUSTRAR Y TARJETAS PARA CORRESPONDENCIA
481730	CAJAS, BOLSAS Y PRESENTACIONES SIMILARES DE PAPEL O CARTON, CON UN SURTIDO DE ARTICULOS PARA CORRESPONDENCIA
4818	PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIENICO Y PAPELES SIMILARES, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA FINES DOMESTICOS O SANITARIOS, EN BOBINAS (ROLLOS) DE UNA ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 36 CM O CORTADOS EN FORMATO; PAÑUELOS, TOALLITAS DE DESMAQUILLAR, TOALLAS, MANTELES, SERVILLETAS, PAÑALES PARA BEBES, COMPRESAS Y TAMPONES HIGIENICOS, SABANAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA USO DOMESTICO, DE TOCADOR, HIGIENICO O DE HOSPITAL, PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA.
481810	PAPEL HIGIENICO
481820	PAÑUELOS, TOALLITAS DE DESMAQUILLAR Y TOALLAS
481830	MANTELES Y SERVILLETAS
481840	COMPRESAS Y TAMPONES HIGIENICOS, PAÑALES PARA BEBES Y ARTICULOS HIGIENICOS SIMILARES
481850	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR
481890	LOS DEMAS
4819	CAJAS, SACOS (BOLSAS), BOLSITAS, CUCURUCHOS Y DEMAS ENVASES DE PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA; CARTONAJES PARA OFICINA, TIENDA O SIMILARES.
481910	CAJAS DE PAPEL O CARTON CORRUGADO
481920	CAJAS Y CARTONAJES, PLEGABLES, DE PAPEL O CARTON, SIN CORRUGAR
481930	SACOS (BOLSAS) CON UNA ANCHURA EN LA BASE SUPERIOR O IGUAL A 40 CM
481940	LOS DEMAS SACOS (BOLSAS); BOLSITAS Y CUCURUCHOS
481950	LOS DEMAS ENVASES, INCLUIDAS LAS FUNDAS PARA DISCOS
481960	CARTONAJES DE OFICINA, TIENDA O SIMILARES
4820	LIBROS REGISTRO, LIBROS DE CONTABILIDAD, TALONARIOS (DE NOTAS, PEDIDOS O RECIBOS), AGENDAS, BLOQUES MEMORANDOS, BLOQUES DE PAPEL DE CARTAS Y ARTICULOS SIMILARES, CUADERNOS, CARPETAS DE MESA, CLASIFICADORES, ENCUADERNACIONES (DE HOJAS MOVILES U OTRAS), CARPETAS Y CUBIERTAS PARA DOCUMENTOS Y DEMAS ARTICULOS ESCOLARES, DE OFICINA O DE PAPELERIA, INCLUSO LOS FORMULARIOS EN PAQUETES O PLEGADOS (MANIFOLD), AUNQUE LLEVEN PAPEL CARBON (CARBONICO), DE PAPEL O CARTON; ALBUMES PARA MUESTRAS O COLECCIONES Y CUBIERTAS PARA LIBROS, DE PAPEL O CARTON.

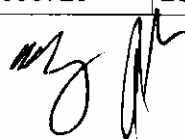


**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 - A. P. I.**

482010	LIBROS REGISTRO, LIBROS DE CONTABILIDAD, TALONARIOS (DE NOTAS, PEDIDOS O RECIBOS), BLOQUES MEMORANDOS, BLOQUES DE PAPEL DE CARTAS, AGENDAS Y ARTICULOS SIMILARES
482020	CUADERNOS
482030	CLASIFICADORES, ENCUADERNACIONES ( EXCEPTO LAS CUBIERTAS PARA LIBROS), CARPETAS Y CUBIERTAS PARA DOCUMENTOS
482040	FORMULARIOS EN PAQUETES O PLEGADOS (MANIFOLD), AUNQUE LLEVEN PAPEL CARBON (CARBONICO)
482050	ALBUMES PARA MUESTRAS O COLECCIONES
482090	LOS DEMAS
4821	ETIQUETAS DE TODAS CLASES, DE PAPEL O CARTON, INCLUSO IMPRESAS.
482110	IMPRESAS
482190	LAS DEMAS
4822	CARRETES, BOBINAS, CANILLAS Y SOPORTES SIMILARES, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL O CARTON, INCLUSO PERFORADOS O ENDURECIDOS.
482210	DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL BOBINADO DE HILADOS TEXTILES
482290	LOS DEMAS
4823	LOS DEMAS PAPELES, CARTONES, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, CORTADOS EN FORMATO; LOS DEMAS ARTICULOS DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA.
48231	PAPEL ENGOMADO O ADHESIVO, EN TIRAS O EN BOBINAS (ROLLOS):
482312	AUTOADHESIVO
482319	LOS DEMAS
482320	PAPEL Y CARTON FILTRO
482340	PAPEL DIAGRAMA PARA APARATOS REGISTRADORES, EN BOBINAS (ROLLOS), HOJAS O DISCOS
482360	BANDEJAS, FUENTES, PLATOS, TAZAS, VASOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PAPEL O CARTON
482370	ARTICULOS MOLDEADOS O PRENSADOS, DE PASTA DE PAPEL
482390	LOS DEMAS
<b>49</b>	<b>PRODUCTOS EDITORIALES DE LA PRENSA Y DE LAS DEMAS INDUSTRIAS GRAFICAS; TEXTOS MANUSCRITOS O MECANOGRAFIADOS Y PLANOS</b>
4901	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS.
490110	EN HOJAS SUELTAS, INCLUSO PLEGADAS
49019	LOS DEMAS:
490191	DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS, INCLUSO EN FASCICULOS
490199	LOS DEMAS
4902	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS, IMPRESOS, INCLUSO ILUSTRADOS O CON PUBLICIDAD.
490210	QUE SE PUBLIQUEN CUATRO VECES POR SEMANA COMO MINIMO
490290	LOS DEMAS
490300	ALBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y CUADERNOS PARA DIBUJAR O COLOREAR, PARA NIÑOS.

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

490400	MUSICA MANUSCRITA O IMPRESA, INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA.
4905	MANUFACTURAS CARTOGRAFICAS DE TODAS CLASES, INCLUIDOS LOS MAPAS MURALES, PLANOS TOPOGRAFICOS Y ESFERAS, IMPRESOS.
490510	ESFERAS
49059	LOS DEMAS:
490591	EN FORMAS DE LIBROS O FOLLETOS
490599	LOS DEMAS
490600	PLANOS Y DIBUJOS ORIGINALES HECHOS A MANO, DE ARQUITECTURA, INGENIERIA, INDUSTRIALES, COMERCIALES, TOPOGRAFICOS O SIMILARES; TEXTOS MANUSCRITOS; REPRODUCCIONES FOTOGRAFICAS SOBRE PAPEL SENSIBILIZADO Y COPIAS CON PAPEL CARBON (CARBONICO), DE LOS PLANOS, DIBUJOS O TEXTOS ANTES MENCIONADOS.
490700	PLANOS Y DIBUJOS ORIGINALES HECHOS A MANO, DE ARQUITECTURA, INGENIERIA, INDUSTRIALES, COMERCIALES, TOPOGRAFICOS O SIMILARES; TEXTOS MANUSCRITOS; REPRODUCCIONES FOTOGRAFICAS SOBRE PAPEL SENSIBILIZADO Y COPIAS CON PAPEL CARBON (CARBONICO), DE LOS PLANOS, DIBUJOS O TEXTOS ANTES MENCIONADOS.
4908	CALCOMANIAS DE CUALQUIER CLASE.
490810	CALCOMANIAS VITRIFICABLES
490890	LAS DEMAS
490900	TARJETAS POSTALES IMPRESAS O ILUSTRADAS; TARJETAS IMPRESAS CON FELICITACIONES O COMUNICACIONES PERSONALES, INCLUSO CON ILUSTRACIONES, ADORNOS O APLICACIONES, O CON SOBRES.
491000	CALENDARIOS DE CUALQUIER CLASE, IMPRESOS, INCLUIDOS LOS TACOS DE CALENDARIO.
4911	LOS DEMAS IMPRESOS, INCLUIDAS LAS ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFIAS.
491110	IMPRESOS PUBLICITARIOS, CATALOGOS COMERCIALES Y SIMILARES
49119	LOS DEMAS:
491191	ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFIAS
491199	LOS DEMAS
<b>50</b>	<b>SEDA</b>
500100	CAPULLOS DE SEDA APTOS PARA EL DEVANADO.
500200	SEDA CRUDA (SIN TORCER).
5003	DESPERDICIOS DE SEDA (INCLUIDOS LOS CAPULLOS NO APTOS PARA EL DEVANADO, DESPERDICIOS DE HILADOS E HILACHAS).
500310	SIN CARDAR NI PEINAR
500390	LOS DEMAS
500400	HILADOS DE SEDA (EXCEPTO LOS HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.
500500	HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.
500600	HILADOS DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR; PELO DE MESINA (CRIN DE FLORENCIA).
5007	TEJIDOS DE SEDA, O DE DESPERDICIOS DE SEDA.
500710	TEJIDOS DE BORRILLA
500720	LOS DEMAS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE SEDA O DESPERDICIOS DE SEDA,



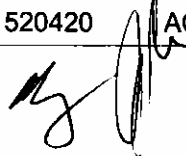


**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

	DISTINTOS DE LA BORRILLA, SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO
500790	LOS DEMAS TEJIDOS
<b>51</b>	<b>LANA Y PELO FINO U ORDINARIO; HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN</b>
5101	LANA SIN CARDAR NI PEINAR.
51011	LANA SUCIA, INCLUIDA LA LAVADA EN VIVO:
510111	LANA ESQUILADA
510119	LAS DEMAS
51012	DESGRASADA, SIN CARBONIZAR:
510121	LANA ESQUILADA
510129	LAS DEMAS
510130	CARBONIZADA
5102	PELO FINO U ORDINARIO, SIN CARDAR NI PEINAR.
51021	PELO FINO:
510211	DE CABRA DE CACHEMIRA
510219	LOS DEMAS
510220	PELO ORDINARIO
5103	DESPERDICIOS DE LANA O PELO FINO U ORDINARIO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS, EXCEPTO LAS HILACHAS.
510310	BORRAS DEL PEINADO DE LANA O PELO FINO
510320	LOS DEMAS DESPERDICIOS DE LANA O PELO FINO
510330	DESPERDICIOS DE PELO ORDINARIO
510400	HILACHAS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO.
5105	LANA Y PELO FINO U ORDINARIO, CARDADOS O PEINADOS (INCLUIDA LA LANA PEINADA A GRANEL).
510510	LANA CARDADA
51052	LANA PEINADA:
510521	LANA PEINADA A GRANEL
510529	LAS DEMAS
51053	PELO FINO CARDADO O PEINADO:
510531	DE CABRA DE CACHEMIRA
510539	LOS DEMAS
510540	PELO ORDINARIO CARDADO O PEINADO
5106	HILADOS DE LANA CARDADA SIN ADICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.
510610	CON UN CONTENIDO DE LANA SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO
510620	CON UN CONTENIDO DE LANA INFERIOR AL 85 % EN PESO
5107	HILADOS DE LANA PEINADA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.
510710	CON UN CONTENIDO DE LANA SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO
510720	CON UN CONTENIDO DE LANA INFERIOR AL 85 % EN PESO
5108	HILADOS DE PELO FINO CARDADO O PEINADO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.

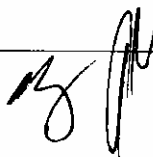
**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

510810	CARDADO
510820	PEINADO
5109	HILADOS DE LANA O PELO FINO, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.
510910	CON UN CONTENIDO DE LANA O PELO FINO SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO
510990	LOS DEMAS
511000	HILADOS DE PELO ORDINARIO O CRIN (INCLUIDOS LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS), AUNQUE ESTEN ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.
5111	TEJIDOS DE LANA CARDADA O PELO FINO CARDADO.
51111	CON UN CONTENIDO DE LANA O PELO FINO SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO:
511111	DE PESO INFERIOR O IGUAL A 300 G/M2
511119	LOS DEMAS
511120	LOS DEMAS, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES
511130	LOS DEMAS, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS
511190	LOS DEMAS
5112	TEJIDOS DE LANA PEINADA O PELO FINO PEINADO.
51121	CON UN CONTENIDO DE LANA O PELO FINO SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO:
511211	DE PESO INFERIOR O IGUAL A 200 G/M2
511219	LOS DEMAS
511220	LOS DEMAS, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES
511230	LOS DEMAS, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS
511290	LOS DEMAS
511300	TEJIDOS DE PELO ORDINARIO O CRIN.
<b>52</b>	<b>ALGODON</b>
520100	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR.
5202	DESPERDICIOS DE ALGODON (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).
520210	DESPERDICIOS DE HILADOS
52029	LOS DEMAS:
520291	HILACHAS
520299	LOS DEMAS
520300	ALGODON CARDADO O PEINADO.
5204	HILO DE COSER DE ALGODON, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.
52041	SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR:
520411	CON UN CONTENIDO DE ALGODON SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO
520419	LOS DEMAS
520420	ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR



**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

5205	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODON SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.
52051	HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS SIN PEINAR:
520511	DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 714,29 DECITEX (INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 14)
520512	DE TITULO INFERIOR A 714,29 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 43)
520513	DE TITULO INFERIOR A 232,56 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 52)
520514	DE TITULO INFERIOR A 192,31 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 125 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 52 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 80)
520515	DE TITULO INFERIOR A 125 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 80)
52052	HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS PEINADAS:
520521	DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 714,29 DECITEX (INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 14)
520522	DE TITULO INFERIOR A 714,29 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 43)
520523	DE TITULO INFERIOR A 232,56 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 52)
520524	DE TITULO INFERIOR A 192,31 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 125 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 52 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 80)
520526	DE TITULO INFERIOR A 125 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 106,38 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 80 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 94)
520527	DE TITULO INFERIOR A 106,38 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 83,33 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 94 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 120)
520528	DE TITULO INFERIOR A 83,33 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 120)
52053	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS, DE FIBRAS SIN PEINAR:
520531	DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 714,29 DECITEX POR HILO SENCILLO (INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 14 POR HILO SENCILLO)
520532	DE TITULO INFERIOR A 714,29 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 43, POR HILO SENCILLO)
520533	DE TITULO INFERIOR A 232,56 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 52, POR HILO SENCILLO)
520534	DE TITULO INFERIOR A 192,31 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 125 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 52 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 80, POR HILO SENCILLO)
520535	DE TITULO INFERIOR A 125 DECITEX POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 80 POR HILO SENCILLO)
52054	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS, DE FIBRAS PEINADAS:
520541	DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 714,29 DECITEX POR HILO SENCILLO (INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 14 POR HILO SENCILLO)
520542	DE TITULO INFERIOR A 714,29 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 43, POR HILO SENCILLO)

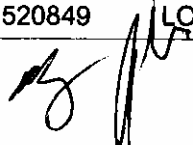


**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

520543	DE TITULO INFERIOR A 232,56 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 52 POR HILO SENCILLO)
520544	DE TITULO INFERIOR A 192,31 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 125 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 52 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 80, POR HILO SENCILLO)
520546	DE TITULO INFERIOR O IGUAL A 125 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 106,38 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 80 PERO INFERIOR AL NUMERO 94, POR HILO SENCILLO)
520547	DE TITULO INFERIOR A 106,38 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 83,33 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 94 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 120, POR HILO SENCILLO)
520548	DE TITULO INFERIOR A 83,33 DECITEX POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 120 POR HILO SENCILLO)
5206	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODON INFERIOR AL 85 % EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.
52061	HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS SIN PEINAR:
520611	DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 714,29 DECITEX (INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 14)
520612	DE TITULO INFERIOR A 714,29 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 43)
520613	DE TITULO INFERIOR A 232,56 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 52)
520614	DE TITULO INFERIOR A 192,31 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 125 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 52 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 80)
520615	DE TITULO INFERIOR A 125 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 80)
52062	HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS PEINADAS:
520621	DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 714,29 DECITEX (INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 14)
520622	DE TITULO INFERIOR A 714,29 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 43)
520623	DE TITULO INFERIOR A 232,56 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 52)
520624	DE TITULO INFERIOR A 192,31 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 125 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 52 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 80)
520625	DE TITULO INFERIOR A 125 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 80)
52063	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS, DE FIBRAS SIN PEINAR:
520631	DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 714,29 DECITEX POR HILO SENCILLO (INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 14 POR HILO SENCILLO)
520632	DE TITULO INFERIOR A 714,29 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 43, POR HILO SENCILLO)
520633	DE TITULO INFERIOR A 232,56 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 52, POR HILO SENCILLO)
520634	DE TITULO INFERIOR A 192,31 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 125 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 52 PERO INFERIOR O IGUAL AL

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

	NUMERO METRICO 80, POR HILO SENCILLO)
520635	DE TITULO INFERIOR A 125 DECITEX POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 80 POR HILO SENCILLO)
52064	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS, DE FIBRAS PEINADAS:
520641	DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 714,29 DECITEX POR HILO SENCILLO (INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 14 POR HILO SENCILLO)
520642	DE TITULO INFERIOR A 714,29 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 43, POR HILO SENCILLO)
520643	DE TITULO INFERIOR A 232,56 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 52, POR HILO SENCILLO)
520644	DE TITULO INFERIOR A 192,31 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 125 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 52 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 80, POR HILO SENCILLO)
520645	DE TITULO INFERIOR A 125 DECITEX POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 80 POR HILO SENCILLO)
5207	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER) ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.
520710	CON UN CONTENIDO DE ALGODON SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO
520790	LOS DEMAS
5208	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 200 G/M2.
52081	CRUDOS:
520811	DE LIGAMENTO TAFETAN, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 100 G/M2
520812	DE LIGAMENTO TAFETAN, DE PESO SUPERIOR A 100 G/M2
520813	DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4
520819	LOS DEMAS TEJIDOS
52082	BLANQUEADOS:
520821	DE LIGAMENTO TAFETAN, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 100 G/M2
520822	DE LIGAMENTO TAFETAN, DE PESO SUPERIOR A 100 G/M2
520823	DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4
520829	LOS DEMAS TEJIDOS
52083	TEÑIDOS:
520831	DE LIGAMENTO TAFETAN, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 100 G/M2
520832	DE LIGAMENTO TAFETAN, DE PESO SUPERIOR A 100 G/M2
520833	DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4
520839	LOS DEMAS TEJIDOS
52084	CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES:
520841	DE LIGAMENTO TAFETAN, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 100 G/M2
520842	DE LIGAMENTO TAFETAN, DE PESO SUPERIOR A 100 G/M2
520843	DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4
520849	LOS DEMAS TEJIDOS



**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 - A. P. I.**

52085	ESTAMPADOS:
520851	DE LIGAMENTO TAFETAN, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 100 G/M2
520852	DE LIGAMENTO TAFETAN, DE PESO SUPERIOR A 100 G/M2
520853	DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4
520859	LOS DEMAS TEJIDOS
5209	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO, DE PESO SUPERIOR A 200 G/M2.
52091	CRUDOS:
520911	DE LIGAMENTO TAFETAN
520912	DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4
520919	LOS DEMAS TEJIDOS
52092	BLANQUEADOS:
520921	DE LIGAMENTO TAFETAN
520922	DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4
520929	LOS DEMAS TEJIDOS
52093	TEÑIDOS:
520931	DE LIGAMENTO TAFETAN
520932	DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4
520939	LOS DEMAS TEJIDOS
52094	CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES:
520941	DE LIGAMENTO TAFETAN
520942	TEJIDOS DE MEZCLILLA (DENIM)
520943	LOS DEMAS TEJIDOS DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4
520949	LOS DEMAS TEJIDOS
52095	ESTAMPADOS:
520951	DE LIGAMENTO TAFETAN
520952	DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4
520959	LOS DEMAS TEJIDOS
5210	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON INFERIOR AL 85 % EN PESO, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 200 G/M2.
52101	CRUDOS:
521011	DE LIGAMENTO TAFETAN
521012	DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4
521019	LOS DEMAS TEJIDOS
52102	BLANQUEADOS:
521021	DE LIGAMENTO TAFETAN
521022	DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4
521029	LOS DEMAS TEJIDOS

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

52103	TEÑIDOS:
521031	DE LIGAMENTO TAFETAN
521032	DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4
521039	LOS DEMAS TEJIDOS
52104	CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES:
521041	DE LIGAMENTO TAFETAN
521042	DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4
521049	LOS DEMAS TEJIDOS
52105	ESTAMPADOS:
521051	DE LIGAMENTO TAFETAN
521052	DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4
521059	LOS DEMAS TEJIDOS
5211	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON INFERIOR AL 85 % EN PESO, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DE PESO SUPERIOR A 200 G/M2.
52111	CRUDOS:
521111	DE LIGAMENTO TAFETAN
521112	DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4
521119	LOS DEMAS TEJIDOS
52112	BLANQUEADOS:
521121	DE LIGAMENTO TAFETAN
521122	DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4
521129	LOS DEMAS TEJIDOS
52113	TEÑIDOS:
521131	DE LIGAMENTO TAFETAN
521132	DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4
521139	LOS DEMAS TEJIDOS
52114	CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES:
521141	DE LIGAMENTO TAFETAN
521142	TEJIDO DE MEZCLILLA (DENIM)
521143	LOS DEMAS TEJIDOS DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4
521149	LOS DEMAS TEJIDOS
52115	ESTAMPADOS:
521151	DE LIGAMENTO TAFETAN
521152	DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4
521159	LOS DEMAS TEJIDOS
5212	LOS DEMAS TEJIDOS DE ALGODON.
52121	DE PESO INFERIOR O IGUAL A 200 G/M2:
521211	CRUDOS

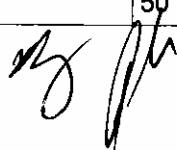
**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

521212	BLANQUEADOS
521213	TEÑIDOS
521214	CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES
521215	ESTAMPADOS
52122	DE PESO SUPERIOR A 200 G/M2:
521221	CRUDOS
521222	BLANQUEADOS
521223	TEÑIDOS
521224	CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES
521225	ESTAMPADOS
<b>53</b>	<b>LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL Y TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL</b>
5301	LINO EN BRUTO O TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE LINO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).
530110	LINO EN BRUTO O ENRIADO
53012	LINO AGRAMADO, ESPADADO, PEINADO O TRABAJADO DE OTRO MODO, PERO SIN HILAR:
530121	AGRAMADO O ESPADADO
530129	LOS DEMAS
530130	ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE LINO
5302	CAÑAMO (CANNABIS SATIVA L.) EN BRUTO O TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE CAÑAMO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).
530210	CAÑAMO EN BRUTO O ENRIADO
530290	LOS DEMAS
5303	YUTE Y DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER (EXCEPTO EL LINO, CAÑAMO Y RAMIO), EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).
530310	YUTE Y DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER, EN BRUTO O ENRIADOS
530390	LOS DEMAS
5304	SISAL Y DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL GENERO AGAVE, EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).
530410	SISAL Y DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL GENERO AGAVE, EN BRUTO
530490	LOS DEMAS
5305	COCO, ABACA (CAÑAMO DE MANILA (MUSA TEXTILIS NEE)), RAMIO Y DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, EN BRUTO O TRABAJADAS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).
53051	DE COCO:
530511	EN BRUTO
530519	LOS DEMAS
53052	DE ABACA:
530521	EN BRUTO



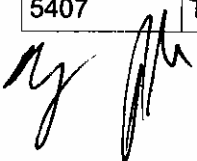
**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

530529	LOS DEMAS
530590	LOS DEMAS
5306	HILADOS DE LINO.
530610	SENCILLOS
530620	RETORCIDOS O CABLEADOS
5307	HILADOS DE YUTE O DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA 53.03.
530710	SENCILLOS
530720	RETORCIDOS O CABLEADOS
5308	HILADOS DE LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL.
530810	HILADOS DE COCO
530820	HILADOS DE CAÑAMO
530890	LOS DEMAS
5309	TEJIDOS DE LINO.
53091	CON CONTENIDO DE LINO SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO:
530911	CRUDOS O BLANQUEADOS
530919	LOS DEMAS
53092	CON UN CONTENIDO DE LINO INFERIOR AL 85 % EN PESO:
530921	CRUDOS O BLANQUEADOS
530929	LOS DEMAS
5310	TEJIDOS DE YUTE O DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA 53.03.
531010	CRUDOS
531090	LOS DEMAS
531100	TEJIDOS DE LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL.
<b>54</b>	<b>FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES</b>
5401	HILO DE COSER DE FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.
540110	DE FILAMENTOS SINTETICOS
540120	DE FILAMENTOS ARTIFICIALES
5402	HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS SINTETICOS DE TITULO INFERIOR A 67 DECITEX.
540210	HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS
540220	HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE POLIESTERES
54023	HILADOS TEXTURADOS:
540231	DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS, DE TITULO INFERIOR O IGUAL A 50 TEX POR HILO SENCILLO
540232	DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS, DE TITULO SUPERIOR A 50 TEX POR HILO SENCILLO
540233	DE POLIESTERES
540239	LOS DEMAS
54024	LOS DEMAS HILADOS SENCILLOS SIN TORSION O CON UNA TORSION INFERIOR O IGUAL A 50 VUELTAS POR METRO:



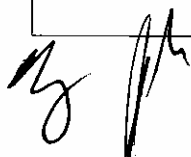
**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

540241	DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS
540242	DE POLIESTERES PARCIALMENTE ORIENTADOS
540243	DE LOS DEMAS POLIESTERES
540249	LOS DEMAS
54025	LOS DEMAS HILADOS SENCILLOS CON UNA TORSION SUPERIOR A 50 VUELTAS POR METRO:
540251	DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS
540252	DE POLIESTERES
540259	LOS DEMAS
54026	LOS DEMAS HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS:
540261	DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS
540262	DE POLIESTERES
540269	LOS DEMAS
5403	HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE TITULO INFERIOR A 67 DECITEX.
540310	HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE RAYON VISCOSA
540320	HILADOS TEXTURADOS
54033	LOS DEMAS HILADOS SENCILLOS:
540331	DE RAYON VISCOSA, SIN TORSION O CON UNA TORSION INFERIOR O IGUAL A 120 VUELTAS POR METRO
540332	DE RAYON VISCOSA, CON UNA TORSION SUPERIOR A 120 VUELTAS POR METRO
540333	DE ACETATO DE CELULOSA
540339	LOS DEMAS
54034	LOS DEMAS HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS:
540341	DE RAYON VISCOSA
540342	DE ACETATO DE CELULOSA
540349	LOS DEMAS
5404	MONOFILAMENTOS SINTETICOS DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 67 DECITEX Y CUYA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSAL SEA INFERIOR O IGUAL A 1 MM; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO: PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIA TEXTIL SINTETICA, DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUAL A 5 MM.
540410	MONOFILAMENTOS
540490	LAS DEMAS
540500	MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 67 DECITEX Y CUYA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSAL SEA INFERIOR O IGUAL A 1 MM; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO: PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIA TEXTIL ARTIFICIAL, DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUAL A 5 MM.
5406	HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.
540610	HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS
540620	HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES
5407	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS



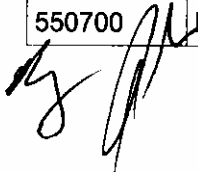
**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

	FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.04.
540710	TEJIDOS FABRICADOS CON HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS O DE POLIESTERES
540720	TEJIDOS FABRICADOS CON TIRAS O FORMAS SIMILARES
540730	PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR NAPAS DE HILADOS TEXTILES PARALELIZADOS QUE SE SUPORPONEN EN ANGULO RECTO O AGUDO.
54074	LOS DEMAS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO:
540741	CRUDOS O BLANQUEADOS
540742	TEÑIDOS
540743	CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES
540744	ESTAMPADOS
54075	LOS DEMAS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE POLIESTER TEXTURADOS SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO:
540751	CRUDOS O BLANQUEADOS
540752	TEÑIDOS
540753	CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES
540754	ESTAMPADOS
54076	LOS DEMAS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE POLIESTER SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO:
540761	CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE POLIESTER SIN TEXTURAR SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO
540769	LOS DEMAS
54077	LOS DEMAS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS SINTETICOS SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO:
540771	CRUDOS O BLANQUEADOS
540772	TEÑIDOS
540773	CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES
540774	ESTAMPADOS
54078	LOS DEMAS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS SINTETICOS INFERIOR AL 85 % EN PESO, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODON:
540781	CRUDOS O BLANQUEADOS
540782	TEÑIDOS
540783	CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES
540784	ESTAMPADOS
54079	LOS DEMAS TEJIDOS:
540791	CRUDOS O BLANQUEADOS
540792	TEÑIDOS
540793	CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES
540794	ESTAMPADOS
5408	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES, INCLUIDOS LOS FABRICADOS CON PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.05.



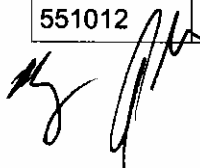
**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

540810	TEJIDOS FABRICADOS CON HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE RAYON VISCOSA
54082	LOS DEMAS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS O DE TIRAS O FORMAS SIMILARES, ARTIFICIALES, SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO:
540821	CRUDOS O BLANQUEADOS
540822	TEÑIDOS
540823	CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES
540824	ESTAMPADOS
54083	LOS DEMAS TEJIDOS:
540831	CRUDOS O BLANQUEADOS
540832	TEÑIDOS
540833	CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES
540834	ESTAMPADOS
55	FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS
5501	CABLES DE FILAMENTOS SINTETICOS.
550110	DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS
550120	DE POLIESTERES
550130	ACRILICOS O MODACRILICOS
550190	LOS DEMAS
550200	CABLES DE FILAMENTOS ARTIFICIALES.
5503	FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.
550310	DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS
550320	DE POLIESTERES
550330	ACRILICAS O MODACRILICAS
550340	DE POLIPROPILENO
550390	LAS DEMAS
5504	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.
550410	DE RAYON VISCOSA
550490	LAS DEMAS
5505	DESPERDICIOS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES (INCLUIDAS LAS BORRAS, LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).
550510	DE FIBRAS SINTETICAS
550520	DE FIBRAS ARTIFICIALES
5506	FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.
550610	DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS
550620	DE POLIESTERES
550630	ACRILICAS O MODACRILICAS
550690	LAS DEMAS
550700	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE



**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

	OTRO MODO PARA LA HILATURA.
5508	HILO DE COSER DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.
550810	DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS
550820	DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS
5509	HILADOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.
55091	CON UN CONTENIDO DE FIBRAS DISCONTINUAS DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO:
550911	SENCILLOS
550912	RETORCIDOS O CABLEADOS
55092	CON UN CONTENIDO DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO:
550921	SENCILLOS
550922	RETORCIDOS O CABLEADOS
55093	CON UN CONTENIDO DE FIBRAS DISCONTINUAS ACRILICAS O MODACRILICAS SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO:
550931	SENCILLOS
550932	RETORCIDOS O CABLEADOS
55094	LOS DEMAS HILADOS CON UN CONTENIDO DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO:
550941	SENCILLOS
550942	RETORCIDOS O CABLEADOS
55095	LOS DEMAS HILADOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER:
550951	MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS
550952	MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON LANA O PELO FINO
550953	MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODON
550959	LOS DEMAS
55096	LOS DEMAS HILADOS DE FIBRAS DISCONTINUAS ACRILICAS O MODACRILICAS:
550961	MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON LANA O PELO FINO
550962	MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODON
550969	LOS DEMAS
55099	LOS DEMAS HILADOS:
550991	MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON LANA O PELO FINO
550992	MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODON
550999	LOS DEMAS
5510	HILADOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.
55101	CON UN CONTENIDO DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO:
551011	SENCILLOS
551012	RETORCIDOS O CABLEADOS

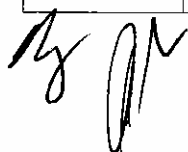


**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

551020	LOS DEMAS HILADOS MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON LANA O PELO FINO
551030	LOS DEMAS HILADOS MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODON
551090	LOS DEMAS HILADOS
5511	HILADOS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.
551110	DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO
551120	DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85 % EN PESO
551130	DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS
5512	TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO.
55121	CON UN CONTENIDO DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO:
551211	CRUDOS O BLANQUEADOS
551219	LOS DEMAS
55122	CON UN CONTENIDO DE FIBRAS DISCONTINUAS ACRILICAS O MODACRILICAS SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO:
551221	CRUDOS O BLANQUEADOS
551229	LOS DEMAS
55129	LOS DEMAS:
551291	CRUDOS O BLANQUEADOS
551299	LOS DEMAS
5513	TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85 % EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODON, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 170 G/M2.
55131	CRUDOS O BLANQUEADOS:
551311	DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER, DE LIGAMENTO TAFETAN
551312	DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER, DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4
551313	LOS DEMAS TEJIDOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER
551319	LOS DEMAS TEJIDOS
55132	TEÑIDOS:
551321	DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER, DE LIGAMENTO TAFETAN
551322	DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER, DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4
551323	LOS DEMAS TEJIDOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER
551329	LOS DEMAS TEJIDOS
55133	CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES:
551331	DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER, DE LIGAMENTO TAFETAN
551332	DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER, DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4

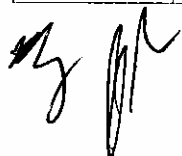
**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

551333	LOS DEMAS TEJIDOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER
551339	LOS DEMAS TEJIDOS
55134	ESTAMPADOS:
551341	DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER, DE LIGAMENTO TAFETAN
551342	DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER, DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4
551343	LOS DEMAS TEJIDOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER
551349	LOS DEMAS TEJIDOS
5514	TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85 % EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODON, DE PESO SUPERIOR A 170 G/M2.
55141	CRUDOS O BLANQUEADOS:
551411	DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER, DE LIGAMENTO TAFETAN
551412	DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER, DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4
551413	LOS DEMAS TEJIDOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER
551419	LOS DEMAS TEJIDOS
55142	TEÑIDOS:
551421	DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER, DE LIGAMENTO TAFETAN
551422	DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER, DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4
551423	LOS DEMAS TEJIDOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER
551429	LOS DEMAS TEJIDOS
55143	CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES:
551431	DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER, DE LIGAMENTO TAFETAN
551432	DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER, DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4
551433	LOS DEMAS TEJIDOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER
551439	LOS DEMAS TEJIDOS
55144	ESTAMPADOS:
551441	DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER, DE LIGAMENTO TAFETAN
551442	DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER, DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4
551443	LOS DEMAS TEJIDOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER
551449	LOS DEMAS TEJIDOS
5515	LOS DEMAS TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS.
55151	DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER:
551511	MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS DISCONTINUAS DE RAYON VISCOSA
551512	MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES
551513	MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON LANA O PELO FINO



**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

551519	LOS DEMAS
55152	DE FIBRAS DISCONTINUAS ACRILICAS O MODACRILICAS:
551521	MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES
551522	MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON LANA O PELO FINO
551529	LOS DEMAS
55159	LOS DEMAS TEJIDOS:
551591	MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES
551592	MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON LANA O PELO FINO
551599	LOS DEMAS
5516	TEJIDOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS.
55161	CON UN CONTENIDO DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS SUPERIOR O IGUAL AL 85 % EN PESO:
551611	CRUDOS O BLANQUEADOS
551612	TEÑIDOS
551613	CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES
551614	ESTAMPADOS
55162	CON UN CONTENIDO DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS INFERIOR AL 85 % EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES:
551621	CRUDOS O BLANQUEADOS
551622	TEÑIDOS
551623	CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES
551624	ESTAMPADOS
55163	CON UN CONTENIDO DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS INFERIOR AL 85 % EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON LANA O PELO FINO:
551631	CRUDOS O BLANQUEADOS
551632	TEÑIDOS
551633	CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES
551634	ESTAMPADOS
55164	CON UN CONTENIDO DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS INFERIOR AL 85 % EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODON:
551641	CRUDOS O BLANQUEADOS
551642	TEÑIDOS
551643	CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES
551644	ESTAMPADOS
55169	LOS DEMAS:
551691	CRUDOS O BLANQUEADOS
551692	TEÑIDOS
551693	CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES





**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

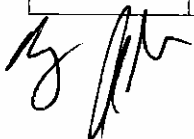
551694	ESTAMPADOS
<b>56</b>	<b>GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER; HILADOS ESPECIALES; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES; ARTICULOS DE CORDELERIA</b>
5601	GUATA DE MATERIA TEXTIL Y ARTICULOS DE ESTA GUATA; FIBRAS TEXTILES DE LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 5 MM (TUNDIZNO), NUDOS Y MOTAS DE MATERIA TEXTIL.
560110	COMPRESAS Y TAMPONES HIGIENICOS, PAÑALES PARA BEBES Y ARTICULOS HIGIENICOS SIMILARES, DE GUATA
56012	GUATA; LOS DEMAS ARTICULOS DE GUATA:
560121	DE ALGODON
560122	DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES
560129	LOS DEMAS
560130	TUNDIZNO, NUDOS Y MOTAS DE MATERIA TEXTIL
5602	FIELTRO, INCLUSO IMPREGNADO, RECUBIERTO, REVESTIDO O ESTRATIFICADO.
560210	FIELTRO PUNZONADO Y PRODUCTOS OBTENIDOS MEDIANTE COSTURA POR CADENETA
56022	LOS DEMAS FIELTROS SIN IMPREGNAR, RECUBRIR, REVESTIR NI ESTRATIFICAR:
560221	DE LANA O PELO FINO
560229	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES
560290	LOS DEMAS
5603	TELA SIN TEJER, INCLUSO IMPREGNADA, RECUBIERTA, REVESTIDA O ESTRATIFICADA.
56031	DE FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES:
560311	DE PESO INFERIOR O IGUAL A 25 G/M2
560312	DE PESO SUPERIOR A 25 G/M2 PERO INFERIOR O IGUAL A 70 G/M2
560313	DE PESO SUPERIOR A 70 G/M2 PERO INFERIOR O IGUAL A 150 G/M2
560314	DE PESO SUPERIOR A 150 G/M2
56039	LAS DEMAS:
560391	DE PESO INFERIOR O IGUAL A 25 G/M2
560392	DE PESO SUPERIOR A 25 G/M2 PERO INFERIOR O IGUAL A 70 G/M2
560393	DE PESO SUPERIOR A 70 G/M2 PERO INFERIOR O IGUAL A 150 G/M2
560394	DE PESO SUPERIOR A 150 G/M2
5604	HILOS Y CUERDAS DE CAUCHO REVESTIDOS DE TEXTILES; HILADOS TEXTILES, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 O 54.05, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLASTICO.
560410	HILOS Y CUERDAS DE CAUCHO REVESTIDOS DE TEXTILES
560420	HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE POLIESTERES, DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS O DE RAYON VISCOSA, IMPREGNADOS O RECUBIERTOS
560490	LOS DEMAS
560500	HILADOS METALICOS E HILADOS METALIZADOS, INCLUSO ENTORCHADOS, CONSTITUIDOS POR HILADOS TEXTILES, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 O 54.05, COMBINADOS CON METAL EN FORMA DE HILOS, TIRAS O POLVO, REVESTIDOS DE METAL.
560600	HILADOS ENTORCHADOS, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 O 54.05, ENTORCHADAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 56.05 Y LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS); HILADOS DE CHENILLA; HILADOS DE CADENETA.

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

5607	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, ESTEN O NO TRENZADOS, INCLUSO IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLASTICO.
560710	DE YUTE O DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA 53.03
56072	DE SISAL O DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL GENERO AGAVE:
560721	CORDELES PARA ATAR O ENGAVILLAR
560729	LOS DEMAS
56074	DE POLIETILENO O DE POLIPROPILENO:
560741	CORDELES PARA ATAR O ENGAVILLAR
560749	LOS DEMAS
560750	DE LAS DEMAS FIBRAS SINTETICAS
560790	LOS DEMAS
5608	REDES DE MALLAS ANUDADAS, EN PAÑO O EN PIEZA, FABRICADAS CON CORDELES, CUERDAS O CORDAJES; REDES CONFECCIONADAS PARA LA PESCA Y DEMAS REDES CONFECCIONADAS, DE MATERIA TEXTIL.
56081	DE MATERIA TEXTIL SINTETICA O ARTIFICIAL:
560811	REDES CONFECCIONADAS PARA LA PESCA
560819	LAS DEMAS
560890	LAS DEMAS
560900	ARTICULOS DE HILADOS, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 O 54.05, CORDELES, CUERDAS O CORDAJES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.
<b>57</b>	<b>ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL</b>
5701	ALFOMBRAS DE NUDO DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADAS.
570110	DE LANA O PELO FINO
570190	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES
5702	ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, TEJIDOS, EXCEPTO LOS DE MECHON INSERTADO Y LOS FLOCADOS, AUNQUE ESTEN CONFECCIONADOS, INCLUIDAS LAS ALFOMBRAS LLAMADAS KELIM O KILIM, SCHUMACKS O SOUMAK, KARAMANIE, Y ALFOMBRAS SIMILARES TEJIDAS A MANO.
570210	ALFOMBRAS LLAMADAS KELIM O KILIM, SCHUMACKS O SOUMAK, KARAMANIE Y ALFOMBRAS SIMILARES TEJIDAS A MANO
570220	REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO DE FIBRAS DE COCO
57023	LOS DEMAS, ATERCIOPELADOS, SIN CONFECCIONAR:
570231	DE LANA O PELO FINO
570232	DE MATERIA TEXTIL SINTETICA O ARTIFICIAL
570239	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES
57024	LOS DEMAS, ATERCIOPELADOS, CONFECCIONADOS:
570241	DE LANA O PELO FINO
570242	DE MATERIA TEXTIL SINTETICA O ARTIFICIAL
570249	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES
57025	LOS DEMAS, SIN ATERCIOPELAR NI CONFECCIONAR:
570251	DE LANA O PELO FINO

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

570252	DE MATERIA TEXTIL SINTETICA O ARTIFICIAL
570259	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES
57029	LOS DEMAS, SIN ATERCIOPELAR, CONFECCIONADOS:
570291	DE LANA O PELO FINO
570292	DE MATERIA TEXTIL SINTETICA O ARTIFICIAL
570299	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES
5703	ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, CON MECHON INSERTADO, INCLUSO CONFECCIONADOS.
570310	DE LANA O PELO FINO
570320	DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS
570330	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES SINTETICAS O DE MATERIA TEXTIL ARTIFICIAL
570390	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES
5704	ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE FIELTRO, EXCEPTO LOS DE MECHON INSERTADO Y LOS FLOCADOS, INCLUSO CONFECCIONADOS.
570410	DE SUPERFICIE INFERIOR O IGUAL A 0,3 M2
570490	LOS DEMAS
570500	LAS DEMAS ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADOS.
<b>58</b>	<b>TEJIDOS ESPECIALES; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHON INSERTADO; ENCAJES; TAPICERIA; PASAMANERIA; BORDADOS</b>
5801	TERCIOPELO Y FELPA, EXCEPTO LOS DE PUNTO, Y TEJIDOS DE CHENILLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 58.02 O 58.06.
580110	DE LANA O PELO FINO
58012	DE ALGODON:
580121	TERCIOPELO Y FELPA POR TRAMA, SIN CORTAR
580122	TERCIOPELO Y FELPA POR TRAMA, CORTADOS, RAYADOS (PANA RAYADA, CORDUROY)
580123	LOS DEMAS TERCIOPELOS Y FELPAS POR TRAMA
580124	TERCIOPELO Y FELPA POR URDIMBRE, SIN CORTAR (RIZADOS)
580125	TERCIOPELO Y FELPA POR URDIMBRE, CORTADOS
580126	TEJIDOS DE CHENILLA
58013	DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES:
580131	TERCIOPELO Y FELPA POR TRAMA, SIN CORTAR
580132	TERCIOPELO Y FELPA POR TRAMA, CORTADOS, RAYADOS (PANA RAYADA, CORDUROY)
580133	LOS DEMAS TERCIOPELOS Y FELPAS POR TRAMA
580134	TERCIOPELO Y FELPA POR URDIMBRE, SIN CORTAR (RIZADOS)
580135	TERCIOPELO Y FELPA POR URDIMBRE, CORTADOS
580136	TEJIDOS DE CHENILLA
580190	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES
5802	TEJIDOS CON BUCLES DEL TIPO TOALLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 58.06; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHON INSERTADO, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 57.03.



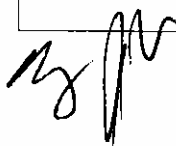
**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

58021	TEJIDOS CON BUCLES DEL TIPO TOALLA, DE ALGODON:
580211	CRUDOS
580219	LOS DEMAS
580220	TEJIDOS CON BUCLES DEL TIPO TOALLA, DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES
580230	SUPERFICIES TEXTILES CON MECHON INSERTADO
5803	TEJIDOS DE GASA DE VUELTA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 58.06.
580310	DE ALGODON
580390	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES
5804	TUL, TUL-BOBINOT Y TEJIDOS DE MALLAS ANUDADAS; ENCAJES EN PIEZA, TIRAS O MOTIVOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDAS 60.02 A 60.06.
580410	TUL, TUL-BOBINOT Y TEJIDOS DE MALLAS ANUDADAS
58042	ENCAJES FABRICADOS A MAQUINA:
580421	DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES
580429	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES
580430	ENCAJES HECHOS A MANO
580500	TAPICERIA TEJIDA A MANO (GOBELINOS, FLANDES, AUBUSSON, BEAUVAIS Y SIMILARES) Y TAPICERIA DE AGUJA (POR EJEMPLO: DE PETIT POINT, DE PUNTO DE CRUZ), INCLUSO CONFECCIONADAS.
5806	CINTAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 58.07; CINTAS SIN TRAMA, DE HILADOS O FIBRAS PARALELIZADOS Y AGLUTINADOS.
580610	CINTAS DE TERCIOPELO, DE FELPA, DE TEJIDOS DE CHENILLA O DE TEJIDOS CON BUCLES DEL TIPO TOALLA
580620	LAS DEMAS CINTAS, CON UN CONTENIDO DE HILOS DE ELASTOMEROS O DE HILOS DE CAUCHO SUPERIOR O IGUAL AL 5 % EN PESO
58063	LAS DEMAS CINTAS:
580631	DE ALGODON
580632	DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES
580639	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES
580640	CINTAS SIN TRAMA, DE HILADOS O FIBRAS PARALELIZADOS Y AGLUTINADOS
5807	ETIQUETAS, ESCUDOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, EN PIEZA, CINTAS O RECORTADOS, SIN BORDAR.
580710	TEJIDOS
580790	LOS DEMAS
5808	TRENZAS EN PIEZA; ARTICULOS DE PASAMANERIA Y ARTICULOS ORNAMENTALES ANALOGOS, EN PIEZA, SIN BORDAR, EXCEPTO LOS DE PUNTO; BELLOTAS, MADROÑOS, POMPONES, BORLAS Y ARTICULOS SIMILARES.
580810	TRENZAS EN PIEZA
580890	LOS DEMAS
580900	TEJIDOS DE HILOS DE METAL Y TEJIDOS DE HILADOS METALICOS O DE HILADOS TEXTILES METALIZADOS DE LA PARTIDA 56.05, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN PRENDAS DE VESTIR, TAPICERIA O USOS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.
5810	BORDADOS EN PIEZA, TIRAS O MOTIVOS.

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

581010	BORDADOS QUIMICOS O AEREOS Y BORDADOS CON FONDO RECORTADO
58109	LOS DEMAS BORDADOS:
581091	DE ALGODON
581092	DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES
581099	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES
581100	PRODUCTOS TEXTILES ACOLCHADOS EN PIEZA, CONSTITUIDOS POR UNA O VARIAS CAPAS DE MATERIA TEXTIL COMBINADAS CON UNA MATERIA DE RELLENO Y MANTENIDAS MEDIANTE PUNTADAS U OTRO MODO DE SUJECION, EXCEPTO LOS BORDADOS DE LA PARTIDA 58.10.

<b>59</b>	<b>TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS; ARTICULOS TECNICOS DE MATERIA TEXTIL</b>
5901	TELAS RECUBIERTAS DE COLA O MATERIAS AMILACEAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA ENCUADERNACION, CARTONAJE, ESTUCHERIA O USOS SIMILARES; TRANSPARENTES TEXTILES PARA CALCAR O DIBUJAR; LIENZOS PREPARADOS PARA PINTAR; BUCARAN Y TELAS RIGIDAS SIMILARES DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN SOMBRERERIA.
590110	TELAS RECUBIERTAS DE COLA O MATERIAS AMILACEAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA ENCUADERNACION, CARTONAJE, ESTUCHERIA O USOS SIMILARES
590190	LOS DEMAS
5902	NAPAS TRAMADAS PARA NEUMATICOS FABRICADAS CON HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS, DE POLIESTERES O DE RAYON VISCOSA.
590210	DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS
590220	DE POLIESTERES
590290	LAS DEMAS
5903	TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLASTICO, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 59.02.
590310	CON POLI (CLORURO DE VINILO)
590320	CON POLIURETANO
590390	LAS DEMAS
5904	LINOLEO, INCLUSO CORTADO; REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO FORMADOS POR UN RECUBRIMIENTO O REVESTIMIENTO APLICADO SOBRE UN SOPORTE TEXTIL, INCLUSO CORTADOS.
590410	LINOLEO
590490	LOS DEMAS
590500	REVESTIMIENTOS DE MATERIA TEXTIL PARA PAREDES.
5906	TELAS CAUCHUTADAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 59.02.
590610	CINTAS ADHESIVAS DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 20 CM
59069	LAS DEMAS:
590691	DE PUNTO
590699	LAS DEMAS
590700	LAS DEMAS TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS O REVESTIDAS; LIENZOS PINTADOS PARA DECORACIONES DE TEATRO, FONDOS DE ESTUDIO O USOS ANALOGOS.
590800	MECHAS DE MATERIA TEXTIL TEJIDA, TRENZADA O DE PUNTO (EXCEPTO CROCHE O GANCHILLO), PARA LAMPARAS, HORNILLOS, MECHEROS, VELAS O SIMILARES;

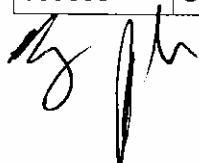


**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 - A. P. I.**

	MANGUITOS DE INCANDESCENCIA Y TEJIDOS DE PUNTO (EXCEPTO CROCHE O GANCHILLO) TUBULARES UTILIZADOS PARA SU FABRICACION, INCLUSO IMPREGNADOS.
590900	MANGUERAS PARA BOMBAS Y TUBOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CON ARMADURA O ACCESORIOS DE OTRAS MATERIAS.
591000	CORREAS TRANSPORTADORAS O PARA TRANSMISION, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLASTICO O REFORZADAS CON METAL U OTRA MATERIA.
5911	PRODUCTOS Y ARTICULOS TEXTILES PARA USOS TECNICOS, EN PIEZAS CORTADOS EN LONGITUDES DETERMINADAS, O SIMPLEMENTE CORTADOS EN FORMA CUADRADA O RECTANGULAR
591110	TELAS, FIELTRO Y TEJIDOS FORRADOS DE FIELTRO, COMBINADOS CON UNA O VARIAS CAPAS DE CAUCHO, CUERO U OTRA MATERIA, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACION DE GUARNICIONES DE CARDAS Y PRODUCTOS ANALOGOS PARA OTROS USOS TECNICOS, INCLUIDAS LAS CINTAS DE TERCIOPELO IMPREGNADAS DE CAUCHO PARA FORRAR ENJULIOS
591120	GASAS Y TELAS PARA CERNER, INCLUSO CONFECCIONADAS
59113	TELAS Y FIELTROS SIN FIN O CON DISPOSITIVOS DE UNION, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LAS MAQUINAS DE FABRICAR PAPEL O MAQUINAS SIMILARES (POR EJEMPLO: PARA PASTA O AMIANTOCEMENTO):
591131	DE PESO INFERIOR A 650 G/M2
591132	DE PESO SUPERIOR O IGUAL A 650 G/M2
591140	CAPACHOS Y TELAS GRUESAS DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LAS PRENSAS DE ACEITE O PARA USOS TECNICOS ANALOGOS, INCLUIDOS LOS DE CABELLO
591190	LOS DEMAS
<b>60</b>	<b>TEJIDOS DE PUNTO</b>
6001	TERCIOPELO, FELPA (INCLUIDOS LOS TEJIDOS DE PUNTO DE PELO LARGO) Y TEJIDOS CON BUCLES, DE PUNTO.
600110	TEJIDOS DE PELO LARGO
60012	TEJIDOS CON BUCLES:
600121	DE ALGODON
600122	DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES
600129	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES
60019	LOS DEMAS:
600191	DE ALGODON
600192	DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES
600199	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES
6002	TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 30 CM, CON UN CONTENIDO DE HILADOS DE ELASTOMEROS O DE HILOS DE CAUCHO SUPERIOR O IGUAL AL 5 % EN PESO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 60.01.
600240	CON UN CONTENIDO DE HILADOS DE ELASTOMEROS SUPERIOR O IGUAL AL 5 % EN PESO, SIN HILOS DE CAUCHO
600290	LOS DEMAS
6003	TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 30 CM, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 60.01 O 60.02.
600310	DE LANA O PELO FINO

**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

600320	DE ALGODON
600330	DE FIBRAS SINTETICAS
600340	DE FIBRAS ARTIFICIALES
600390	LOS DEMAS
6004	TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA SUPERIOR A 30 CM, CON UN CONTENIDO DE HILADOS DE ELASTOMEROS O DE HILOS DE CAUCHO SUPERIOR O IGUAL AL 5 % EN PESO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 60.01.
600410	CON UN CONTENIDO DE HILADOS DE ELASTOMEROS SUPERIOR O IGUAL AL 5 % EN PESO, SIN HILOS DE CAUCHO
600490	LOS DEMAS
6005	TEJIDOS DE PUNTO POR URDIMBRE (INCLUIDOS LOS OBTENIDOS EN TELARES DE PASAMANERIA), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 60.01 A 60.04.
600510	DE LANA O PELO FINO
60052	DE ALGODON
600521	CRUDOS O BLANQUEADOS
600522	TEÑIDOS
600523	CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES
600524	ESTAMPADOS
60053	DE FIBRAS SINTETICAS
600531	CRUDOS O BLANQUEADOS
600532	TEÑIDOS
600533	CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES
600534	ESTAMPADOS
60054	DE FIBRAS ARTIFICIALES
600541	CRUDOS O BLANQUEADOS
600542	TEÑIDOS
600543	CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES
600544	ESTAMPADOS
600590	LOS DEMAS
6006	LOS DEMAS TEJIDOS DE PUNTO.
600610	DE LANA O PELO FINO
60062	DE ALGODON
600621	CRUDOS O BLANQUEADOS
600622	TEÑIDOS
600623	CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES
600624	ESTAMPADOS
60063	DE FIBRAS SINTETICAS
600631	CRUDOS O BLANQUEADOS
600632	TEÑIDOS
600633	CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES



**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

600634	ESTAMPADOS
60064	DE FIBRAS ARTIFICIALES
600641	CRUDOS O BLANQUEADOS
600642	TEÑIDOS
600643	CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES
600644	ESTAMPADOS
600690	LOS DEMAS
<b>61</b>	<b>PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO</b>
6101	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 61.03.
610110	DE LANA O PELO FINO
610120	DE ALGODON
610130	DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES
610190	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES
6102	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 61.04.
610210	DE LANA O PELO FINO
610220	DE ALGODON
610230	DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES
610290	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES
6103	TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y SHORTS (EXCEPTO DE BAÑO), DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS.
61031	TRAJES (AMBOS O TERNOS):
610311	DE LANA O PELO FINO
610312	DE FIBRAS SINTETICAS
610319	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES
61032	CONJUNTOS:
610321	DE LANA O PELO FINO
610322	DE ALGODON
610323	DE FIBRAS SINTETICAS
610329	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES
61033	CHAQUETAS (SACOS):
610331	DE LANA O PELO FINO
610332	DE ALGODON
610333	DE FIBRAS SINTETICAS
610339	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES
61034	PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y SHORTS:
610341	DE LANA O PELO FINO
610342	DE ALGODON



**RESOLUCION GENERAL N° 38/2014 – A. P. I.**

610343	DE FIBRAS SINTETICAS
610349	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES
6104	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALON, PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y SHORTS (EXCEPTO DE BAÑO), DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.
61041	TRAJES SASTRE:
610411	DE LANA O PELO FINO
610412	DE ALGODON
610413	DE FIBRAS SINTETICAS
610419	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES
61042	CONJUNTOS:
610421	DE LANA O PELO FINO
610422	DE ALGODON
610423	DE FIBRAS SINTETICAS
610429	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES
61043	CHAQUETAS (SACOS):
610431	DE LANA O PELO FINO
610432	DE ALGODON
610433	DE FIBRAS SINTETICAS
610439	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES
61044	VESTIDOS:
610441	DE LANA O PELO FINO
610442	DE ALGODON
610443	DE FIBRAS SINTETICAS
610444	DE FIBRAS ARTIFICIALES
610449U	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES
61045	FALDAS Y FALDAS PANTALON:
610451	DE LANA O PELO FINO
610452	DE ALGODON
610453	DE FIBRAS SINTETICAS
610459	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES
61046	PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y SHORTS:
610461	DE LANA O PELO FINO
610462	DE ALGODON
610463	DE FIBRAS SINTETICAS
610469	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES
6105	CAMISAS DE PUNTO PARA HOMBRES O NIÑOS.
610510	DE ALGODON
610520	DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES

